

N° 6050

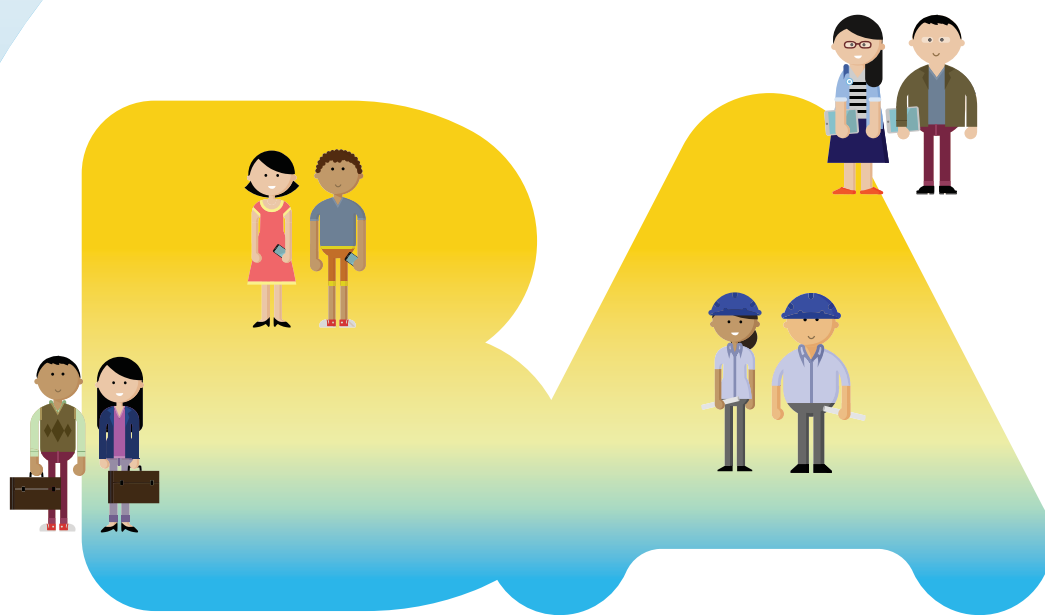
3/02/2021

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 47

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 6334..... Pág. 15

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 4/SSDHPC/21

Se autoriza la contratación de diversas personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural..... Pág. 17

Resolución N° 5/SSDHPC/21

Se autoriza la contratación de diversas personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural..... Pág. 18

Resolución N° 6/SSDHPC/21

Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 4-GCABA-SSDHPC/21..... Pág. 20

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 63/MJGGC/21

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 22

Resolución N° 26/SECTOP/21

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 231/21..... Pág. 22

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 37/SSGRH/21

Se otorga licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, a la agente Marino, Paola Solange..... Pág. 26

Resolución N° 109/SSHA/21

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 27

Resolución N° 414/MHFGC/21

Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Darío Hernán Gil, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Desarrollo de Economías Circulares, de la Dirección General Reciclado..... Pág. 28

Resolución N° 415/MHFGC/21

Se rechaza la petición efectuada por el Sr. González, Carlos Enrique..... Pág. 29

Resolución N° 420/MHFGC/21	
Se dispone la baja de una (1) Computadora, marca Bangho, con su respectivo monitor, teclado y mouse, la cual formaba parte integrante del área administrativa del servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.....	Pág. 30
Resolución N° 496/SSGRH/21	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Besozzi, Andrea en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.....	Pág. 31
Resolución N° 497/SSGRH/21	
Se acepta la renuncia presentada por el agente López Manilo, Jorge Hernán en la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García.....	Pág. 32
Resolución N° 498/SSGRH/21	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Vargas Rodríguez, Elva Juana, en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.....	Pág. 33
Resolución N° 499/SSGRH/21	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Ruelas, José Luis Antonio, a su puesto en la planta permanente, en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 34
Resolución N° 500/SSGRH/21	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Quisbert Condori, Elin Noemí, a su puesto en la planta permanente, en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.....	Pág. 35
Resolución N° 502/SSGRH/21	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Quinteros, Micaela Abigail, en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.....	Pág. 35

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 42/MJYSGC/21	
Se disponen ascensos al grado de Comisario, Subcomisario, Principal, Inspector, a partir del día 1° de enero de 2021.....	Pág. 37
Resolución N° 43/MJYSGC/21	
Se disponen ascensos al grado de Comisario, Subcomisario, Principal, e Inspector, a partir del día 1° de enero de 2021.....	Pág. 39
Resolución N° 6/SSEMERG/21	
Se aprueba ampliación de la Orden de Compra a favor de la firma Servicios Coton S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 678-1819-LPU18.....	Pág. 42

Ministerio de Salud

Resolución N° 175/MSGC/21	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 44
Resolución N° 816/SSPSGER/20	
Se designa al Dr. Oscar Mario Ríos Molina, como Médico de Planta, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red.....	Pág. 46
Resolución N° 11/SSAPAC/21	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 47
Resolución N° 12/SSAPAC/21	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 49
Resolución N° 16/SSAH/21	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 50
Resolución N° 43/SSASS/21	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 52
Resolución N° 66/SSPSGER/21	
Se dejan sin efecto las designaciones de los profesionales de la salud indicados en el Anexo.....	Pág. 54

Resolución N° 67/SSPSGER/21

Se deja sin efecto la designación del Dr. Oscar Rios Molina, establecida mediante Resolución N° 2020-816-GCABA-SSPSGER..... Pág. 55

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1067/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 57

Resolución N° 1101/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 58

Resolución N° 1103/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 59

Resolución N° 1105/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 60

Resolución N° 1127/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 61

Resolución N° 1128/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 62

Resolución N° 1130/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 63

Resolución N° 1134/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 64

Resolución N° 2394/MCGC/20

Se proroga la ausencia sin goce de haberes autorizada a la agente Oriana Casanova Praigrot..... Pág. 65

Resolución N° 18/MCGC/21

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 5/SSIVCG/21

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 7450-1351-LPU20..... Pág. 68

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 46/MEPHUGC/21

Se designa al Sr. BARBANTE, JOSE LEONARDO, como personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración..... Pág. 71

Resolución N° 49/MEPHUGC/21

Se autoriza la ausencia sin goce de haberes al agente Gravina Fabregat, Alejandro..... Pág. 72

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 19/SECLYT/21

Se asigna Suplemento de Gabinete a la agente Trunzo Paula Verónica..... Pág. 73

Secretaría de Comunicación Contenidos y Participación Ciudadana

Resolución N° 13/SECCCPC/21

Se aprueba el informe final de gestión presentado por la Sra. MARÍA DEL PILAR LOPARDO VILLARINO, respecto de su desempeño como Directora General de la Dirección General Comunicación y Contenidos..... Pág. 75

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 7/UPEEI/21

Se autoriza el proceso de liberación de UN (1) ejemplar de la especie Guacamayo Rojo (Ara chloropterus), perteneciente a la población faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 77

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 81/CDNNYA/21

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 80

Resolución N° 82/CDNNYA/21

Se acepta la renuncia presentada por la agente Medici, Giuliana, a su puesto en la planta permanente, en la Subdirección Operativa Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil..... Pág. 81

Resolución N° 83/CDNNYA/21

Se asigna Suplemento de Gabinete a diversos agentes..... Pág. 82

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 3/DGINURB/21

Se aprueba gasto..... Pág. 85

Disposición N° 5/DGINURB/21

Se deja sin efecto la Disposición N° DI-2021-3-GCABA-DGINURB y se aprueba gasto..... Pág. 85

Disposición N° 13/DGIASINF/21

Se amplía Orden de Compra a favor de la empresa TELEVAZ S.R.L. en el marco de la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1852-CDI20..... Pág. 86

Disposición N° 14/DGIASINF/21

Se autoriza gasto..... Pág. 89

Disposición N° 15/DGIASINF/21

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-0044-LPU21..... Pág. 92

Disposición N° 137/DGIUR/21

Se concede Certificado Urbanístico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición..... Pág. 94

Disposición N° 138/DGIUR/21

Se concede Certificado Urbanístico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición..... Pág. 95

Disposición N° 159/DGIUR/21

Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Defensa N° 363..... Pág. 96

Disposición N° 160/DGIUR/21	
Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la calle Ramírez, Carlos María N° 1542/44/46, planta baja, entrepiso, piso 1° y 2°, U.F. N° 2.....	Pág. 97
Disposición N° 161/DGIUR/21	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Piedras N° 1417, Unidad Funcional N° 1.....	Pág. 99
Disposición N° 163/DGIUR/21	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Salta N° 765/67.....	Pág. 100
Disposición N° 164/DGIUR/21	
Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la calle Esmeralda N° 1081/1097 esq. Santa Fe N° 796/800.....	Pág. 103
Disposición N° 165/DGIUR/21	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Montevideo N° 904/08/10/12 esq. Paraguay N° 1601/07/11/13.....	Pág. 105
Disposición N° 167/DGIUR/21	
Se visa el “cartel publicitario y obras en el interior de la entidad bancaria” en el inmueble sito en Av. Rivadavia N° 6902 esquina Av. Indarte Rivera N° 19.....	Pág. 108
Disposición N° 168/DGIUR/21	
Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la calle Larrea N° 531, Planta Baja y Entrepiso (U.F. 2).....	Pág. 109
Disposición N° 169/DGIUR/21	
Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la Av. Cordoba N° 423, PB. y sótano, UF. N° 1.....	Pág. 110
Disposición N° 170/DGIUR/21	
Se visa el aviso de obra para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1833.....	Pág. 112
Disposición N° 171/DGIUR/21	
Se visa el Aviso de Obra en el inmueble sito en Florida N° 183.....	Pág. 113
Disposición N° 175/DGIUR/21	
Se considera factible el proyecto de obra nueva con “Completamiento de Tejido“ a materializarse en el predio sito en la calle Gascón N° 1483 esq. El Salvador N° 4200.....	Pág. 114

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 11/DGAI/21	
Se crea el “Observatorio de Infracciones” el cual funcionara en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones, bajo la órbita de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.....	Pág. 118
Disposición N° 25/DGSPCB/21	
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la YEMASTEMI SEGURIDAD S.A.....	Pág. 119
Disposición N° 26/DGSPCB/21	
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la firma ANSA SECURITY S.A.....	Pág. 121
Disposición N° 27/DGSPCB/21	
Se amplían los términos de la Disposición N° 196-DGSPR/2019, autorizando a la firma GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L, a prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 122
Disposición N° 28/DGSPCB/21	
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa ORGANIZACIÓN VARTAM ARGENTINA S.R.L.....	Pág. 123

Ministerio de Salud

Disposición N° 6/HQ/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-0073-LPU21.....	Pág. 126
Disposición N° 7/IZLP/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 445-0103-LPU21.....	Pág. 127

Disposición N° 8/HQ/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-0079-LPU21.....	Pág. 129
Disposición N° 10/HGADS/21	
Se llama a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad Oftalmología, dependiente de este establecimiento asistencial.....	Pág. 130
Disposición N° 11/HMOMC/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0058-LPU21.....	Pág. 132
Disposición N° 11/HGNRG/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0109-LPU21.....	Pág. 133
Disposición N° 13/HMOMC/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0063-LPU21.....	Pág. 135
Disposición N° 25/DGADCYP/21	
Se proroga Orden de Compra emitida a favor de la firma JAEJ S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 401-1356-CDI17.....	Pág. 137
Disposición N° 38/HGACA/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0116-CME21.....	Pág. 140
Disposición N° 41/HGACA/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0134-CME21.....	Pág. 141
Disposición N° 43/HGACA/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0141-CME21.....	Pág. 143
Disposición N° 48/HGACA/21	
Se anula la Contratación Menor N° 412-0053-CME21.....	Pág. 144
Disposición N° 60/DGABS/21	
Se hace lugar a la solicitud efectuada por la firma Biodiagnóstico S.A.....	Pág. 145

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 255/DGEMP/20	
Se ratifica el domicilio de la calle Albarracín N° 1971, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la centralización de documentación laboral de GARBITU S.A.....	Pág. 147
Disposición N° 1/DGPEN/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 148
Disposición N° 21/DGEMP/21	
Se aprueba el "Manual de Procedimiento para el Registro de Actividades Industriales".....	Pág. 150

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 85/DGCDPU/21	
Se autoriza el funcionamiento los días domingos de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°30 Sabe la Tierra a partir del día 31 de enero del corriente de 16 a 23 horas en la Plaza del Congreso- comprendida entre las calles Entre Ríos, Rivadavia, Hipólito Yrigoyen y la calle Virrey Cevallos.....	Pág. 152

Secretaría de Ambiente

Disposición N° 1/UIAPRA/21	
Se da de baja del Inventario de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental, el listado de los bienes enumerados en el Anexo.....	Pág. 155

Disposición N° 2/DGPOLEA/21

Se informa a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos que el titular de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., cumple con los requisitos ambientales necesarios para acceder al descuento del diez por ciento (10%) en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros..... Pág. 156

Disposición N° 4/UGGOAALUPEEI/21

Se aprueba en el ámbito de la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo "Esquema de Operatoria del Predio"..... Pág. 159

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 22/DGFYCO/21

Se renueva inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA..... Pág. 161

Ministerio de Salud

Disposición N° 123/HMOMC/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 414-1318-LPU20..... Pág. 163

Disposición N° 2/HGAPP/21

Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 164

Disposición N° 8/DGAHGAZ/21

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 441-0005-CME21..... Pág. 166

Disposición N° 9/DGAHGAZ/21

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 441-2844-CME20..... Pág. 167

Disposición N° 10/DGAHGAZ/21

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 441-2934-CME20..... Pág. 168

Disposición N° 13/DGAHBR/21

Se deja sin efecto lo dispuesto por DISFC N° 28-GCABA-DGAHGAJAF/21..... Pág. 169

Disposición N° 19/DGAHBR/21

Se deja sin efecto lo dispuesto por DISFC N° 13-GCABA-DGAHBR/21..... Pág. 170

Disposición N° 26/HGAP/21

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0096-LPU21..... Pág. 171

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 28458988/COMUNA11/20

Se intima a G&V Inmobiliaria S.A y/o Propietario del inmueble sito en Fragata Presidente Sarmiento S/Nro entre chapa catastrales Nro 1832 y Nro 1848 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio postal Fragata Presidente Sarmiento Nro 1840 , para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 173

Resolución Comunal N° 4338399/COMUNA5/21

Se exime de registrarse en el registrarse en el Sistema Biométrico de control de asistencia a diversos agentes..... Pág. 174

Resolución Comunal N° 4683566/COMUNA5/21

Se aprueba la ejecución de trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18..... Pág. 175

Resolución Comunal N° 4875858/COMUNA5/21

Se aprueba gasto por trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18..... Pág. 177

Resolución Comunal N° 5015042/COMUNA1/21

Se intima a Scaricabarozzi Florencia Mariana, Scaricabarozzi Luciana Maria, Scaricabarozzi Mariano Roberto, Natalia Marcela Scaricabarozzi, Raul Roberto Scaricabarozzi, Virginia Scaricabarozzi, Virginia Elena Venegas, Santiago Leonardo Torres, Maria Cristina Zorzi, Maria Virginia Gorrini, Maria Clara Maraggi, Oscar Pedro Maraggi, Cecilia Maria Teresa Rogier, Marcelo Mariano Rogier, Eugenia Noemi Jajam, propietarios del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 181

Resolución Comunal N° 5022847/COMUNA1/21

Se intima a PLAZA ESPAÑA S.A., propietario del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle 27 de Abril N° 91, PB, Provincia de Córdoba, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 183

Resolución Comunal N° 5118301/COMUNA1/21

Se deja sin efecto la Resolución N° 2021-05015042-GCABA-COMUNA1 y se intima propietarios del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 185

Resolución Comunal N° 5152133/COMUNA1/21

Se intima a GAZCON 1429 S.A., propietario del inmueble sito en la calle O'BRIEN N° 1225, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle SANMARTIN N° 450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 188

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 362/DGGYPC/21

Convocatoria a Audiencia Publica el 8 de marzo de 2021 para el tratamiento de la Ley inicial Expte. 2763-J-2020..... Pág. 190

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 9/MJYSGC/21

Ascensos al cuadro de oficiales superiores..... Pág. 193

Ministerio de Salud

Disposición N° 233/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura de Sección Control de Salud, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 194

Disposición N° 281/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MEDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN CLINICA MÉDICA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 195

Disposición N° 286/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MEDICO/A DE GUARDIA SIN ESPECIALIDAD, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 196

Disposición N° 297/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MEDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN CLINICA MÉDICA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 197

Disposición N° 299/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MEDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN CLINICA MÉDICA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 198

Disposición N° 2/HGAZ/21

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Farmacéutico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 199

Disposición N° 3/HBR/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MEDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 200

Disposición N° 3/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Diagnóstico por imagenes), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 201

Disposición N° 4/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia (psiquiatría) del día martes, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 202

Disposición N° 4/HGAZ/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 203

Disposición N° 5/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Emergencia (Psiquiatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 204

Disposición N° 6/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Psiquiatría N° 12, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 205

Disposición N° 7/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Clínica Médica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 206

Disposición N° 8/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en Guardia Médica (Neonatología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 207

Disposición N° 10/HGADS/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Oftalmología, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 208

Disposición N° 10/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 208

Disposición N° 11/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Farmacéutico de Planta Asistente, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 209

Disposición N° 12/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Endocrinología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 210

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1369/SSSAC/20

Servicio de diseño desarrollo e implementación y serv. mant. correctivo..... Pág. 212

Licitación Pública / Adjudicación N° 44/ASINF/21

Renovación de suscripciones Turbonomic, solución de administración y automatización de cargas inteligente para ambientes virtuales..... Pág. 212

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 58/HMOMC/21

Adquisición de insumos..... Pág. 214

Licitación Pública / Llamado N° 63/HMOMC/21

Adquisición de insumos para Hemoterapia Serología Manual..... Pág. 214

Licitación Pública / Llamado N° 73/HQ/21

Bacteriología General..... Pág. 215

Licitación Pública / Llamado N° 79/HQ/21

Insumos de Kinesiología..... Pág. 215

Licitación Pública / Llamado N° 96/HGAP/21

Adquisición de insumos para Anatomía Pátológica..... Pág. 216

Licitación Pública / Llamado N° 97/HMOMC/21

Adquisición de reactivos ionogramas..... Pág. 216

Licitación Pública / Llamado N° 103/IZLP/21

Reparación de Ultrafreezer..... Pág. 217

Licitación Pública / Llamado N° 135/HGAPP/21

Adquisición de insumos de química..... Pág. 217

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1411/HGAVS/20

Reactivos y sustancias para diagnóstico in vitro..... Pág. 218

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1421/HGAPP/20

Insumos de Hemoterapia..... Pág. 219

Licitación Pública / Preadjudicación N° 74/HMOMC/21

Adquisición de Insumos Inmunoematología..... Pág. 220

Licitación Pública / Prórroga N° 1879/DGABS/19

Provisión de Oxígeno Medicinal..... Pág. 221

Contratación Directa / Llamado N° 1588/HGADS/20

Adquisición servicio de reparación integral..... Pág. 222

Contratación Directa / Llamado N° 1681/HGADS/20	
Servicio de reparación integral de micrótopo.....	Pág. 222
Contratación Directa / Prórroga N° 117/DGADCYP/20	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca Carefusion, Spacelabs y Acutronic.....	Pág. 223
Contratación Menor / Llamado N° 116/HGACA/21	
Alquiler de cámara de frío.....	Pág. 225
Contratación Menor / Llamado N° 134/HGACA/21	
Servicio externo de estudio corporal PET-TC.....	Pág. 225
Contratación Menor / Llamado N° 141/HGACA/21	
Provision de insumos (Potasio Cloruro).....	Pág. 226
Contratación Menor / Llamado N° 151/HIFJM/21	
Adquisición de Medicamentos.....	Pág. 226
Contratación Menor / Llamado N° 152/HIFJM/21	
Adquisición de tigeciclina.....	Pág. 227
Contratación Menor / Llamado N° 157/HIFJM/21	
Adquisición de medicamentos.....	Pág. 227
Contratación Menor / Llamado N° 173/HGACA/21	
Reparacion de transductor.....	Pág. 227
Contratación Menor / Llamado N° 174/HGACA/21	
Reparacion de estufa.....	Pág. 228

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Llamado N° 963/DGAR/20	
Trabajos de finalización de obra nueva, cámara transformadora y extensión de red de gas en la Escuela N° 6 ? D.E. N° 20.....	Pág. 229

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Licitación Pública / Adjudicación N° 733/DGRYGIEG/19	
Servicio de Provisión y Mantenimiento Operativo permanente de Expendedoras de Bebidas Calientes, Frías y Snacks.....	Pág. 230

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 66/IVC/18	
Reemplazo de Ascensores y Recuperación de Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectoras Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 231
Licitación Pública / Llamado N° 1351/SSIVCG/20	
Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público en el barrio Padre Carlos Mugica.....	Pág. 231
Licitación Pública / Adjudicación N° 1346/DGTALMDHYHGC/20	
Adquisición de Indumentaria de Verano Programa Veredas Limpias y BAP ?.....	Pág. 232

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Licitación Pública / Llamado N° 4/MEPHUGC/21	
Obra: Plan Integral Casco Histórico "Entorno Museo de la Ciudad: Calle Defensa".....	Pág. 234

Secretaría Legal y Técnica

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1324/MGEYA/20

Servicio de Seguridad e Higiene..... Pág. 235

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1/ERSP/21

Servicio para telefonía móvil..... Pág. 236

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 4867027/DGCCT/21

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 237

Intimaciones N° 5022847/COMUNA1/21

Se intima a PLAZA ESPAÑA S.A., y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle

Santiago del Estero N° 1841, de esta Ciudad..... Pág. 237

Intimaciones N° 5118301/COMUNA1/21

Se intima a Scaricabarozzi Florencia Mariana, Scaricabarozzi Luciana Maria, Scaricabarozzi

Mariano Roberto, Natalia Marcela Scaricabarozzi, Virginia Scaricabarozzi, Virginia Elena

Venegas, Maria Virginia Gorrini, Cecilia Maria Teresa Rogier, Marcelo Mariano Rogier y/o Sr.

Propietario titular del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de esta Ciudad..... Pág. 238

Intimaciones N° 5152133/COMUNA1/21

Se intima a GAZCON 1429 S.A. y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle

O'BRIEN N° 1225, de esta Ciudad..... Pág. 238

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 30264201/GCABA-DGCCON/20

Bartolomé Mitre N° 1240..... Pág. 240

Transferencia de Habilitación N° 2851389/GCABA-DGCCON/21

Ferré 6636 - Guamini 5755 - Montiel 5951 - Av. Cnel. Roca 6645..... Pág. 240

Transferencia de Habilitación N° 3213076/GCABA-DGCCON/21

Pasaje Florencio Balcarce 44..... Pág. 241

Transferencia de Habilitación N° 3296722/GCABA-DGCCON/21

Salcedo 4158..... Pág. 242

Transferencia de Habilitación N° 3590259/GCABA-DGCCON/21

Av. Cabildo N° 1530..... Pág. 242

Transferencia de Habilitación N° 3694608/GCABA-DGCCON/21

Av. Santa Fe N° 2530..... Pág. 243

Transferencia de Habilitación N° 3696038/GCABA-DGCCON/21

Av. San Martín N° 5743/5749..... Pág. 243

Transferencia de Habilitación N° 3696438/GCABA-DGCCON/21 Esmeralda N° 617.....	Pág. 244
Transferencia de Habilitación N° 3730918/GCABA-DGCCON/21 Camarones 4047.....	Pág. 244
Transferencia de Habilitación N° 3801971/GCABA-DGCCON/21 Pte José Evaristo Uriburu 1012.....	Pág. 244
Transferencia de Habilitación N° 3842566/GCABA-DGCCON/21 Florida N° 159/71 y San Martín 150/76.....	Pág. 245
Transferencia de Habilitación N° 3900302/GCABA-DGCCON/21 Rincón 1153.....	Pág. 245
Transferencia de Habilitación N° 3938928/GCABA-DGCCON/21 Hipólito Irigoyen N° 889/899.....	Pág. 245
Transferencia de Habilitación N° 3941232/GCABA-DGCCON/21 Esmeralda N° 425.....	Pág. 246
Transferencia de Habilitación N° 4203391/GCABA-DGCCON/21 Bidegain Pedro 4290 – Muñiz 1002.....	Pág. 246
Transferencia de Habilitación N° 4222271/GCABA-DGCCON/21 Av. Las Heras 2995/2999 y Billingham 2507.....	Pág. 247
Transferencia de Habilitación N° 4243540/GCABA-DGCCON/21 Franklin D. Roosevelt 2112.....	Pág. 247
Transferencia de Habilitación N° 4253124/GCABA-DGCCON/21 Cabildo Av. 2150.....	Pág. 248
Transferencia de Habilitación N° 4372180/GCABA-DGCCON/21 Av. Salvador María del Carril 2172.....	Pág. 248
Transferencia de Habilitación N° 4477934/GCABA-DGCCON/21 Oliden 1705 - Tapalque 6002.....	Pág. 248

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 47/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 6.334, el Expediente Electrónico N ° EX-2021-04204133- -GCABA-DGPJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se encuentra entre las atribuciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros efectuar el control de gestión del Gobierno de la ciudad;

Que por la Ley N° 6.334 se creó el Gabinete Joven en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en la citada ley se estableció que el Gabinete Joven es coordinado por el Director/a General de Políticas de Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, en ese marco, el artículo 2° de dicho cuerpo normativo, establece que el Gabinete Joven tiene por objeto introducir la perspectiva de las personas jóvenes en la gestión de los asuntos de gobierno e involucrarlas en los procesos de toma de decisiones atinentes al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;

Que asimismo, de la conjugación de los artículos 3° y 4° del mencionado plexo normativo, se desprende que el Gabinete Joven estará integrado por dos personas en representación de cada ministerio y secretaría dependiente de la Jefatura de Gobierno, de distinto género y de menos de treinta (30) años de edad;

Que, por último, en su artículo 5° la citada normativa estipula que la reglamentación establecerá la modalidad de funcionamiento y periodicidad de las reuniones del citado Gabinete;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario aprobar la reglamentación de la Ley N° 6.334 a los fines de establecer los lineamientos que regirán el funcionamiento del Gabinete Joven.

Por ello, y en uso de las facultades emergentes de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.334, por la que se creó el Gabinete Joven en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2021-04925930-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías de la Jefatura de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Mura p/p**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 4/SSDHPC/21

Buenos Aires, 20 de enero de 2021

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, la Resolución N° 2.720/MHGC/16, la Resolución N° 101/MHGC/18, la Resolución N° 2777/MEFGC/18, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo IF-2021-03824247-GCABA-DGDF, el cual forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que, oportunamente, por la Resolución N° 1.727/MHGC/15 se elevó el monto mencionado precedentemente a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) mensuales por contrato;

Que mediante la Resolución N° 2.720/MHGC/16 se elevó el monto mencionado a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000) mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 101/MHGC/18 se elevó el monto a la suma de pesos setenta mil (\$70.000) mensuales por contrato;

Que, por medio de la Resolución N° 2777/MEFGC/18, se elevó el monto máximo mensual por contrato a noventa mil pesos (\$90.000) mensuales;

Que, mediante Resolución N° 3308-MEFGC/19, se estableció la suma de pesos ciento quince mil (\$115.000) como monto máximo por contrato;

Que, por Resolución N° 129-MHFGC/20, se elevó el monto mensual por contrato a ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$145.000);

Que asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, se deberá tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – SADE-;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, se propician diversas contrataciones bajo el régimen de locación de servicios, en los modos, montos y períodos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que habiéndose dado intervención a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), la búsqueda efectuada no ha arrojado postulantes que cuenten con los requisitos y/o experiencia requerida para

ocupar los puestos de trabajo en cuestión;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que originan las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 224/13, resulta conveniente delegar en la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Familiar, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos a su cargo;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 224/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en los modos, montos y períodos que se detallan en el Anexo IF-2021-03824247-GCABA-SSDHPC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delégase en la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Familiar, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos a su cargo.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.021.

Artículo 5°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Malewicz

RESOLUCIÓN N.° 5/SSDHPC/21

Buenos Aires, 20 de enero de 2021

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, la Resolución N° 2.720/MHGC/16, la Resolución N° 101/MHGC/18, la Resolución N° 2777/MEFGC/18, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo IF-2021-03992426-GCABA-SSDHPC, el cual forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como

también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que, oportunamente, por la Resolución N° 1.727/MHGC/15 se elevó el monto mencionado precedentemente a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) mensuales por contrato;

Que mediante la Resolución N° 2.720/MHGC/16 se elevó el monto mencionado a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000) mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 101/MHGC/18 se elevó el monto a la suma de pesos setenta mil (\$70.000) mensuales por contrato;

Que, por medio de la Resolución N° 2777/MEFGC/18, se elevó el monto máximo mensual por contrato a noventa mil pesos (\$90.000) mensuales;

Que, mediante Resolución N° 3308-MEFGC/19, se estableció la suma de pesos ciento quince mil (\$115.000) como monto máximo por contrato;

Que, por Resolución N° 129-MHFGC/20, se elevó el monto mensual por contrato a ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$145.000);

Que asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, se deberá tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – SADE-;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, se propician diversas contrataciones bajo el régimen de locación de servicios, en los modos, montos y períodos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que habiéndose dado intervención a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), la búsqueda efectuada no ha arrojado postulantes que cuenten con los requisitos y/o experiencia requerida para ocupar los puestos de trabajo en cuestión;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que originan las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 224/13, resulta conveniente delegar en la Directora General de la Dirección General de Colectividades, en la Directora General de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad y en la Directora General del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos a su cargo;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 224/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diiversas personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos

Humanos y Pluralismo Cultural, en los modos, montos y períodos que se detallan en el Anexo IF-2021-03992426-GCABA-SSDHPC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Delégase en la Directora General de la Dirección General de Colectividades, en la Directora General de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad y en la Directora General del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos a su cargo;

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.021.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6/SSDHPC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Resolución N° 4-GCABA-SSDHPC/21 y los Expedientes Electrónicos que se detallan IF-2021- 03824247-GCABA-DGDF y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 4-GCABA-SSDHPC/21, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, celebró diversos contratos de locación de servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, para prestar servicios en la mencionada Subsecretaría;

Que, por un error involuntario, se consignó de manera errónea el número de informe del Anexo aprobado en el Artículo 1º de la mencionada Resolución;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio del artículo referido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 4-GCABA-SSDHPC/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase la contratación de diversas

personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en los modos, montos y períodos que se detallan en el Anexo IF-2021-03824247-GCABA-DGDF, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución”.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, Archívese. **Malewicz**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 63/MJGGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 484/2020, y el Expediente N° 4.417.733-GCABA- SSCLTA/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de las distintas Unidades Ejecutoras de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades de este Ministerio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 484/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2021-04912139-GCABA-SSCLTA), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.

Mura p/p

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 26/SECTOP/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 27541, la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6347), los Decretos N° 168/GCABA/2019, N° 207/GCABA/2019, N° 260/PEN/2020, 297/PEN/2020 y modificatorios, 1/GCABA/2020 y modificatorios, las Resolución N° 922/MSGC/2020, 923/MSGC/2020 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2021-03350368-GCABA-SECTOP y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita el proceso de compra cuyo objeto es la contratación de Buses para el traslado de personas y/o insumos en el contexto de las medidas adoptadas por el GCBA para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el virus COVID-19, denominado "Coronavirus" como una pandemia y en este contexto el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 ha establecido las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que se estableció una nueva prórroga del plazo establecido por dicho Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante la suscripción de los Decretos de Necesidad y Urgencia 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020 y 677/PEN/2020, 714/PEN/2020, 754/PEN/2020 792/PEN/2020, 814/PEN/2020, 875/PEN/2020, 956/PEN/2020, 1033/PEN/2020 y 67/PEN/2021 hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive;

Que en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/AJG/2020 se declaró "la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19)";

Que dicha norma fue modificada mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/GCABA/AJG/2020, 12/GCABA/AJG/2020, 15/GCABA/AJG/2020, 17/GCABA/AJG/2020 y 2/GCABA/AJG/2021 prorrogando la vigencia de la emergencia sanitaria hasta el día 31 de marzo de 2021;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, a través de la Resolución N° 922/MSGC/2020 modificada por Resoluciones N° 1445/MSGC/2020, N° 1842/MSGC/2020 y N° 2004/MSGC/2020, se constituyeron las Unidades de Pacientes Febriles de Urgencias (U.F.U.), que funcionan en las zonas aledañas a los hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tienen como objetivo la categorización de pacientes con fiebre (antecedente o actual) y síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria) y su derivación a centros de atención médica u hospitales o a institución extrahospitalaria de casos confirmados o posibles casos de COVID-19 aprobándose en efecto el Protocolo de Unidad de Paciente Febriles de Urgencia;

Que mediante Resolución N° 923/MSGC/2020 modificada por Resolución N° 1391/MSGC/2020 se instituyó el "Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 de bajo riesgo: traslados desde y hacia alojamientos extrahospitalarios";

Que la presente contratación tiene por finalidad la contratación de Buses para el traslado de personas y/o insumos para dar respuesta a la demanda surgida a raíz de los traslados citados que la Autoridad Sanitaria requiera realizar;

Que nos encontramos frente a una situación crítica que requiere actuar con premura con el fin de salvaguardar la salud pública, por lo cual resulta una operación impostergable, que debe llevarse a cabo con celeridad y eficacia y dado que no es posible gestionar la presente contratación mediante los procedimientos licitatorios vigentes, es que se propicia que la misma se realice a través de una Contratación Directa;

Que por lo expuesto, la presente Contratación se tramita al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 8, de la Ley N° 2095, por el cual se habilita el procedimiento de Contratación Directa cuando “ medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre”;

Que al no contar con la posibilidad de establecer una cantidad definitiva de servicios que se vayan a requerir como tampoco su frecuencia se consideró pertinente adoptar la modalidad de Orden de Compra Abierta al amparo de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6347) y su reglamentación vigente;

Que a tal efecto y acorde a lo que surge de las presentes actuaciones, se han cursado invitaciones a empresas de reconocido prestigio en el rubro que a su vez fueran capaces de contar con una flota suficiente de unidades que cuenten al menos en su mayoría con las características requeridas para el servicio, a los fines de evitar erogaciones onerosas para el GCBA en concepto de gastos para la adecuación sanitaria de sus asientos, techos y paredes;

Que en respuesta a tales invitaciones, fueron recibidas las cotizaciones de las empresas TURISMO LA DELFINA SRL (CUIT 30-70857694-4), DAIANA J. FARIÁS (CUIT 27-29231606-8), YANINA V. GARCÍA (CUIT 27-28007161-2), GABRIELA I. GONZALEZ SUREDA (CUIT 27-17701844-4) y de HUGO R. PAGNONE (CUIT 20-11627987-9);

Que en todos los casos los precios unitarios cotizados ascienden a Pesos veintidós mil (\$ 22.000.-) para una cantidad de 7 unidades diarias disponibles propuesta por TURISMO LA DELFINA SRL, y las restantes empresas ofertaron la disponibilidad de 2 unidades diarias cada una;

Que partiendo de una reciente estimación de la duración total del servicio, calculada en ciento ochenta días corridos, y, un cálculo reciente del número de personas que pudieran ser destinatarias del servicio, siendo este último dato un factor incidente en la frecuencia de traslados requeridos, se valoró suficiente contar con una flota no mayor a 15 unidades diarias disponibles;

Que como consecuencia de lo mencionado en el párrafo precedente, corresponde adjudicar 7 unidades a TURISMO LA DELFINA SRL, lo que equivale a un monto total estimado de Pesos Veintisiete Millones Setecientos Veinte Mil (\$27.720.000.-), y adjudicar 2 unidades a cada una de las restantes empresas: DAIANA J. FARIAS, YANINA V. GARCÍA, GABRIELA I. GONZALEZ SUREDA y a HUGO R. PAGNONE, lo cual equivale para cada una un monto total estimado de Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil (\$7,920,000.-);

Que es dable destacar que hablar de importes totales estimados, habida cuenta de la modalidad de Orden de Compra Abierta adoptada, se trata de una consideración máxima del gasto que pudiera insumir la actividad esperada en el marco de las tareas impulsadas para atender la actual emergencia sanitaria;

Que el gasto estimado para la presente contratación será imputado conforme el procedimiento establecido en la reglamentación vigente para la presente modalidad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/2019,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 231/2021 cuyo objeto es la contratación de Buses para el traslado de personas y/o insumos en el contexto de las medidas adoptadas por el GCBA para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 8 y Art. 40º de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6347) y su reglamentación vigente.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma TURISMO LA DELFINA SRL (CUIT 30-70857694-4), por la suma total estimada de Pesos Veintisiete Millones Setecientos Veinte Mil (\$27.720.000.-).

Artículo 3º.- Adjudicase a la firma DAIANA J. FARIÁS (CUIT 27-29231606-8), por la suma total estimada de Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil (\$7,920,000.-).

Artículo 4º.- Adjudicase a la firma YANINA V. GARCÍA (CUIT 27-28007161-2), por la suma total estimada de Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil (\$7,920,000.-).

Artículo 5º.- Adjudicase a la firma GABRIELA GONZALEZ SUREDA (CUIT 27-17701844-4), por la suma total estimada de Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil (\$7,920,000.-).

Artículo 6º.- Adjudicase a la firma HUGO R. PAGNONE (CUIT 20-11627987-9), por la suma total estimada de Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil (\$7,920,000.-).

Artículo 7º.- Emitanse la respectiva Orden de Compra Abierta en los términos del artículo 40 de la Ley N.º 2095 (texto consolidado Ley 6017) y su reglamentación vigente.

Artículo 8º.- Déjase establecido que, conforme la modalidad establecida por el Art. 40º de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017) y su reglamentación, el presupuesto necesario podrá ejecutarse hasta el límite de crédito existente en las correspondientes partidas del ejercicio en vigencia.

Artículo 9º.- Publíquese, notifíquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Cumplido, archívese **Méndez**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 37/SSGRH/21

Buenos Aires, 18 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6347) y 6292, el Decreto N° 341-GCABA-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 30418225-GCABA-DGPDS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, regula las relaciones laborales de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inc. k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que, asimismo, el artículo 56 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los citados actuados, la agente Marino, Paola Solange, CUIL. N° 27-26281668-6, de la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Integración Social para personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la referida licencia, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que mediante la Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 2549/2020, se autorizó la prórroga de la Resolución N° 1102/2020 hasta el 31 de mayo del año 2021, referente a su contratación para desempeñarse en la Oficina de Violencia Doméstica del Tribunal, como Jefe de Despacho, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible, presta conformidad con la gestión propiciada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°- Otórgase a partir, del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, la licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, a la agente Marino, Paola Solange CUIL. N° 27- 26281668-6, perteneciente a la Dirección General

de Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Integración Social para personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 56 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4516.0420 AAS.AVA.07/P.AAS.0406, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes y ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Integración Social para personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 109/SSHA/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N°6384, Decreto N°460-AJG-20, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 483- AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2021 aprobadas por el Decreto N° 484-AJG-20, el Expediente Electrónico N°3.795.246-21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente electrónico citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad que solicita un incremento de créditos presupuestarios de la Subsecretaría de Justicia, con el objeto de hacer frente a la erogación de los contratos de asistencias técnicas celebrados con la Universidad de Ciencias Económicas (UBA).; así como aquellas otras modificaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2021, aprobadas por Decreto N° 484-AJG-20 (B.O.6027);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2021-04892052-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 414/MHFGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3749/MEFGC/19 y 3146/MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 3.608.035-GCABA-DGREC-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Dario Hernan Gil, DNI N° 26.811.040, CUIL N° 20-26811040-3, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Desarrollo de Economías Circulares, de la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 3146/MHFGC/20;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Dario Hernan Gil, DNI N° 26.811.040, CUIL N° 20-26811040-3, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Desarrollo de Economías Circulares, de la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reciclado, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 415/MHFGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2.778-MHGC/10, el Acta Paritaria N° 2/11, instrumentada por la Resolución N° 1.348-GCABA-MHGC/11, el Expediente Electrónico N° 35.951.947-GCABA- MGEYA/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.778-MHGC/10 se instrumentó, a partir del 1° de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo complementario de la Ley N° 471 que rige las relaciones de empleo público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su artículo 24 de dicho Convenio establece que “Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público”;

Que, el Sr. González, Carlos Enrique, D.N.I. N° 17.963.864, solicita, en el marco de lo establecido por el citado artículo 24, su ingreso a la planta permanente de esta Administración en virtud del deceso de su hermano, González Ángel Daniel, D.N.I. N° 14.201.939, acaecido el día 30/10/2017, quien en vida se desempeñara en la Gerencia de Operaciones, Zona V, dependiente del Ente de Higiene Urbana, Organismo Fuera de Nivel (Ley N° 462), Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que mediante Resolución N° 1.348-GCABA-MHGC/11, se instrumentó el Acta N° 2/11, adoptada en el seno de la Comisión de Interpretación establecida en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo, que amplió la reglamentación del art. 24 del Convenio Colectivo.

Que en el punto 4 del Anexo I de la mentada Resolución, se dispuso que: "(...) los interesados deben demostrar el parentesco con el agente fallecido: a) en el caso del cónyuge supérstite a través de la respectiva partida de matrimonio o copia certificada, y b) en caso de hijo sostén de su madre, con la correspondiente partida de nacimiento o copia certificada". y c) en el caso de Conviviente, deberá presentar Acta de Unión Civil (Ley N° 1004), Certificado de Convivencia o des testigos, que avalen la petición"; Que de dicha enumeración taxativa se desprende la falta de legitimación para acceder al derecho pretendido;

Que el artículo 24 citado es una norma de excepción con relación al principio general de ingreso a la planta permanente de personal previsto en el artículo 6° de la Ley N° 471, que dispone que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que, sobre la base de estas consideraciones, corresponde dictar el acto administrativo que rechace la petición formulada.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Recházase la petición efectuada por el Sr. Sr. González, Carlos Enrique, D.N.I. N° 17.963.864, para ocupar la vacante generada por el deceso del Sr. González, Ángel Daniel, D.N.I. N° 14.201.939, por no cumplir los requisitos mínimos establecidos para la configuración del supuesto contemplado en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC/10 y en el Acta de Negociación Colectiva N° 2/11 instrumentada por la Resolución N° 1.348-GCABA-MHGC/11.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio y, para su conocimiento y demás efectos, pase a esta última Subsecretaría, la que notificará la presente al interesado haciéndole saber que la misma, no agota la vía administrativa, y que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por D.N.U. N° 1.510-GCBA/97 – texto consolidado por Ley N° 6.347). Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 420/MHFGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Expediente Electrónico N° 37.263.706/GCABA-MSGC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano dependiente del Ministerio de Salud, dió cuenta en su oportunidad del faltante de una (1) Computadora, marca Bangho, serie N° 801322601001110, inventario N° 11205312, con su respectivo monitor, teclado y mouse, la cual formaba parte integrante del área administrativa del servicio de Radiodiagnóstico del citado nosocomio;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Criminal y Correccional N° 31, donde tramito la causa N° P-31-4636, la que se encuentra archivada con fecha 2 de septiembre 2019;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación por lo que aconsejó su archivo, toda vez que no pudo arribarse a la verdad material de lo acontecido con los bienes desaparecidos y no se encontraron indicios que permitieran determinar la responsabilidad del personal a cargo del cuidado y conservación de los elementos en cuestión;

Que en consecuencia el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 2911/GCABA-MSGC/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020;

Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) Computadora, marca Bangho, serie N° 801322601001110, inventario N° 11205312, con su respectivo monitor, teclado y mouse, la cual formaba parte integrante del área administrativa del servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, dependiente del Ministerio de Salud, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho (\$ 18.478.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 496/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 1125895- GCABA-HGNRG/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 74 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Besozzi, Andrea CUIL N° 27-18435668-1, presentó su renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2020, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente Besozzi, Andrea CUIL N° 27-18435668-1, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.4141.CET.MED.06/0103, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 497/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 2070397- GCABA-HIJCTG/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 74 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente López Manilo, Jorge Hernán CUIL N° 20-34205240-2, presentó su renuncia a partir del día 4 de enero de 2021, en la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente López Manilo, Jorge Hernán CUIL N° 20-34205240-2, en la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0142.GGU.MED.05/2607, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.**Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 498/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 1126739-GCABA-HGNRG/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. a), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 74 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Vargas Rodríguez, Elva Juana, CUIL N° 27-24453078-3, presentó su renuncia a partir del día 4 de enero de 2021, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Vargas Rodríguez, Elva Juana, CUIL N° 27-24453078-3, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.4141.CET.MED.06/0102, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 499/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 3410733-GCABA-HGNPE/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 74 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Ruelas, José Luis Antonio, CUIL N° 23-33403084-9, presentó su renuncia a partir del día 1 de enero de 2021, a su puesto en la planta permanente, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Ruelas, José Luis Antonio, CUIL N° 23-33403084-9, a su puesto en la planta permanente, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4029.3300.ACI.MED.04/0202, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 500/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Expediente Electrónico N° 1124701-GCABA-HGNRG/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 74 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Quisbert Condori, Elin Noemí, CUIL N° 27-39282772-8, presentó su renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2020, a su puesto en la planta permanente, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente Quisbert Condori, Elin Noemí, CUIL N° 27-39282772-8, a su puesto en la planta permanente, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.CET.INI.03/0102, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 502/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 3181775-GCABA-HGADS/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. a), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 74 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Quinteros, Micaela Abigail, CUIL N° 23-32120908-4, presentó su renuncia a partir del día 8 de enero de 2021, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 8 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Quinteros, Micaela Abigail, CUIL N° 23-32120908-4, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.CET.INI.03/0103, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 42/MJYSGC/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 234/17 y 458/19, la Resolución N° 523/MJYSGC/2020, el Expediente N° 2021-03877242- -GCABA-DGGCH, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de ascenso ordinario de personal con estado policial de la Policía de la Ciudad a los grados de Comisario y Subcomisario correspondientes al Cuadro de Oficiales de Dirección y a los grados de Principal e Inspector correspondientes al Cuadro de Oficiales de Supervisión, individualizados en los Anexos que forman parte integrante de la presente;

Que, la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de Seguridad Pública, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía de la Ciudad, y determina las bases jurídicas e institucionales que rigen la relación de empleo del personal de la Policía de la Ciudad;

Que, conforme lo señala el artículo 140 del cuerpo normativo citado: “El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido las exigencias establecidas en esta Ley y su reglamentación”;

Que, a su vez, el artículo 124 de la citada Ley dispone que: “(...) El Cuadro de oficiales de Dirección está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Comisario y Subcomisario. (...) El Cuadro de Oficiales de Supervisión está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Principal e Inspector;

Que, el artículo 138 de la mencionada Ley establece que: “Los ascensos y promociones del personal con estado policial correspondientes a los Cuadros de Oficiales Superiores, de Dirección y de Supervisión son dispuestos por el Ministro de Justicia y Seguridad o por el funcionario en quien éste delegue la competencia. (...)”;

Que, el artículo 145 de la misma Ley dispone como requisitos para el ascenso: 1. La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira. 2. La acreditación de los conocimientos profesionales y títulos oficiales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir. 3. La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación. 4. La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación. 5. El tiempo mínimo de permanencia en el grado. 6. La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias;

Que, por el artículo 2º del Decreto N° 234/17, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 5.688 en lo referente al régimen de ascensos y exclusiones contemplado en el Capítulo X del Título III del Libro II del citado cuerpo legal;

Que, por el artículo 4° del Decreto citado, se facultó al Ministro de Justicia y Seguridad a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación del régimen de ascensos, lo que fue materializado mediante el dictado de la Resolución N° 523/MJYSGC/2020, por la cual se aprobó el "Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad";

Que, la Secretaría de Justicia y Seguridad determinó la cantidad de vacantes de personal, requeridas a los fines de su valoración presupuestaria, en donde se determinó la existencia de setenta y siete (77) vacantes para el grado de Comisario, ciento cuarenta (140) vacantes para el grado de Subcomisario, doscientas cuatro (204) vacantes para el grado de Principal y cuatrocientas ochenta y seis (486) vacantes para el grado de Inspector;

Que, conforme surge de la Orden del Día Interna (ODI) N° 155/2020, se realizó la convocatoria a inscripción en el procedimiento anual de ascenso ordinario del personal con estado policial, conforme a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de la Resolución N° 523/MJYSGC/2020;

Que, conforme surge de la Orden del Día Interna (ODI) N° 1/2021, se publicaron las calificaciones otorgadas y el orden de mérito asignado por la Junta de Calificación respectiva de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Anexo II del Decreto N° 234/17;

Que, luego de efectuado el tratamiento a las solicitudes de revisión de las calificaciones otorgadas y el orden de mérito asignado conforme lo ordenado por el artículo 25 del Decreto N° 234/17, la Junta de Calificación pertinente elaboró el orden de mérito final;

Que, la Subsecretaría de Capital Humano elevó a la Jefatura de Policía de la Ciudad la nómina del personal calificado apto para el ascenso, junto con su orden de prelación, como la del personal calificado como no apto para el ascenso;

Que, la Jefatura de Policía de la Ciudad elevó la propuesta formal de ascensos del personal que debe ser promovido por el Ministro de Justicia y Seguridad;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe los ascensos anuales ordinarios del personal con estado policial de la Policía de la Ciudad;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 458 /19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 138 de la Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) y en el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese el ascenso al grado de Comisario, a partir del día 1° de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales de Dirección (Subcomisario), individualizado en el Anexo N° IF-2021-04776332-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 2°.- Dispónese el ascenso al grado de Subcomisario, a partir del día 1° de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales de Supervisión (Principal), individualizado en el Anexo N° IF-2021-04776136-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 3º.- Dispónese el ascenso al grado de Principal, a partir del día 1º de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales de Supervisión (Inspector), individualizado en el Anexo Nº IF-2021-04775911-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 4º.- Dispónese el ascenso al grado de Inspector, a partir del día 1º de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales Operativos (Oficial Mayor), individualizado en el Anexo Nº IF-2021-04775407-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal a efectuar cualquier tipo de subsanación de orden formal, que resulte necesaria en relación al presente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Dirección General Gestión de Capital Humano, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Emergencias, a la Coordinación General de Planeamiento y Desarrollo Policial para conocimiento y publicación en la Orden del Día Interna y remítase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos para la continuación de su trámite. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

RESOLUCIÓN N.º 43/MJYSGC/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nº 5.688 (Texto consolidado según Ley Nº 6.347), los Decretos Nros. 234/17 y 458/19, la Resolución N º 523/MJYSGC/2020, el Expediente Electronico Nº 03893343-DGGCH/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de ascenso ordinario de personal que integra la especialidad transitoria de Bomberos, a los grados de Comisario y Subcomisario correspondientes al Cuadro de Oficiales de Dirección, a los grados de Principal e Inspector correspondientes al Cuadro de Oficiales de Supervisión, individualizados en los Anexos que forman parte integrante de la presente;

Que, la Ley Nº 5.688 (Texto consolidado según Ley Nº 6.347) crea la Policía de la Ciudad y el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinando las bases jurídicas e institucionales que rigen la relación de empleo del personal de la Policía de la Ciudad; asimismo encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que, conforme lo señala el artículo 140 del citado cuerpo normativo: "El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido las exigencias establecidas en esta Ley y su reglamentación;

Que, la Cláusula Transitoria Décimo Sexta del Libro III de la misma Ley, establece que: "Créase en la Policía de la Ciudad, la especialidad transitoria de "Bomberos", que agrupa al personal transferido a la Ciudad de Buenos Aires que, a la fecha de la transferencia se desempeñaba en la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina. Esta especialidad subsiste en tanto permanezcan en servicio activo los trabajadores identificados en el párrafo anterior, y luego desaparece. El personal que integra la especialidad de Bomberos se encuentra bajo el mando funcional de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, o el organismo que la reemplace en el futuro. (...)"; Que, asimismo, el artículo 124 de la citada Ley dispone que: "(...) El Cuadro de oficiales de Dirección está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Comisario y Subcomisario. (...) El Cuadro de oficiales de Supervisión está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Principal e Inspector.";

Que, el artículo 138 del mencionado plexo normativo establece que: "Los ascensos y promociones del personal con estado policial correspondientes a los Cuadros de Oficiales Superiores, de Dirección y de Supervisión son dispuestos por el Ministro de Justicia y Seguridad o por el funcionario en quien éste delegue la competencia. (...)";

Que, el artículo 145 de la misma Ley dispone como requisitos para el ascenso: 1. La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira. 2. La acreditación de los conocimientos profesionales y títulos oficiales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir. 3. La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación. 4. La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación. 5. El tiempo mínimo de permanencia en el grado. 6. La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias;

Que, por el artículo 2º del Decreto Nº 234/17, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 5.688 en lo referente al régimen de ascensos y exclusiones contemplado en el Capítulo X del Título III del Libro II del citado cuerpo legal;

Que, por el artículo 4º del Decreto citado, se facultó al Ministro de Justicia y Seguridad a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación del régimen de ascensos, lo que fue materializado mediante el dictado de la Resolución Nº 523/MJYSGC/2020, por la cual se aprobó el "Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad";

Que, la Secretaría de Justicia y Seguridad determinó la cantidad de vacantes de personal, requeridas a los fines de su valoración presupuestaria, en donde se determinó la existencia de cuatro (4) vacantes para el grado de Comisario, dieciséis (16) vacantes para el grado de Subcomisario, seis (6) vacantes para el grado de Principal, veintidós (22) vacantes para el grado de Inspector;

Que, conforme surge de la Orden del Día Interna (ODI) Nº 155/2020, se realizó la convocatoria a inscripción en el procedimiento anual de ascenso ordinario del personal con estado policial, conforme al artículo 2º del Anexo I de la 523/MJYSGC/2020;

Que, conforme surge de la Orden del Día Interna (ODI) Nº 1/2021, se publicaron las calificaciones otorgadas y el orden de mérito asignado por la Junta de Calificación respectiva de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Anexo II del Decreto Nº 234/17;

Que, luego de efectuado el tratamiento a las solicitudes de revisión de las calificaciones otorgadas y el orden de mérito asignado conforme lo ordenado por el artículo 25 del Decreto Nº 234/17, la Junta de Calificaciones Nº 5, quién califica al personal que integra la especialidad transitoria de Bomberos creada por la Cláusula Transitoria Décimo Sexta de la Ley Nº 5.688 (Texto consolidado según Ley Nº 6.347), elaboró el orden de mérito final;

Que, la Subsecretaría de Capital Humano elevó a la Jefatura de Policía de la Ciudad la nómina del personal calificado apto para el ascenso, junto con su orden de prelación, como la del personal calificado como no apto para el ascenso;

Que, la Subsecretaría de Emergencias elevó la propuesta formal de ascensos del personal que debe ser promovido por el Ministro de Justicia y Seguridad;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe los ascensos anuales ordinarios del personal con estado policial de la Policía de la Ciudad;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que, por el artículo 9º del Decreto N° 458/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las facultades que conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 458/19 y el artículo 138 de la Ley 5.688 (Texto consolidado Ley 6.347),

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese el ascenso al grado de Comisario, a partir del día 1º de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales de Dirección (Subcomisario), individualizado en el Anexo N° IF-2021-04770887-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 2º.- Dispónese el ascenso al grado de Subcomisario, a partir del día 1º de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales de Supervisión (Principal), individualizado en el Anexo N° IF-2021-04770460-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 3º.- Dispónese el ascenso al grado de Principal, a partir del día 1º de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales de Supervisión (Inspector), individualizado en el Anexo N° IF-2021-04770182-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 4º.- Dispónese el ascenso al grado de Inspector, a partir del día 1º de enero de 2021, del personal con estado policial correspondiente al Cuadro de Oficiales Operativos (Oficial Mayor), individualizado en el Anexo N° IF-2021-04770665-GCABA-DGTALMJYS que integra el presente.

Artículo 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal a efectuar cualquier tipo de subsanación de orden formal, que resulte necesaria en relación al presente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Dirección General Gestión de Capital Humano, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Emergencias, a la Coordinación General de Planeamiento y Desarrollo Policial para conocimiento y publicación en la Orden del Día Interna y remítase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos para la continuación de su trámite. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

RESOLUCIÓN N.º 6/SSEMERG/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19, El Expediente Electrónico N° 32717688-MGEYA-SSEMERG/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron mediante NO-2018- 30072268-SSEMERG (orden 3), formulada por el Sr. Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que se solicita se gestione la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda del ascensor hidráulico del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), para el período 2019-2020 ;

Que mediante Resolución N° 163/SSEMERG/18 (orden 9), se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se ha procedido al llamado a licitación pública tramitado por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-1819-LPU18;

Que, en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra N° 678-1819-LPU18 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única conforme los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6.017) y normas modificatorias y ccds.;

Que por Resolución N° 14/GCABA/SSEMERG/19 (orden 110) se adjudicó a la firma Servicios Coton S.R.L. (CUIT N° 30712154752), por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.00.-), por el único renglón del presente proceso licitatorio;

Que, oportunamente se emitió a favor de la firma mencionada la Orden de Compra N° 678-0744-OC19;

Que, por nota NO-2021-04291179-GCABA-SSEMERG (orden 180) el Sr. Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita se proceda a la ampliación de la presente contratación por el lapso de tres meses (febrero, marzo y abril), dado su naturaleza esencial, hasta tanto se haya realizado un análisis minucioso de los créditos presupuestarios otorgados para el presente año, los cuales han sido puestos en línea recientemente, y su posterior asignación según las prioridades dispuestas por la Subsecretaría de Emergencias, las que permitirán realizar un nuevo llamado a Licitación Pública por el ya mencionado servicio de mantenimiento;

Que en virtud de que el monto total de la presente ampliación, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-); de conformidad con lo establecido en el artículo 119, apartado I), de la ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6.017), está dentro de la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en

las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos;
Que en uso de las atribuciones conferidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el punto I) del artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 6.017), se resuelve por este acto ampliar la Orden de Compra Nº 678-0744-OC19 a favor de la empresa Servicios Coton S.R.L. (CUIT Nº 30712154752), en un porcentaje del doce coma cincuenta por ciento (12.50%) del valor original de la misma, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-), a pagarse en forma mensual y por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) durante los meses de febrero, marzo y abril, del ejercicio 2021;
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº6.017), y reglamentado por el Decreto Reglamentario Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19;

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra Nº 678-0744-OC19 a favor de la firma Servicios Coton S.R.L. (CUIT Nº 30712154752), en el marco de la Licitación Pública Nº 678-1819-LPU18, para el servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda del ascensor hidráulico del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), para el período 2019-2020 destinado al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Adjudícase a la firma Servicios Coton S.R.L. (CUIT Nº 30712154752) la ampliación de la Orden de Compra Nº 678-0744-OC19, para el servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda del ascensor hidráulico del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-), a pagarse en forma mensual y por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) durante los meses de febrero, marzo y abril, del año 2021.

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la interesada, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. **Nicolás**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 175/MSGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: el Decreto N° 433/2016, la Resolución N° 416-SSASS/2016, la Resolución N° 173-MHFGC/2021, y el EE-2021-04034541-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza del sector de la Unidad Febril de Urgencia (UFU) en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2020, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.441.000,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A;

Que por Resolución N° 416-SSASS/2016 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que por RESOL-2021-173-MHFGC, se delegó a este Titular de la Jurisdicción, la facultad de aprobar gastos que surgen con carácter de excepción en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el coronavirus (COVID-19) como los relativos al Plan de Vacunación y al Plan de Testeo en Dispositivos de Turismo, adquisiciones de medicamentos e insumos biomédicos o servicios varios para garantizar el funcionamiento de los efectores de salud en resguardo de pacientes y del personal, servicio de limpieza de diez (10) hospitales públicos identificados como ex Nacionales, del sector de las Unidades Febriles de Urgencias (UFUS) y de edificios administrativos, como así también, servicios de geriatría, diálisis, traslados en dispositivos especiales, prestaciones en hogares de salud mental, acompañantes terapéuticos y demás prestaciones que no pueden discontinuarse para pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud de la Agencia Nacional de Discapacidad, hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) mensuales, durante los meses de enero a marzo de 2021;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que mediante NO-2020-13252667-DGHOSP el Titular de la Dirección General Hospitales, solicita a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, orgánica con competencia en la materia, gestionar los mecanismos pertinentes, a fin de ampliar el servicio de limpieza al sector de las Unidades Febriles de Urgencias (UFUS) y las Unidades Transitorias de Aislamiento (UTAS), que han sido instaladas en el marco de las medidas hospitalarias para la contención de la emergencia COVID-19, en efectores dependientes de esa Dirección General y de la Dirección General Salud Mental;

Que consta en Órdenes 5 a 19 documentación que da cuenta de los antecedentes de la empresa que nos ocupa, la cual efectúa mensualmente la prestación del servicio de limpieza en el Efecto de marras;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud como consecuencia de resultar ser una impostergable situación sanitaria, solicitó a la empresa La Mantovana de

Servicios Generales S.A. cotización por la prestación del servicio de limpieza para la ampliación de la dotación para la Unidad Febril de Urgencia;

Que se ha vinculado el presupuesto presentado por la firma ut supra mencionada, en Orden 20, el que asciende a un monto mensual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil (\$1.441.000,00);

Que, en función de ello, mediante IF-2020-24182546-DGRFISS, -Orden 28- la orgánica con competencia en la materia, luego que realizara a través de su área técnica la evaluación correspondiente al incremento de las dotaciones requeridas, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa la razonabilidad del monto que se ajusta a los precios de mercado actuales, y bajo IF-2021-04201026- DGRFISS eleva a consideración de la Titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, la cual presta su aval la continuidad del trámite a través del PV-2021-04217786-SSASS;

Que la prestación y su certificación, se encuentra reconocida mediante DI-2021-17-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando asimismo copia digitalizada del Remito Nº00001-00036410, correspondiente al mes de Diciembre, debidamente conformado -Orden 31-, debidamente conformado;

Que asimismo mediante IF-2021-04236586-DGRFISS, la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, poniendo de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario por lo cual debe garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16 y la Resolución Nº 173-MHFGC/2021,

**“EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:”**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza del sector de la Unidad Febril de Urgencia (UFU) en el Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.441.000,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **González Bernaldo De Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 816/SSPSGER/20

Buenos Aires, 17 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160- AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 12523668–GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4º del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020.

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase al Dr. Oscar Mario Ríos Molina, CUIL N° 20-19050790-5, como Médico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 11/SSAPAC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 433/2016, la RESOL-2016-416-SSASS, y el EE-2021-04032971-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza del sector de la Unidad Febril de Urgencia (UFU) en "SAME - Hospital Hospital de Infecciosas F. J. Muñoz," en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2020, por un monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil (\$2.882.000,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por RESOL-2016-416-SSASS/se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que mediante NO-2020-13252667-DGHOSP el Titular de la Dirección General Hospitales, solicita a la Dirección General Recursos Físicos en Salud orgánica con competencia en la materia, gestionar los mecanismos pertinentes, a fin de ampliar el servicio de limpieza al sector de las Unidades Febriles de Urgencias (UFUS) y las Unidades Transitorias de Aislamiento (UTAS), que han sido instaladas en el marco de las medidas hospitalarias para la contención de la emergencia COVID-19, en efectores dependientes de esa Dirección General y de la Dirección General Salud Mental;

Que consta en Órdenes 6 a 17 documentación que da cuenta de los antecedentes de la empresa que nos ocupa, la cual efectúa la prestación del servicio de limpieza en el Efector de marras desde al 31.20.2017;

Que ante la impostergable situación sanitaria la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. cotización por la prestación del servicio de limpieza para la ampliación de la dotación para la Unidad Febril de Urgencia;

Que se ha vinculado el presupuesto presentado por la firma ut supra mencionada, en Orden 18, el que asciende a un monto mensual de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil (\$2.882.000,00);

Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2020-24182542-DGRFISS, -Orden 26- la orgánica con competencia en la materia, luego que realizara a través de su área técnica la evaluación correspondiente al incremento de las dotaciones requeridas, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto que se ajusta a los precios de mercado actuales, y bajo IF-2021-04200915-DGRFISS eleva a consideración de la Titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, la cual presta su aval a la continuidad del trámite a través del PV-2021-04217848-SSASS;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2021-16-DGRFISS - Orden 32-, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando asimismo en Orden 31, copia digitalizada del Remito N° 00001-00036409, para el periodo en cuestión, debidamente conformado;

Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza del sector de la Unidad Febril de Urgencia (UFU) en "SAME - Hospital Hospital de Infecciosas F. J. Muñoz," en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2020, por un monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil (\$2.882.000,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 12/SSAPAC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: el Decreto N° 433/2016, la Resolución N° 416-SSASS/2016, y el EE-2021-03282712-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza del sector de la Unidad Febril de Urgencia (UFU) en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000,00), realizado por la firma GENTE DE LIMPIEZA S.A.;

Que por Resolución N° 416-SSASS/2016 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que mediante NO-2020-13252667-DGHOSP el Titular de la Dirección General Hospitales, solicita a la Dirección General de Recursos Físicos orgánica con competencia en la materia, gestionar los mecanismos pertinentes, a fin de ampliar el servicio de limpieza al sector de las Unidades Febriles de Urgencias (UFUS) y las Unidades Transitorias de Aislamiento (UTAS), que han sido instaladas en el marco de las medidas hospitalarias para la contención de la emergencia COVID-19, efectores dependientes de esa Dirección General y de la Dirección General Salud Mental;

Que consta en Ordenes 6 a 22 documentación que da cuenta de los antecedentes de la empresa que nos ocupa, la cual efectúa la prestación del servicio de limpieza en el Efecto de marras desde al 01.12.2016;

Que ante la impostergable situación sanitaria la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó a la empresa Gente de Limpieza S.A. cotización por la prestación del servicio de limpieza para la ampliación de la dotación para la Unidad Febril de Urgencia;

Que se ha vinculado el presupuesto presentado por la firma ut supra mencionada, en Orden 24, el que asciende a un monto mensual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$1.450.000,00);

Que en función de ello, mediante IF-2020-24182536-DGRFISS, -Orden 32- la orgánica con competencia en la materia, luego que realizara a través de su área técnica la evaluación correspondiente al incremento de las dotaciones requeridas, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto que se adecúa a lo solicitado y se ajusta a los precios de mercado actuales, y bajo IF-2021-04222113-DGRFISS eleva a consideración de la Titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, la cual presta su aval la continuidad del trámite a través del PV-2021-04234507-SSASS; Que la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida mediante DI-2021-21-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando asimismo en –Orden 37- copia digitalizada del Remito Nº0001-00005686, para el período en cuestión, debidamente conformado;

Que asimismo mediante IF-2021-04312583-DGRFISS, la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, poniendo de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario por lo cual debe garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**EL SUBSECRETARIO
ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza del sector de la Unidad Febril de Urgencia (UFU) en el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000,00), realizado por la firma GENTE DE LIMPIEZA S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 16/SSAH/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Decreto Nº 433/16, Resolución Nº 416-SSASS/2016 y el EE-2018-15615267-SSAH, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a las prestaciones efectuadas por la Institución ABUELA GRANDE S.R.L., por el servicio de atención médica con alojamiento de la Sra. FLORES ADRIANA, D.N.I. 30.600.999, en el marco del Decreto N° 433/16, realizado durante el periodo Septiembre-Octubre-Noviembre 2020 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000,00);

Que por Resolución N° 416-SSASS/2016 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel central del Ministerio de Salud; Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado IF-2018-32880997-SSAH, mediante el cual el entonces Subsecretario de esta Subsecretaría Atención Hospitalaria, da cuenta de los pormenores y antecedentes del gasto que nos ocupa, entre los cuales se destaca que, mediante reiteradas intervenciones, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha intimado a este Ministerio de Salud a proveer un dispositivo con características especiales para alojamiento y tratamiento de la paciente que nos ocupa;

Que asimismo pone de resalto que se encuentra en situación de vulnerabilidad social, familiar y económica; no es autoválida, y no posee Certificado de Discapacidad o Pensión no Contributiva, situación que intentan resolver desde la Subsecretaría a su cargo, a fin de lograr asignación de una Obra Social;

Que en sus informes el entonces Subsecretario de esta Subsecretaría agrega que la Sra. Flores se encontraba cursando internación en el Servicio de Guardia del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, por el término de diez meses, "...con patología crónica en su salud y dado el riesgo potencial que implica la permanencia innecesaria en un ámbito hospitalario frente a la posibilidad de contraer enfermedades intrahospitalarias, se hace inconveniente su permanencia dado su precario estado de salud";

Que a fin de agotar todos los recursos que posee el Sistema, se realizaron diversas consultas a Instituciones conveniadas, siendo las respuestas negativas dada la patología de la paciente, -Orden 5-;

Que en virtud de lo expuesto esta Subsecretaría articuló las búsquedas de dispositivos realizando contacto con instituciones externas;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la situación de la paciente y los plazos dados por el Oficio mencionado, se decidió tomar la vacante disponible de la Institución ABUELA GRANDE S.R.L., a partir del día 15.05.2018;

Que bajo IF-2019-35140685-SSAH luce la aceptación -por parte del entonces Titular de esta Subsecretaría-del presupuesto presentado por la Institución, el cual asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00);

Que Obra solicitud de actualización de presupuesto presentado oportunamente por el prestador, bajo IF2020-24708067-DGHOSP;

Que en virtud de la documentación adunada a los presentes esta Titular, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, los cuales ascienden a partir del 01.07.2020 a la suma de Pesos Cincuenta y Siete (\$ 57.000,00) por mes, según presupuesto vinculado en Orden 501;

Que se ha vinculado a los presentes IF-2021-03785818-DGHOSP, con la documentación de respaldo de la prestación para el período que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida por el Director General Hospitales mediante DI-2021-41-DGHOSP, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil (\$ 171.000,00), dejando constancia del carácter de impostergable de la prestación en cuestión;

Que en la actualidad y por una medida cautelar la paciente que nos ocupa posee la cobertura de salud Ex PROFE – IF-2019-05492931-SSAH-;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**“LA SUBSECRETARIA DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE”:**

Artículo 1º- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones efectuadas por la Institución ABUELA GRANDE S.R.L., por el servicio de atención médica con alojamiento, de la Sra. FLORES ADRIANA, D.N.I. 30.600.999, en el marco del Decreto N° 433/16, realizado durante el periodo Septiembre-Octubre-Noviembre 2020 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000,00).

Artículo 2º- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y a la Dirección General Hospitales. **Cordero**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSASS/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 6384, el Decreto N° 483/AJG/2020, el Decreto N° 484/AJG/2020 y el Expediente Electrónico 2021-4237305-GCABA-DGADCYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6384, promulgada por el Decreto N° 460/20, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021;

Que por Decreto N° 483/AJG/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 484/AJG/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la DGADCyP ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 484/AJG/2020, Capítulo XI – Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° N° 147/DGADCyP/2021 y N° 148/DGADCyP/2021 y como documentos GEDO IF 2021-4778766-DGADCyP y 2021-4778918-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 484/AJG/2020; En virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1- GCABA/2020, que fue prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, N° 12-GCABA/2020, N° 15-GCABA/2020 y N° 17-GCABA/2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19. Este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/AJG/2019;

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales e Inciso 5 - Transferencias, de acuerdo a los Comprobantes de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” obrantes bajo Informes 2021-4778766-DGADCyP y 2021-4778918-DGADCyP, que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Rodríguez Quintana**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 66/SSPSGER/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 N° 8/20 y N° 12/20, el Decreto N° 165/20, el Expediente Electrónico N° EX-2021- 04728929-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en la normativa citada, con el alcance allí previsto;

Que, ante la convocatoria extraordinaria efectuada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, fueron designados en carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos dependientes del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento, una serie de profesionales de la Salud;

Que posteriormente a dichas designaciones, el Director del mencionado establecimiento asistencial informó, mediante NO-2021-4633811-GCABA-HGAPP, que habida cuenta el estado actual de cobertura de la demanda sanitaria existente y con el fin de optimizar el desempeño de la asistencia a cubrir, resulta necesario dejar sin efecto las designaciones instrumentadas respecto a tales profesionales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente a los indicados en el Anexo de la presente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Dejase sin efecto a partir de la fecha las designaciones de los profesionales de la salud indicados en el Anexo (IF-2021-04804454-GCABA-DGAYDRH), que forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones allí descriptas.

Artículo 2°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá

practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 67/SSPSGER/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, las Resoluciones N° 2020-816-GCABA-SSPSGER y N° 2020- 1058-GCABA-SSPSGER, el Expediente Electrónico N° EX-2021-04698111-GCABA-DGAYDRH, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2020-143-GCABA-AJG se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas por la normativa citada, con el alcance allí previsto

Que, mediante Resolución N° 2020-816-GCABA-SSPSGER y N° 2020-1058-GCABA-SSPSGER fueron designados los Dres. Oscar Rios Molina, CUIL N° 20-19050790-5 y Mariela Mayra Mercado Orellana, CUIL N° 27-95760981-9 respectivamente, en carácter de planta transitoria para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos dependientes del Hospital Bernardino Rivadavia donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento; Que posteriormente a dichas designaciones, el Director del mencionado establecimiento asistencial informó, mediante NO-2021-04537282-GCABA-HBR, que habida cuenta del estado actual de cobertura de la demanda sanitaria existente y con el fin de optimizar el desempeño de la asistencia a cubrir, resulta necesario dejar sin efecto las designaciones instrumentadas respecto a tales profesionales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, dejando sin efecto las resoluciones de designación de los profesionales mencionados.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del 04 de octubre del 2020 la designación del Dr. Oscar Rios Molina, CUIL N° 20-19050790-5, establecida mediante Resolución N° 2020-816-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2°. - Dejase sin efecto a partir del 03 de septiembre del 2020 la designación de la Dra. Mariela Mayra Mercado Orellana, CUIL N° 27-95760981-9 establecida mediante Resolución N ° 2020-1058-GCABA-SSPSGER.

Artículo 3°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1067/MCGC/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 4894451-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07689708-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de

Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1101/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6083849-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07813116-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1103/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5732074-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07812026-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1105/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6718102-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07689521-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1127/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6062334-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07919723-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1128/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5721714-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07942171-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1130/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N°6197594-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07927931-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1134/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6005227-GCABA-SSPCNA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07824362-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2394/MCGC/20

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 1.550/08 y modificatorio, la Resolución N° 4789-MCGC/19, el E.E. N° 16421476- GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4789-MCGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del día 1 de agosto de 2019 y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes de la agente Oriana Casanova Praigrot (C.U.I.L. N° 27-37541743-5), de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio;

Que la nombrada agente solicita la prórroga de dicha autorización a partir del día 1 de agosto de 2020, por el término de UN (1) año;

Que la citada Dirección General presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.550/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de UN (1) año, renovable por igual período; Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550/08 y modificatorio,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del día 1 de agosto de 2020, y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 4789-MCGC/19, en los términos del Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio, a la agente Oriana Casanova Praigrot (C.U.I.L. N° 27-37541743-5), de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires de este Ministerio, reteniendo la partida N° 5039.1000.H.02, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de su contratación.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, la que deberá notificar a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 18/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de enero de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 30826292-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-31461204-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 5/SSIVCG/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 3.343 (texto consolidado por Ley N° 6.347), Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por su similar el Decreto N° 207/GCABA/19, Decreto N° 463/GCABA/2019, y su modificatorio Decreto N° 69/GCABA/2020, Decreto N° 486/GCABA/2019, la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, la Disposición N° 1.073/DGICYC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-29379363-GCABA-SECISYU, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 7450-1351-LPU20, para la contratación del Servicio de mantenimiento de la Red de Alumbrado Público en el Barrio Padre Carlos Mugica;

Que por Ley N° 3.343 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Avda. Pueyrredón, Calle 9, Avda. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avda. Gendarmería Nacional; Que conforme Decreto N° 463/GCABA/2019, y su modificatorio Decreto N° 69/GCABA/2020, se encuentra delegada a la Secretaría de Integración Social y Urbana, la responsabilidad primaria de llevar adelante el plan de urbanización integral Retiro-Puerto, y con ello diseñar estrategias, planes, políticas, proyectos vinculados a la integración urbana social y económica, planificar, diseñar y coordinar acciones tendientes a mejorar la calidad del hábitat de los barrios 31 y 31 bis;

Que conforme normativa indicada ut-supra corresponde a esta Subsecretaría de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental, diseñar, dirigir y supervisar políticas referidas a obras de remodelación, readecuación del espacio público, mejoramiento de condiciones de habitabilidad, iluminación, equipamiento urbano programar, dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras públicas de arquitectura, ingeniería e infraestructura urbana y mejoramiento de viviendas en los barrios 31 y 31 bis contemplando los aspectos ambientales y sociales, en coordinación con las áreas competentes;

Que en este sentido, resulta necesaria la contratación de un Servicio de mantenimiento para la Red de Alumbrado Público en el Barrio Padre Carlos Mugica;

Que el presupuesto estimado total es PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y DOS CON 04/100 (\$65.430.062,04) por un plazo de doce (12) meses;

Que, en este orden de ideas, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por los artículos 27, 31, 32, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por su similar el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por su similar el Decreto N° 207/GCABA/19, en carácter de Subsecretario

de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental y Organismo Rector de la presente contratación, se procedió a la aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de bienes y servicios por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), el cual regirá el procedimiento propiciado;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Seguros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Redeterminación de Precios y la Oficina de Gestión Sectorial, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que a tenor de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio requerido;

Que corresponde disponer la publicación del llamado a Licitación Pública en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) día con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por su similar el Decreto N° 207/GCABA/19 y Decreto N° 486/GCABA/2019,

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04871946-GCABA-SSIVCG) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-03647385-GCABA-SSIVCG), que van a regir la Licitación Pública destinada a la contratación de un "Servicio de mantenimiento de la Red de Alumbrado Público en el Barrio Padre Carlos Mugica" al amparo de lo establecido en el Artículo 40 Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por su similar el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema B.A.C. a través del Proceso de Compra N° 7450-1351-LPU20, para el día 12 de Febrero de 2021 a las 12:00 hs. para la contratación del "Servicio de mantenimiento de la Red de Alumbrado Público en el Barrio Padre Carlos Mugica", por un monto total aproximado PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y DOS CON 04/100 (\$65.430.062,04) por un plazo de doce (12) meses.

Artículo 3°.- Establécese la Reunión Informativa para el día 04 de Febrero de 2021 a las 10 hs., debiendo concurrir los interesados a la calle Gendarmería Nacional y Calle 4 -Retiro- Oficina Portal de la Secretaría de Integración Social y Urbana, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin costo alguno a través del sistema Buenos Aires Compras bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente contratación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio pertinente.

Artículo 6°.- Comuníquese el llamado del Proceso de Compra N° 7450-1351-LPU20 a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio e invítase a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, atento lo establecido en el artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 168/GABA/19 modificado por su similar el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 8°.- Publíquese y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y Secretaría de Integración Social y Urbana ambas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Salari**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 46/MEPHUGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 1143-AJG/05, 638-AJG/07 y 463-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 04779056-GCABA-SSAD/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143-AJG/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638-AJG/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463-AJG/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la designación del Sr. BARBANTE, JOSE LEONARDO, CUIL 20-16236542-9, como personal de Planta Gabinete a partir del 1 de enero de 2021;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638-AJG/07,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de enero de 2021 al Sr. BARBANTE, JOSE LEONARDO, CUIT N° 20-16236542-9, como personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana con una retribución equivalente a 7.100 (SIETE MIL CIEN) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463-AJG/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Higiene Urbana. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 49/MEPHUGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 1550-AJG/08, el Expediente Electrónico N° 1241448-GCABA-DGLIM/21, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los referidos actuados el agente Gravina Fabregat, Alejandro, CUIT N° 20-30083036-7, dependiente de la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional sin goce de haberes a partir del 27 de febrero de 2021 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-AJG/08 delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto corresponde su autorización.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550-AJG/08 ,

**LA MINISTRA DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del 27 de febrero de 2021 y por el término de un (1) año la ausencia sin goce de haberes al agente Gravina Fabregat, Alejandro, CUIT N° 20-30083036-7, dependiente de la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-AJG/08 reteniendo sin percepción de haberes partida 3537.0000.H.01, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que lo vincula con esta Administración.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Limpieza, de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar al interesado de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Muzzio**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 19/SECLYT/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: los Decretos N° 463/19, N° 29/21, la Resolución N° 446-MHGC/16, la Resolución Conjunta N° 1- MJGGC/21 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 31.309.485-GCABA-DGTEA/2020 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 10 de diciembre del 2019 y el 31 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, por el artículo 10 del citado Decreto se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del mismo;

Que por Decreto N° 29/21 se prorrogó tal régimen Régimen Modular Extraordinario Plantas de Gabinete, creado por el artículo 9° del Decreto N° 463/19, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/20 y sus modificatorias, se le asignan Unidades Retributivas Extraordinarias a la Secretaría Legal y Técnica;

Que por la actuación citada en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete a la agente Trunzo Paula Verónica Cuil N° 27-20597473-9, del Régimen Modular Extraordinario de Planta de Gabinete, a partir del 1° de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la mencionada Secretaría;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignase, a partir del 1° de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, un Suplemento de Gabinete a la agente Trunzo Paula Verónica Cuil N° 27-20597473-9, del Régimen Modular Extraordinario de Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, con un valor equivalente a MIL CIENTO TREINTA (1.130) Unidades Retributivas mensuales, de conformidad a lo establecido por el Decreto 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a la interesada. **Montiel**

Secretaría de Comunicación Contenidos y Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 13/SECCPC/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 1.000/99, N° 463/19, N° 508/19 y N° 455/20, la Disposición N° 24-DGOPP/11, el Expediente Electrónico N° EX-2021-04580017- GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la presentación del informe final de gestión realizado por la Sra. MARÍA DEL PILAR LOPARDO VILLARINO, D.N.I. N° 92.571.338, C.U.I.L. 23-92571338-4, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/99;

Que el mencionado artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, no pudiendo dicha presentación demorar más de un (1) mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo suceda, resultando dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la precitada Ley, determina que la entonces Oficina de Gestión Pública (OGEPU) tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por Disposición N° 24-DGOGPP/11 la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprueba la reglamentación para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el artículo 7 del Anexo I de dicha Disposición, establece que la aprobación de los informes finales de gestión debe ser efectuada por acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad;

Que por Decreto N° 508/19, fue designada la Sra. MARÍA DEL PILAR LOPARDO VILLARINO como Directora General de la Dirección General Comunicación y Contenidos, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana;

Que mediante el Decreto N° 455/20, se aceptó, a partir del 30 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA DEL PILAR LOPARDO VILLARINO al cargo mencionado;

Que la funcionaria citada, en su carácter de Directora General saliente, presentó el informe final de gestión de conformidad con la normativa detallada;

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 70 (texto consolidado por

Ley N° 6.017) y su reglamentación,

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, CONTENIDOS Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase, el informe final de gestión presentado por la Sra. MARÍA DEL PILAR LOPARDO VILLARINO, D.N.I. N° 92.571.338, C.U.I.L. 23-92571338-4, respecto de su desempeño como Directora General de la Dirección General Comunicación y Contenidos, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Abónese a la Sra. MARÍA DEL PILAR LOPARDO VILLARINO una retribución equivalente a la que percibía en su cargo, por el término de un (1) mes, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Di Benedetto**

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 7/UPEEI/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 439-GCABA/16, 82-GCABA/17, 463-GCABA/19 y sus modificatorios, y 497-GCABA/19, las Resoluciones N° 69-GCABA-UPEEI/19 y 31-GCABA-UPEEI/20, el Expediente Electrónico N° 03097996-GCABA-UGETUPEEI/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg";

Que mediante el artículo 7° de dicha Ley se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir la titularidad de ejemplares, a título gratuito, y/o a efectuar su liberación, teniendo como objetivo prioritario el bienestar animal, con especial consideración de las particularidades de cada caso;

Que el Decreto N° 82-GCABA/17 reglamentó la referida Ley, estableciendo en su artículo 6° del Anexo II que en forma previa a efectuarse una liberación de ejemplares del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la entonces Unidad de Biodiversidad, actual Unidad Gestión Estratégica y Transformación dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" deberá arbitrar los medios necesarios para producir la información técnica vinculada con el/los ejemplar/es involucrado/s a través de un diagnóstico actualizado que brinde información certera sobre su estado de situación clínica sanitaria, así como una opinión fundada sobre la viabilidad de su derivación y/o liberación;

Que por Decreto N° 439-GCABA/16 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se incorporó a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a la órbita de la Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 31-GCABA-UPEEI/20 se aprobó el "Programa de Conservación de Guacamayo Rojo" en el ámbito de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual tiene como finalidad aportar a la conservación de la especie referida dentro del territorio nacional;

Que las acciones desarrolladas bajo el mencionado Programa se vinculan con el "Programa para el Manejo Reproductivo de Especies Amenazadas", el cual fuera aprobado mediante Resolución N° 69-GCABA-UPEEI/19 y se encuentra destinado a conservar las especies que presenten algún grado de amenaza, sean destacadas por su valor patrimonial o como especies paraguas, o que permitan visibilizar y abordar las problemáticas ambientales asociadas con el propósito de asegurar la viabilidad a largo

plazo de sus poblaciones, haciendo especial hincapié en aquellas especies autóctonas de la región neotropical;

Que la especie Guacamayo Rojo se encuentra categorizada como “Extinta” a nivel nacional;

Que luce en los actuados el informe técnico con el diagnóstico sobre la situación clínica sanitaria del ejemplar, avalado por un profesional veterinario matriculado, en virtud del cual se consideró viable la liberación de UN (1) ejemplar de la especie Guacamayo Rojo (*Ara chloropterus*), con microchip identificador N° 981020000239942 y microchip de respaldo N° 981020000239943, perteneciente a la población faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentra habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con el artículo 6 del Anexo II del Decreto N° 82-GCABA/17;

Que la Gerencia Operativa Conservación y Gestión de Fauna de la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación emitió el Informe N° IF-2021-03096525-GCABA-UGETUPEEI acerca de la viabilidad de la liberación del ejemplar en cuestión en el marco del “Programa de Recuperación de Fauna Amenazada” desarrollado en la provincia de Corrientes por la Fundación Flora y Fauna Argentina de manera conjunta con The Conservation Land Trust S.A., manifestando que la liberación del ejemplar de Guacamayo Rojo (*Ara chloropterus*) en el marco del aludido Programa, es un importante aporte a la conservación;

Que la Titular de la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación indicó, mediante Informe N° IF-2021-03178702-GCABA-UGETUPEEI, la importancia de llevar adelante la referida liberación y que tenga como destino el “Programa de Recuperación de Fauna Amenazada”, siendo ésta una oportunidad única de restauración ecológica y desarrollo local;

Que en consecuencia, mediante Disposición N° 3/21 el Director de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes autorizó el ingreso a dicho territorio del ejemplar en cuestión con destino final al Parque Nacional Iberá;

Que mediante el Decreto N° 497-GCABA/19, se designó a partir del 10 de diciembre de 2019 al suscripto, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 82-GCABA/17,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase el proceso de liberación de UN (1) ejemplar de la especie Guacamayo Rojo (*Ara chloropterus*), con microchip identificador N° 981020000239942 y microchip de respaldo N° 981020000239943, perteneciente a la

población faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentra habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 82-GCABA/17, en el marco del “Programa de Recuperación de Fauna Amenazada” desarrollado en la Provincia de Corrientes por la Fundación Flora y Fauna Argentina de manera conjunta con The Conservation Land Trust S.A. y de conformidad con el “Programa de Conservación de Guacamayo Rojo” aprobado en el ámbito de esta Unidad.

Artículo 2°.- Notifíquese a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes y a la Fundación Flora y Fauna Argentina. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese. **Iglesias**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 81/CDNNYA/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 1.000/99, la Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.384, los Decretos N° 483/20 y N° 484/20, el Expediente Electrónico N° 4243627-GCABA-DGLTACDN/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el artículo 33 del Decreto N° 1.000/99 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que por la Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.384 se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2021;

Que, a su vez, por el artículo 3° del Decreto N° 483/20 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2021;

Que por el Decreto N° 484/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General ejercicio 2021;

Que mediante IF-2021-04789869-GCABA-DGLTACDN, desde el Área de Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo se informa que la Dirección Operativa de Recursos Humanos se encuentra realizando la carga de los nuevos Contratos de Locación de Servicios/Obra del ejercicio 2021, para lo que resulta necesario incrementar en PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 78.847.-) el crédito del Programa 73, correspondiente a la Dirección General de Políticas y Programas de este Organismo;

Que, asimismo, mediante IF-2021-04789869-GCABA-DGLTACDN, desde la mencionada Área de Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera se informa que para cubrir las erogaciones mencionadas, no existe crédito presupuestario suficiente en los Programas correspondientes, por lo que se estima procedente la reasignación de créditos entre diversas partidas presupuestarias;

Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la modificación presupuestaria propuesta - Requerimiento N° 151-, utilizando para ello las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2021, aprobadas por el Decreto N° 484/2020;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto N° 464/19,

**LA VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse la modificación presupuestaria según se detalla en el Anexo I (IF-2021-04767204-GCABA-CDNNYA), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente y no modifican metas físicas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. **Martínez Bedini**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 82/CDNNYA/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 114, 471 y 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto 463/19, el Expediente Electrónico N° 03753777-GCABA-DGRPJ/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se creó en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciéndose que goza de autonomía técnica administrativa y autarquía financiera;

Que en virtud de la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la órbita de Jefatura de Gobierno;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que, en tal sentido, el artículo 74 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que, según surge de los antecedentes, la agente Medici Giuliana, CUIL N° N° 27-33191708-2, presentó su renuncia a su puesto de la planta permanente, a partir del día 15 de enero de 2021, en la Subdirección Operativa Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno; Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 74 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347); Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente en el sentido antes expuesto;

Que la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, que le son conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado Ley N° 6.347) y el Decreto 464-GCABA/19,

**LA VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Aceptase la renuncia presentada por la agente Medici, Giuliana, CUIL N° N° 27-33191708-2, a su puesto en la planta permanente, en la Subdirección Operativa Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del día 15 de enero de 2021, deja partida 2015.0172.AAS.INI.02/0405, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347).

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Responsabilidad Penal juvenil para practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución y pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y por su intermedio girar el expediente a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.º 83/CDNNYA/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 638/07 y su modificatorio, el Decreto N° 117/17, el Decreto N° 463/19, modificado por los Decretos

N° 510/19 y N° 69/20, la Resolución N° 446-MHGC/16, sus modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 04630455-GCABA-VPCDNNyA/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 638/07 y su modificatorio, el Decreto N° 117/17, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones pertinentes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19, modificado por los Decretos N° 510/19 y N° 69/20, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° del Decreto N° 463/19 se instituyó, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;

Que por la Resolución N° 446-MHGC/16, sus modificatorias y complementarias, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que mediante IF-2021-04805407-GCABA-DGPDES la titular de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo propicia asignar un Suplemento de Gabinete de setecientas (700) Unidades Retributivas mensuales a favor del agente Agustín Matías Gennoni, CUIL N° 20-31772668-7; de doscientas cincuenta (250) Unidades Retributivas mensuales a favor de la agente Norma Lescano, CUIL N° 27-21749786-3; y de doscientas cincuenta (250) Unidades Retributivas mensuales a favor del agente Rodolfo Gabriel Amad, CUIL N° 20-20425324-3, todos ellos dependientes de la mencionada Dirección General y en todos los casos a partir del 1° de enero de 2021;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se asignen los Suplementos de Gabinete propiciados por la titular de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo a los agentes mencionados precedentemente, a partir del 1° de enero de 2021;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo normado por el artículo 56, inciso a) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Resolución N° 446-MHGC/16, sus modificatorias y complementarias, y el Decreto N° 464/19,

**LA VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase un Suplemento de Gabinete equivalente a setecientas (700) Unidades Retributivas mensuales al agente Agustín Matías Gennoni, CUIL N° 20-31772668-7, partida presupuestaria 20150050 GGUMED06.GGU0906 GRAL, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 2°.- Asígnase un Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas cincuenta (250) Unidades Retributivas mensuales a la agente Norma Lescano, CUIL 27-21749786-3, partida presupuestaria 20150050 AASMED06.AAS0103 PROF, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 3°.- Asígnase un Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas cincuenta (250) Unidades Retributivas mensuales al agente Rodolfo Gabriel Amad, CUIL 20-20425324-3, partida presupuestaria 20150050.GGUINI02.GGU0907 GRAL, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos. Comuníquese a la Dirección General de Programas Descentralizados de este Organismo. Pase para notificar a los interesados y demás efectos a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo y comunicar por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Martínez Bedini**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 3/DGINURB/21

Buenos Aires, 12 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19 y N° 260-GCABA-MHFGC/20 y la Disposición N° 31-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 4.670.502-GCABA-DGINURB/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Gastos de Movilidad del 4° Trimestre de 2020 Final de la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Publicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N°97-MEFGC/19, que aprueba el “Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad” de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que mediante Resolución N° 260-GCABA-MHFGC/20 se fija el valor diario máximo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto N° 491/18;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA URBANA DISPONE:

Art.1°- Apruébese el gasto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 4.577,30) en concepto de Gastos de Movilidad del 4° Trimestre de 2020 Final de la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Publicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme a la “Planilla de Resumen Trimestral” (IF-2020-03155410-GCABA-DGINURB) que como tal forma parte integrante de la presente; según lo establecido en la Disposición N° 31-DGCG/19.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Rosales**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 5/DGINURB/21

Buenos Aires, 18 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19 y N° 260-GCABA-MHFGC/20 y la Disposición N° 31-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 4.670.502-GCABA-DGINURB/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Gastos de Movilidad del 4° Trimestre de 2020 Final de la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Publicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N°97-MEFGC/19, que aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad" de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que mediante Resolución N° 260-GCABA-MHFGC/20 se fija el valor diario máximo;

Que la Disposición n°31-DGCG/19 en su Anexo IV "Procedimiento para la Rendición de fondos y su Reposición", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior;

Que resulta doble destacar que como Anexo de la presente se aprueba la Planilla de resumen Trimestral" incorporada como Modelo 5 del Anexo X de la Disposición citada; Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto N° 491/18;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA URBANA
DISPONE:**

Art.1°.- Dejase sin efecto la DI-2021-3-GCABA-DGINURB.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 4.577,30) en concepto de Gastos de Movilidad del 4° Trimestre de 2020 Final de la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Publicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme a la "Planilla de Resumen Trimestral" (IF-2021-03671922-GCABA-DGINURB) que como tal forma parte integrante de la presente; según lo establecido en la Disposición N° 31-DGCG/19.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Rosales**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.° 13/DGIASINF/21**

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, las Disposiciones Nros. 163 y 172/GCABA/DGIASINF/20, el Expediente Electrónico N° 30552604-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación del “Servicio de informática y sistema computarizados para el centro de operaciones Turismo Covid ubicado en el Centro de Testeo Costa Salguero”;

Que por Disposición N° 163/GCABA/DGIASINF/20 (Orden N° 15), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1852-CDI20, efectuándose el respectivo llamado para el día 23 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido, por Disposición N° 172/GCABA/DGIASINF/20 (Orden N° 56), se aprobó la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1852-CDI20 adjudicándose los Renglones Nros. 1 al 4 a la empresa TELEVAZ S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 1.334.267,00.-);

Que a través de la Nota N° 04314900-GCABA-DGIASINF-2021 obrante bajo Orden N° 70, se solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-14088-OC20, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1852-CDI20, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa TELEVAZ S.R.L.;

Que al respecto, se indicó que la presente ampliación encuentra su fundamento en lo solicitado por la Dirección General de Empleo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción mediante Nota N° 04288239-GCABA-DGEMP-2021;

Que en este sentido, se manifestó la imperiosa necesidad de ampliar el servicio de soporte oportunamente contratado, por el plazo de 30 días, debido al incremento en la infraestructura para la realización de testeos a la llegada de turistas y residentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Centro de Testeo Costa Salguero;

Que ello así, se destacó que el servicio objeto de la presente revista carácter esencial, a fin de garantizar la plena disponibilidad y continuidad del funcionamiento de dicho centro de testeo, cumplimentando con las disposiciones vigentes en materia sanitaria;

Que mediante el Informe N° 04871136-GCABA-ASINF-2021 (Orden N° 74), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que en este sentido, informó que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con el servicio que nos ocupa, resulta necesario ampliar el Documento Contractual N° 8056-14088-OC20, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1852-CDI20, a favor de la empresa TELEVAZ S.R.L.;

Que asimismo, se dejó constancia que el porcentaje de ampliación es del 50 %;

Que al respecto, informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES con 50/100 (\$ 667.133,50.-), I.V.A incluido;

Que conforme surge del Informe Gráfico N° 04872838-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 71, la empresa TELEVAZ S.R.L. ha prestado conformidad a la ampliación solicitada a través del sistema BAC;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 110, inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) establece que “Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda”;

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: “En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante”;

Que por su parte, el artículo 119 del Decreto Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19, dispone en su inciso I que “El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...”;

Que la ampliación cumple con los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que conforme surge bajo Orden Nº 72 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar los Renglones Nros. 1 al 4 de la Orden de Compra Nº 8056-14088-OC20, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1852-CDI20 referida a la contratación del “Servicio de informática y sistema computarizados para el centro de operaciones Turismo Covid ubicado en el Centro de Testeo Costa Salguero”.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 110 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la Orden de Compra Nº 8056-14088-OC20, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1852-CDI20 para la contratación del “Servicio de informática y sistema computarizados para el centro de operaciones Turismo Covid ubicado en el Centro de Testeo Costa Salguero” a favor de la empresa TELEVAZ S.R.L., por un importe de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES con 50/100 (\$ 667.133,50.-), conforme los términos del artículo 110 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a las partidas correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021.

Artículo 3º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa TELEVAZ S.R.L. a través de sistema BAC de conformidad con lo establecido en el art. 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.º 14/DGIASINF/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 02279045-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto por los “Servicios de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos”;

Que en virtud de ello, mediante Nota N° 03486890-GCABA-DGIASINF-2021 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó se arbitren los medios necesarios para que de forma urgente se apruebe el gasto mencionado ut-supra;

Que en este sentido, manifestó que el pedido se fundamenta en la necesidad de continuar el espacio de direcciones de protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo para el “Servicio de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos”, tendientes a ampliar el rango de Direcciones IP Publicas del Ministerio de Educación, asimismo, manifestó la necesidad de continuar con el desarrollo del proyecto de conectividad de Escuelas del GCBA, a favor del REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC, en el marco de las facultades conferidas por el Dto. N° 433/GCABA/16;

Que ello así, señaló que conforme el origen de la prestación nos encontramos frente a servicio recibido desde el exterior alcanzado por el I.V.A. según lo previsto por el inciso e) del artículo 1° de la ley del tributo a la alícuota 21%;

Que en virtud de ello, mediante Informe N° 04862386-GCABA-ASINF-2021 (Orden N° 19), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la gestión de aprobación que nos ocupa resulta de imprescindible e impostergable necesidad conforme los fundamentos expuestos por la Dirección General de Infraestructura;

Que en este sentido, manifestó que por instrucción de la Dirección General de Tesorería a raíz de la Resolución General AFIP N° 4356/2018 (B.O. 11/12/2018) obrante bajo Orden N° 7, se envió una consulta al departamento impositivo del Banco Ciudad de Buenos Aires para ver el respectivo tratamiento impositivo de los pagos a realizarse;

Que al respecto, destacó que la entidad bancaria informó que no corresponde la retención del Impuesto a las Ganancias por tratarse de un servicio en el exterior sin incluir asesoramiento y que por el contrario corresponde aplicar un 21% en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales, cuya respuesta obra bajo Orden N° 13 registrada en SADE como IF-2021-04796357-GCABA-ASINF;

Que ello así, manifestó que para la erogación del presente gasto se tomó el tipo de cambio vendedor del BCRA al 13/01/2021 (Orden N° 12), que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS con 00/100 (USD 600,00.-) (Dólar Venta USD 85,55 ARS x USD 600,00 = ARS \$ 51.330,00.-) por los Servicios de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos, y por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISEIS con 00/100 (USD 126,00.-) (Dólar Venta USD 85,55 ARS x USD 126,00 = ARS \$ 10.779,30.-) en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales realizadas por sujetos del exterior;

Que asimismo, se informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VEINTISEIS con 00/100 (USD 726,00.-) equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE con 30/100 (\$ 62.109,30.-), imputables presupuestariamente al ejercicio 2021;

Que al respecto, informó que la firma REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC se encuentra exceptuada respecto a la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), conforme lo normado por el artículo 22 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) el cual establece en su parte pertinente que: "Quedan exceptuadas de su inscripción las firmas extranjeras sin sucursales ni representación en el país, cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos internacionales...propietarios circunstanciales de un bien cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta del mismo.";

Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/16 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que ello así, se deja constancia que la firma beneficiaria REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC tiene su residencia en la República Oriental del Uruguay (Ordenes Nros. 5, 8 y 14), país con el cual no se suscribió Acuerdos y/o Convenios Internacionales de doble imposición (<http://www.afip.gov.ar/institucional/acuerdos.asp>) (Orden N° 9);

Que al respecto, a través de la Nota N° 19641876-DGTES-2017 (Orden N° 11) la Dirección General de Tesorería estableció el instructivo para pagos al exterior, el cual resulta aplicable al presente;

Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 15 y 17 lucen las Solicitudes de Gastos Nros. 13.827 y 80/SIGAF/21 en las cuales se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF), a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2021, y bajo Ordenes Nros. 16 y 18 obran el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 Nros. 124.515 y 124.593/21);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice y apruebe el gasto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS con 00/100 (USD 600,00.-) por los Servicios de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos, y por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISEIS con 00/100 (USD 126,00.-) en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales realizadas por sujetos del exterior, a favor del REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC, organización no gubernamental sin fines de lucro, Identificación Tributaria TIN 215750090015, firma ubicada en RAMBLA, REPÚBLICA DE MÉXICO N° 6125, CP 11.400, MONTEVIDEO, URUGUAY, con cuenta en el HSBC Bank (Uruguay) S.A., con domicilio en AV. AROCENA 1635, MONTEVIDEO – 11500, URUGUAY, SUCURSAL N° 2-, Titular LACNIC - Registro Regional de Direcciones IP, código SWIFT: BLICUYMM, Cuenta Corriente N° 304532;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1.- Autorízase el gasto por el importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS con 00/100 (USD 600,00.-) por los "Servicios de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos", y en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales realizadas por sujetos del exterior por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISEIS con 00/100 (USD 126,00.-), a favor del REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por los "Servicios de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos" y en concepto de "I.V.A. por Servicios Digitales en el exterior", a favor del REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC, organización no gubernamental sin fines de lucro, Identificación Tributaria TIN 215750090015, firma ubicada en RAMBLA, REPÚBLICA DE MÉXICO N° 6125, CP 11.400, MONTEVIDEO, URUGUAY, con cuenta en el HSBC Bank (Uruguay) S.A. , con domicilio en AV. AROCENA 1635, MONTEVIDEO – 11500, URUGUAY, SUCURSAL N° 2-, Titular LACNIC - Registro Regional de Direcciones IP, código SWIFT: BLICUYMM, Cuenta Corriente N ° 304532, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS con 00/100 (USD 600,00.-), y en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales realizadas por sujetos del exterior por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISEIS con 00/100 (USD 126,00.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2021.

Artículo 4º.- La orden de pago será emitida a favor del REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC, organización no gubernamental sin fines de lucro, Identificación Tributaria TIN 215750090015, firma ubicada en RAMBLA, REPÚBLICA DE MÉXICO N° 6125, CP 11.400, MONTEVIDEO, URUGUAY, con cuenta en el HSBC Bank (Uruguay) S.A. , con domicilio en AV. AROCENA 1635, MONTEVIDEO – 11500, URUGUAY, SUCURSAL N° 2-, Titular LACNIC - Registro Regional de Direcciones IP, código SWIFT: BLICUYMM, Cuenta Corriente N° 304532.

Artículo 5º.- Notifíquese al REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE – LACNIC.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.º 15/DGIASINF/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 8/GCABA/DGIASINF/21, el Expediente Electrónico N° 03607935-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación de suscripciones Turbonomic, solución de administración y automatización de cargas inteligente para ambientes virtuales con soporte hasta el 31 de enero 2022";

Que mediante Nota N° 03492402-GCABA-DGIASINF-2021 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 8/GCABA/DGIASINF/21 (Orden N° 11), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública N° 8056-0044-LPU21, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de enero de 2021 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el último párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS con 00/100 (\$ 21.119.592,00.-) I.V.A. incluido;

Que al respecto, obran las constancias de publicación en el en el Portal BAC, en el sitio oficial de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 18, 21, 25, 26 y 27);

Que en tal sentido, lucen las invitaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio (Ordenes Nros. 16, 17, 22 y 23);

Que asimismo, obra la invitación a los proveedores del rubro por sistema BAC (Orden N° 15);

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 45) del cual surge la oferta presentada por la empresa: ELEVEN IT S.A.;

Que mediante el Informe N° 04553478-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 46, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que ELEVEN IT S.A., no contiene causales de rechazo;

Que asimismo, obra bajo Orden N° 48 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2021-04573956-GCABA-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que a través del Informe N° 04546169-GCABA-DGIASINF-2021 (Orden N° 50), la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual, se informó que la oferta presentada por la empresa ELEVEN IT S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que ello así, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar luce el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden N° 57), mediante el cual, se aconseja adjudicar el Renglón N° 1 a favor de la empresa ELEVEN IT S.A. por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 21.115.536,00.-), por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 101 y 102 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que cabe destacar, que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 59 y 60);

Que mediante el Informe N° 05001025-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 65, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta presentada por la empresa ELEVEN IT S.A., por ser más conveniente para la administración (IF-2021-04546169-GCABA-DGIASINF);

Que en virtud de ello, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 21.115.536,00.-) I.V.A. incluido;

Que en este sentido, dejó constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal carácter;

Que conforme surge la empresa ELEVEN IT S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 40);

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 682-176-SG21 (Orden N° 4), en la cual, se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2021;

Que ello así, bajo Orden N° 64 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública N° 8056-0044-LPU21, y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa ELEVEN IT S.A. por la "Renovación de suscripciones Turbonomic, solución de administración y automatización de cargas inteligente para ambientes virtuales con soporte hasta el 31 de enero 2022".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 8056-0044-LPU21, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, por la “Renovación de suscripciones Turbonomic, solución de administración y automatización de cargas inteligente para ambientes virtuales con soporte hasta el 31 de enero 2022”.

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 a la empresa ELEVEN IT S.A. por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 21.115.536,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2021.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa ELEVEN IT S.A. a través del sistema BAC de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.º 137/DGIUR/21

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley Nº 6.099, el Decreto Nº 99/GCABA/19 y el Expediente Nº 38.605.897/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Sarandí Nº 258 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargas públicas aplicable a la parcela (...)” y que el mismo “(...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”; Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. Mariano Andres Schilman (Matricula Nº 28.769);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 4.001.059/DGIUR/2021 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 3.8. (Superposición de usos en una misma parcela), 6.2.3 (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta USAA); 6.3 (Perfil Edificable) y 6.4.2.4. *Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.F.I) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el correspondiente Certificado Urbanístico de obra mayor.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 4.439.073/DGIUR/21) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 138/DGIUR/21

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 29.030.159/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Agüero N° 2288 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargas públicas aplicable a la parcela (...)” y que el mismo “ (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”;

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. Jose Antonio Gonzalez (Matricula N° 19,726);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 16.157.132/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 3.8. (Superposición de usos en una misma parcela); 6.2.3. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta); 6.3. (Perfil Edificable); 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites); 6.3.2. (Balcones); 6.4. (Área Edificable); 6.4.2.3. (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana); 6.4.4.4. (Patios Verticales) y 6.5.1. (Edificios entre Medianeras) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el correspondiente Certificado Urbanístico de obra mayor.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 4.439.185/DGIUR/21) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 159/DGIUR/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20, el Expediente EX 2021-03973336-GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de obra para el inmueble sito en la calle Defensa N° 363, (Nomenclatura Catastral: Sección: 002,Manzana:041,Parcela: 019);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, el inmueble motivo de consulta se encuentra emplazado en el Área Específica APH 1 "San Telmo, Av. de Mayo" y sujeto al cumplimiento del punto 3.7.1 Anexo II del Código Urbanístico (CUr); Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04469377-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el visado de obra solicitado, toda vez que las tareas cumplen con el punto 3.7.1 del CUr; Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución; Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 363, virtud de la documentación presentada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 363 [S:002-M:041-P:019], conforme la documentación obrante en IF-2021-03973344-GCABA-DGROC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 160/DGIUR/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley Nº 6.099, el Decreto Nº 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20, el Expediente EX-2020-23482649-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la posible ampliación de superficie sin ampliación de rubro de las actividades: “501.500 fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos; 626.330 Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (c/deposito); 633.110 Comercio mayorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (c/deposito//art 5.2.8 inc a); 633.440 Comercio mayorista de reactivos, aparatos p/laboratorio de análisis clínicos/deposito//art 5.2.8 inc a)”, para el inmueble sito en la calle Ramírez, Carlos María N° 1542/44/46, planta baja, entrepiso, 1° y 2° piso, U.F.N° 2 (Nomenclatura catastral: Sección 046, Manzana 148, Parcela 014);

Que el inmueble motivo de consulta se encuentra emplazado actualmente en un Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe obrante en IF-2020-28640788-GCABA-DGIUR, mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, a fin de que se expida respecto a la factibilidad de la ampliación de superficie sin ampliación de rubro solicitada;

Que en relación obra agregado en IF-2020-30838426-GCABA-CAPUAM, el Dictamen mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuno acceder a la ampliación de los usos solicitados encuadrados en el rubro “599.956 Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales” y en la descripción “1.3. Comercio mayorista con deposito-Art 3.12.5. a)”;

Que por lo expuesto, la Gerencia Operativa de Usos del suelo mediante IF-2020-31362626-GCABA-DGIUR, ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible la ampliación de superficie sin ampliación de rubro de las actividades 501.500 fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos; 626.330 Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (c/deposito); 633.110 Comercio mayorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (c/deposito//art 5.2.8 inc a) y 633.440 Comercio mayorista de reactivos, aparatos p/laboratorio de análisis clínicos/deposito//art 5.2.8 inc a);

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la ampliación de superficie sin ampliación de rubro, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de superficie sin ampliación de rubro de las actividades 501.500 fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos, 626.330 Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (c/deposito), 633.110 Comercio mayorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (c/deposito//art 5.2.8 inc.a, 633.440 Comercio mayorista de reactivos, aparatos p/laboratorio de análisis clínicos/deposito art 5.2.8 inc.a, para el inmueble sito en la calle Ramírez, Carlos María N° 1542/44/46, planta baja, entrepiso, piso 1° y 2°, U.F. N°2 [S:081-M:015-P:025] con una superficie de 230,00 m2 (doscientos treinta metros cuadrados), debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 161/DGIUR/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20, el Expediente EX -2021-03805453-GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de obra para el inmueble sito en la calle Piedras N° 1417, Unidad Funcional N° 1 (Nomenclatura Catastral: S008- M033– P024);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, el inmueble motivo de consulta se encuentra emplazado en el Área Específica APH 1“San Telmo, Av. de Mayo” y sujeto al cumplimiento del punto 3.7.1 Anexo II del Código Urbanístico (CUr);

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04470411-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el visado de obra solicitado, toda vez que las tareas cumplen con el punto 3.7.1 del CUr;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la calle Piedras N° 1417, Unidad Funcional N°1, virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Piedras N° 1417, Unidad Funcional N° 1 [S008-M033-P024], conforme la documentación obrante en IF-2021-03805459-GCABA-DGROC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 163/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20, el Expediente EX-2020-22737647-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva, para el inmueble sito en la calle Salta N° 765/67 (Sección 012; Manzana 041; Parcela 035);

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04639665-GCABA-DGIUR en informe mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Corredores Medios (C.M.), de acuerdo al Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.2. Corredores Medios, 6.3 Perfil Edificable, 6.3.1. Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites y 6.9.1.4. Proximidad a Edificios Catalogados, 3.6. Piezas de Ajuste (Anexo II) y 3.6.5. Casos especiales (Anexo II) del Código Urbanístico;

Que obra agregado en IF-2020-22737579-GCABA-SSREGIC: Relevamiento de medianeras; en IF-2020-22737583-GCABA-SSREGIC: Axonometría del conjunto inserto en el entorno; en PLANO-2020-22737612-GCABA-SSREGIC: Planos de la Propuesta; en IF-2020-22737565-GCABA-SSREGIC: Renders del frente y el contrafrente y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela intermedia N° 035, ubicada en la manzana atípica delimitada por las calles Santiago del Estero, Chile, Salta y Av. Independencia. Dicha parcela se encuentra fuera de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrente. Asimismo, la parcela posee un frente de 19.25 m sobre la calle Salta, con una profundidad de 50.83 m sobre el lateral derecho, y un lateral izquierdo compuesto por un primer tramo de 36.00 m, un segundo tramo de 1.40 m y un tercer tramo de 14.86 m. Computa una superficie total de 991.35 m² según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente;

Que con respecto al área edificable, la parcela en cuestión se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) a una distancia de 27.00m y por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a una distancia de 36.00m. Ambas trazadas paralelamente desde la Línea Oficial (L.O.), de acuerdo a Disposición N° 966-DGFOC-2006;

Que con relación al entorno inmediato, respecto a sus linderos se informa que: 1) La parcela 036, lindera izquierda, se encuentra con nivel de protección Cautelar en estado de catálogo preventivo de acuerdo a Resolución N° 25-SECPLAN-12. Posee una edificación de tipología "entre medianeras" que, de acuerdo a relevamiento de medianeras firmado por agrimensor y presentado bajo declaración jurada en IF-2020-22737579-GCABA-SSREGIC, alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +10.22 m (NPT), coincidente con el plano límite. Por encima de dicho plano, se observa un volumen sobre el fondo de la parcela que alcanza una altura de +10.85 m (NPT). En relación a la pisada, el edificio no cuenta con áreas descubiertas vinculadas con la parcela en estudio. 2) La parcela 025a, lindera de fondo; las parcelas 027b y 028, linderas laterales izquierdas; y la parcela 034, lindera izquierda; no se consideran consolidadas ya que poseen una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (C.A.) en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 38.00 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente. 3) Las parcelas 003, 004 y 005a; linderas laterales derechas, no se consideran consolidadas ya que poseen una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (C.M.) en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 31.20 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente;

Que en virtud a la documentación presentada por el requirente, se propone materializar un volumen de tipología “entre medianeras” que alcance una altura sobre planta baja de 3.55m, materializando una “pieza de ajuste” sobre el lateral derecho, respecto al lindero catalogado de la parcela 036, a partir de los +6.46 m (NPT), con un retiro de 4.00 m respecto de la Línea Oficial (L.O.) y de 3.15 m respecto de la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha, hasta alcanzar un plano límite de +37.04 m (NPT) dentro del perfil pretendido para la Unidad de Edificabilidad. Asimismo, en el ancho restante de la parcela, se propone materializar un volumen de tipología “perímetro semilibre” que alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +31.20 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +34.20 m (NPT). Asimismo, propone un segundo retiro de 4.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) y la Línea de Frente Interno (L.F.I.), alcanzando un plano límite de +37.04 m (NPT). Por encima de dicho plano límite, podrá sobresalir con un volumen de acuerdo a lo establecido por el Art. 6.3.1. Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites;

Que respecto a la ocupación del suelo, el proyecto contempla un área edificable de subsuelos comprendida entre la Línea Oficial (L.O.) y la Línea Interna de Basamento (L.I.B.), que alcanza una profundidad de -3.00m (NPT). A su vez, cuenta con un basamento, el cual se desarrolla entre la Línea Oficial (L.O.) y la Línea Interna de Basamento (L.I.B.), y alcanza una altura de +3.70 m (NPT). A partir de dicho nivel, el volumen alcanza una profundidad coincidente con la Línea de Frente Interno (L.F.I.);

Que asimismo, se deja expresamente aclarado, que por detrás de la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 6.4.3.1. Parquización desde L.I.B., lo cual deberá ser verificado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación correspondiente;

Que con relación a los usos, el edificio se destinará de acuerdo a lo declarado por los interesados “Vivienda individual y Local Comercial”, el cual resultaría admitido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.3. “Cuadro de Usos del Suelo” del Código Urbanístico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de los parámetros morfológicos-patrimoniales pretendidos para la Unidad de Edificabilidad y la pieza de ajuste, sin generando un impacto negativo en su entorno inmediato;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr “Compromiso Ambiental” respecto los puntos 7.2.8.3.2. Ralentización del agua de lluvia captada, 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor) y 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y el Artículo 2.2.3. “Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios”;

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Salta Nº 765/67, en virtud de la documentación presentada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Salta Nº 765/67 [S012-M041-P035] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada en PLANO-2020-22737612-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 164/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto Nº 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el EX- 2019-26373885- -GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo Nº 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "4.2.5. Hotel 4 y 5 estrellas", "1.5. Alimentación en general y gastronomía", "6.1.1. Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros", "6.2.17 Oficina comercial/ consultora", en el predio sito en la calle Esmeralda N°1081/1097 esq. Santa Fe N°796/800, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 03943949/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario" Zona 1 (Conforme artículo 4 APH38 Usos) del Código Urbanístico (CUr);

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos "4.2.5. Hotel 4 y 5 estrellas", "1.5. Alimentación en general y gastronomía", "6.1.1. Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros", "6.2.17 Oficina comercial/ consultora", toda vez los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el inmueble catalogado;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que deberá cumplir con la referencia Carga y Descarga "I". Por encontrarse en el área Central, definida en los términos del párrafo 3.14.3, las exigencias de Estacionamiento quedan sin efecto, siendo optativo su cumplimiento;

Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "4.2.5. Hotel 4 y 5 estrellas", "1.5. Alimentación en general y gastronomía", "6.1.1. Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros", "6.2.17 Oficina comercial/ consultora", para el inmueble sito en la calle Esmeralda N° 1081/1097 esq. Santa Fe N° 796/800, (Sección 003, Manzana 036, Parcela 006dl), con una superficie a habilitar de 6.288,50m² (seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplir con la referencia Carga y Descarga "I". Asimismo, por encontrarse en el área Central, definida en los términos del parágrafo 3.14.3, las exigencias de Estacionamiento quedan sin efecto, siendo optativo su cumplimiento.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 165/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20, el Expediente EX-2020-09296180-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por lo presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva, para el inmueble sito en la calle Montevideo N° 904/08/10/12 esq. Paraguay N° 1601/07/11/13 (Sección 007, Manzana 016, Parcela 018A);

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04602248-GCABA-DGIUR en informe mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A.), de acuerdo al Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.3. Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta, 6.3 Perfil Edificable, 6.3.1. Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites y 6.5.5 Completamiento de Tejido o Edificabilidad y 6.5.5.3. Parcelas en Esquina, del Código Urbanístico;

Que obra agregado en IF-2020-09296147-GCABASSREGIC: Memoria de especificaciones; en IF-2020-09296155-GCABASSREGIC: Relevamiento de medianeras; en IF-2020-29623983-GCABASSREGIC e IF-2020-29624004-GCABA-SSREGIC: Axonometría; en IF-2020-29624011-GCABA-SSREGIC: Silueta y cálculo de superficies; en PLANO-2021-04533856-GCABA-SSREGIC: Planos de la Propuesta; y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela de esquina Nº 018a, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Montevideo, Paraguay, Pizzurno y Marcelo T. de Alvear. Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes. Asimismo, la parcela posee un frente de 16.03 m sobre la calle Paraguay, más ochava, con una profundidad de 17.40 m sobre el lateral izquierdo y un frente de 15.65 m sobre la calle Montevideo, con una profundidad de 17.45 m sobre el lateral derecho. Computa una superficie total de 301.63 m²;

Que respecto al área edificable, la parcela en cuestión no se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) ni por la Línea Interna de Basamento (L.I.B);

Que con relación al entorno inmediato, respecto a sus linderos se informa que: 1) La parcela 017, lindera izquierda sobre la calle Paraguay y la parcela 020, lindera derecha sobre la calle Montevideo, se consideran consolidadas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.A.). Dicha parcela posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +28.20 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +31.00 m (NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 5.59 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de +33.80 m (NPT) sobre el fondo y el lateral izquierdo de la parcela. Por encima de dicho plano límite, se observa un volumen destinado a servicios/sala de máquinas. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un retiro de fondo en la totalidad del ancho de la parcela de 3.57 m y un "patio de aire y luz" ubicado a 8.39 m de la Línea Oficial (L.O.), con un ancho de boca de 3.83 m según Plano MH-1063-71 obtenido mediante sistema interno Parcela Digital Inteligente. 2) La parcela 020, posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +23.75 m (NPT). Por encima de dicha altura, se observa un volumen destinado a servicios/sala de máquinas, computando una altura total de +27.65 m (NPT). En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un vacío de edificación sobre el fondo y el lateral izquierdo de la parcela con un ancho de boca de 3.71m, medidos desde la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo, según relevamiento de medianeras adjunto por las personas interesadas bajo declaración jurada en IF-2020-09296155-GCABA-SSREGIC;

Que en virtud a la documentación presentada por el requirente, se propone materializar un volumen de tipología "entre medianeras" que alcance una altura sobre planta baja de 3.69 m y que alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +23.09 m (NPT) en asimilación a la altura del lindero derecho (parcela 020). A partir de ese punto, se propone continuar con un edificio de tipología "perímetro semilibre" con un retiro de 3.00 m como mínimo de la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha, alcanzando una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +28.59 m, en asimilación con la altura del lindero izquierdo (parcela 017). Respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +31.49 m (NPT), tomando la altura del retiro del lindero izquierdo. Por encima de dicho plano límite, sobresaldría un volumen correspondiente al sobre recorrido de ascensor, computando una altura total de +33.40 m (NPT);

Que respecto a la ocupación del suelo, el proyecto contempla un área edificable de dos niveles de subsuelos comprendida en la totalidad de la parcela, hasta alcanzar una profundidad de -5.50 m (NPT). En relación a las áreas descubiertas, se propone enfrentar el vacío de edificación del lindero derecho sobre la calle Montevideo, a partir de un nivel de +12.09 m (NPT) con un patio vertical ubicado a 13.45 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Montevideo y a 10.50m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Paraguay, con un ancho de boca de 4.00 m y una superficie de 27.00m²;

Que en relación a los usos, el edificio se destinará de acuerdo a lo declarado por los interesados "Vivienda individual, Estudio profesional y Local Comercial", el cual resultaría admitido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.3. "Cuadro de Usos del Suelo" del Código Urbanístico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de los parámetros morfológicos establecido en el Artículo 6.5.5. del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. Ralentización del agua de lluvia captada, 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor) y 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y el Artículo 2.2.3. "Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios";

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Montevideo Nº 904/08/10/12 esq. Paraguay Nº 1601/07/11/13, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Montevideo Nº 904/08/10/12 esq. Paraguay Nº 1601/07/11/13 [S007-M016-P018A] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada en PLANO-2021-04533856-GCABASSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 167/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 6.099 y N° 6.100, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el Expediente EX-2021-04347619-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de “cartel publicitario y obras en el interior de la entidad bancaria” en el inmueble sito en Av. Rivadavia N° 6902 esquina Av. Indarte Rivera N° 19 (Nomenclatura Catastral: S.048; M.109D; P.001);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión está emplazado dentro del Área Específica APH 15 – “Casco Histórico de Flores”- y se encuentra catalogado con nivel de protección “CAUTELAR” según lo dispuesto en el Código Urbanístico (CUr.);

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04558469-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, informa que toda vez que las obras requeridas complimentarían con la normativa aplicable referida al patrimonio urbano y arquitectónico correspondería acceder al visado de “cartel publicitario y obras en el interior de la entidad bancaria”;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el “cartel publicitario y obras en el interior de la entidad bancaria” en el inmueble sito en Av. Rivadavia N° 6902 esquina Av. Indarte Rivera N° 19 (Nomenclatura Catastral: S.048; M.109D; P.001) según IF-2021-04347179-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 168/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2021-03222208-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal (COM.MIN.DE ROPA CONFECCION., LENCERIA, BLANCO, MANTEL.TEXT. EN GRAL.Y PIELES, TEXTILES PARA TAPICERIA), 1.3 Comercio mayorista con depósito-Art. 3.12.5. a) (COM. MAY. DE TEXT. EN GRAL. Y PIELES, TELAS)", en el predio sito en la calle Larrea n° 531 Planta Baja y Entrepiso (U.F. 2), inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 3943921/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área Alta de Mixtura de Usos del Suelo (4) del Código Urbanístico;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos “1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal”, “1.3. Comercio mayorista con depósito-Art. 3.12.5. a)”, toda vez el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el inmueble catalogado ni en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) ;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;

Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal”, “1.3. Comercio mayorista con depósito-Art. 3.12.5. a)”, para el inmueble sito en la calle Larrea N° 531, Planta Baja y Entrepiso (U.F. 2), (Nomenclatura Catastral: Sección 009, Manzana 030, Parcela 016b) con una superficie a habilitar de 46,53m² (cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 169/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2021-02482270- -GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal (Comercio Minorista de ropa confección, Lencería, Blanco, Mantelería textiles en general y pieles, textiles, de Artículos de mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías, Artículos Personales y para Regalos, de Calzados en general, Art. De cuero, Talabartería, Marroquinería)", en el predio sito en la Av. Cordoba N° 423, PB. y sótano UF. N° 1 ;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 3943909/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica APH 51 - "Catedral al norte" Zona 3, y afectado al área de Arquitectura Especial AE16 del Código Urbanístico;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", toda vez el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el inmueble ni en el Área APH 51 - Catedral al Norte;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;

Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 423, PB. y sótano, UF. N° 1 (Sección 003, Manzana 052 Parcela 001h) con una superficie a habilitar de 87,00 m² (ochenta y siete metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 170/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 6.099 y N° 6.100, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el Expediente EX 2021-03862853-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Callao 1833 (S007- M010 – P008) – APH 50– Av. Callao;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH 50 por lo que está sujeto a las normas generales del Área indicadas en el punto .3.7.37, Anexo II, Código Urbanístico;

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04355974-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, entiende que no se afectan las características particulares del APH 50 (pto. 3.7.37, Anexo II, Código Urbanístico) por lo que sería factible acceder a su visado;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1833, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para el inmueble sito en la Av.Callao N° 1833 (S007- M010 – P008), conforme IF-2021-03862768-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 6.099 y N° 6.100, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N°63-SSREGIC-20 y el Expediente EX 2021-04260307-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de aviso de obra en el inmueble sito en Florida N° 183 (S001- M026 – P005), sujeto a normas generales del APH 51– CATEDRAL AL NORTE, para realizar tareas en la fachada;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión está emplazado dentro del Área Específica APH 51 (pto. 3.7.38, Anexo II, Código Urbanístico) según lo dispuesto en el Código Urbanístico (CUr.);

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04469756-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, entiende que no se afectan las características particulares del APH 51 (pto. 3.7.38, Anexo II, Código Urbanístico), por lo que sería factible acceder a su visado;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la calle Florida N° 183 (S001- M026 – P005) – APH 51, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra en el inmueble sito en Florida N° 183 (S001- M026 – P005), según IF-2021-04260266-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 175/DGIUR/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2020-20782107- -GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de obra Nueva con "Completamiento de Tejido" en términos del Art. 6.5.5 del Código Urbanístico a localizarse en el predio sito en la calle Gascón N° 1483 esq. El Salvador N° 4200 (Sección 019; Manzana 043; Parcela:015);

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 4.709.039/DGIUR/2021 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2) Art. 6.2.5 del Código Urbanístico; y cuenta con un edificio lindero consolidado en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para ser encuadrado en el Capítulo 6.5.5. "Completamiento de Tejido o Edificabilidad"; siendo de aplicación el Art. 6.5.5.3 "Parcelas en Esquina";

Que obra agregado en IF-2020-30784304-GCABASSREGIC: Memoria Descriptiva; en PLANO-2020-30784318-GCABA-SSREGIC: Plano de la Propuesta incluyendo: Plantas, Cortes, Vistas, Cálculo y Balance de Superficies; en IF-2020-27164267-GCABASSREGIC: Imágenes Renderizadas; en IF-2020-20782013-GCABA-SSREGIC: Plano Registrado de Lindero Consolidado; en IF-2020-27164215-GCABA-SSREGIC: Axonometría de la Propuesta; y Mapa Catastral (pisada de construcciones existentes), imagen aérea de la manzana y relevamiento del entorno, extraídos de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que la parcela en consulta está ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Gascón, El Salvador, Francisco Acuña de Figueroa y la Av. Honduras; según Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que se trata del predio ubicado en la parcela de esquina 015, que posee un frente de 8.36 m sobre la calle Gascón y 6.70 m sobre la calle El Salvador, más ochava, con una profundidad de 13.40 m sobre su lado izquierdo, y 11.98 m sobre su lateral derecho, con una superficie de 143.74m²; de acuerdo a Consulta de registro catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que respecto de la ocupación del suelo de la manzana en estudio, la parcela en cuestión no se encuentra afectada por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) de la manzana;

Que respecto a la situación morfológica actual de la manzana de emplazamiento, según se desprende de información suministrada por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI), se trata de una zona con un tejido heterogéneo en proceso de consolidación;

Que respecto de los predios linderos, se informa que: 1) La parcela intermedia 014, lindera izquierda, no se considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.B. 2) en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrá consolidarse hasta una altura máxima de +11.20 m (a NPT) sobre Línea Oficial (L.O.) de la calle El Salvador, más el perfil edificable correspondiente. 2) La Parcela intermedia 016, lindera derecha, presenta una edificación desarrollada en una altura superior a la admitida. Se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad: Unidad de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B. 2). La misma, posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura de +22.60m (a NPT) sobre la Línea Oficial (L.O.) de la calle Gascón. Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +25.40 m (NPT). Por encima del mismo, se observa un volumen en forma de mansarda, alcanzando sobre dicha altura, un plano límite de +29.70 m (NPT). Sobre dicho plano límite se observa un volumen de ala de máquinas y tanques, alcanzando una altura total de +32.00 m. En relación a la pisada, el edificio cuenta con una Línea de Edificación de Fondo a 16.45 m aproximadamente, medidos desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle Gascón. A su vez, se observa un patio 3.80 m x 4.45 m, ubicado a aproximadamente 7.96 m, medidos desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle Gascón; según se desprende de Plano Registrado Conforme a Obra, adjunto en IF-2020-20782013- GCABA-SSREGIC;

Que en virtud de lo descripto precedentemente, se propone materializar un edificio “entre medianeras”, que alcance sobre la Línea Oficial (L.O.) de la calle El Salvador, una altura de +11.20 m (a NPT). Respecto al perfil edificable, se propone un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle El Salvador, alcanzando sobre dicho retiro una altura de +14.00 m (NPT), dentro del perfil edificable de la Unidad de Edificabilidad USAB 2;

Que por encima dicho plano, se propone continuar con un volumen superior semilibre, retirado 3.00 m respecto de la Línea Divisoria de Predio (L.D.P.). izquierda, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial (L.O.) de las calles El Salvador y Gascón una altura de +22.40 m (a NPT). Con respecto al perfil edificable, se propone un volumen destinado a Sala de Máquinas y depósito, retirado 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle Gascón, y 6.93 m respecto de la Línea Oficial (L.O.) de la calle El Salvador, alcanzando sobre dicho retiro una altura total de +24.40 m, en asimilación del perfil medianero consolidado más alto de la parcela lindera derecha Nº 016;

Que los muros medianeros que queden expuestos al generar la volumetría propuesta, deberán ser tratados arquitectónicamente, mediante la apertura de vanos permitidos por el Código de Edificación vigente para tales casos, y el tratamiento del muro, con materiales de igual calidad a los proyectados en la fachada, según lo expuesto en los Art. 6.3.4.1 y 6.3.4.2 mencionados precedentemente;

Que respecto de la Ocupación del suelo (FOS), será de aplicación la pisada propuesta por los interesados, en la cual se pondera la materialización de un patio de 3.82 m x 3.92 m, enfrentando el área descubierta existente en el lindero consolidado derecho de la parcela Nº 016, computando una superficie aproximada de 13.93 m², siempre que “no sean necesarios para iluminar y ventilar locales y mejoren las condiciones de la propia parcela o de los linderos”, según el Art. 6.4.4 - Áreas Descubiertas;

Que en cuanto a los subsuelos, se propone ocupar parcialmente el predio con un nivel bajo rasante, comprendido entre las Líneas Oficiales (L.O.) y una línea trazada a una distancia de 8.00 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Gascón y 9.15 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle El Salvador aproximadamente, alcanzando una profundidad de -2.80 m (NPT);

Que en relación a los usos, los mismos deberán encuadrarse dentro de lo estipulado en el Artículo 3.3. “Cuadro de Usos del Suelo” en relación al Uso Residencial VIVIENDA COLECTIVA y al Uso Comercial LOCAL COMERCIAL;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana no presenta objeción a la propuesta puesta a consideración, ya que encuadraría dentro de los parámetros de Completamiento de Tejido, de acuerdo al Art. 6.5.5.3 del Código Urbanístico vigente;

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan; Por último, se deja constancia que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prorrogación de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva con "Completamiento de Tejido" a materializarse en el predio sito en la calle Gascón N° 1483 esq. El Salvador N° 4200 [S:019, M: 043, P:015] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-30784318-GCABASSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 11/DGAI/21

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 451, 591, 1.217 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y sus modificatorias, el Decreto Nro. 522/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 451 aprobó el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, el cual resulta aplicable a todas las infracciones que se cometan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en éste;

Que por el artículo 7° de la Ley N° 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 1217 aprobó el "Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que asimismo, la Ley N° 1.217 establece, en su Anexo A, artículo 1°, la delimitación de su competencia toda vez que "...Lo dispuesto en el presente título se aplica a todo procedimiento por el cual los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía verifiquen la comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que por su parte, el artículo 13° establece la obligatoriedad de la actuación administrativa: "...La Unidad Administrativa de Control de Faltas y la Junta de Faltas actúan, en los casos previstos en esta ley, como instancias administrativas, obligatorias y previas al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que, mediante Decreto Nro. 522/19 se designó, como Directora General de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dra. Bárbara, MORAMARCO TERRAROSSA;

Que resulta conveniente la incorporación de herramientas que generen una efectiva conciencia por parte de la ciudadanía y promuevan la adopción de conductas seguras y de respeto a la normativa vigente;

Que, asimismo, se procura generar conciencia en torno a las diferentes situaciones en que se pudieren encontrar tanto los responsables, así como también las víctimas de las mencionadas transgresiones, procurando su desaliento;

Que la adopción de estas medidas tendrá por fin generar conciencia en la sociedad y la modificación en las conductas disvalisosas;

Que, en este contexto, la Directora General de Administración de Infracciones estima necesario el seguimiento y análisis de este tipo de inconductas que se encuentren bajo la órbita de la competencia de la Dirección General a su cargo, en pos de posibilitar su corrección y prevención;

Que conforme lo expuesto, se propicia la creación de un ámbito de examen y análisis, el cual posibilite la articulación de mecanismos preventivos respecto de este tipo de

transgresiones a la normativa vigente;

Que, a modo de antecedente, cabe mencionar la creación del “Observatorio de Víctimas” dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RESOL-2020-202-GCABA-SECJS de fecha 8 de junio de 2020), el cual faculta al Subsecretario de Justicia a dictar las normas de organización y funcionamiento del Observatorio y todas aquellas otras que fuesen necesarias para llevar a cabo sus objetivos programáticos;

Que la creación del mencionado observatorio, procura el desarrollo e implementación de políticas públicas que tienen por fin generar una mayor proximidad entre Estado y Ciudadano;

Que resultan innegables los beneficios en la aplicación de este tipo de herramientas a fin de lograr una modificación de las conductas disvaliosas, una mayor generación de conciencia, así como también la prevención y corrección de las mismas, desde otra perspectiva institucional, como herramienta complementaria a las tareas que ya se han venido desarrollando;

Que, en tal sentido, resulta conveniente la creación de este nuevo ámbito de examen e investigación, el cual reconoce como antecedente y marco al “Observatorio de Víctimas” creado por Resolución 202-GCABA-SECJS-2020 de fecha 8 de junio de 2020. Por todo lo expuesto,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Créase el “Observatorio de Infracciones” el cual funcionara en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones, bajo la órbita de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuyo contralor estará a cargo de la Dra. Bárbara MORAMARCO TERRAROSSA, y su coordinación será ejercida por el Sr. Gustavo MAY.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y a sus efectos. Cumplido, Archívese. **Moramarco Terrarossa**

DISPOSICIÓN N.º 25/DGSPCB/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 44-DGSPR/2015, N° 138- DGSPR/2015, N° 2-DGSPR/2017, N° 43- DSPR/2019 y la Carpeta E244732, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa YEMASTEMI SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle José Ingenieros N° 1892, Piso 1°, Dpto. "B", Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Calderón de la Barca N° 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 44-DGSPR/2015 y su ampliatoria, Disposición N°138-DGSPR/2015;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 08/02/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Daniel Carlos Nadalí, D.N.I. N° 10.736.174;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 217.601, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9762083 de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que el plazo del Certificado ut supra mencionado se encuentra prorrogado, en virtud de la siguiente normativa: DI-2020-6-APN-DNPEPCYC#ANMAC, prorroga los plazos establecidos en la Disposición 1/2020, extendidos en la Disposición 2/2020 DNDYR, Disposición 3/2020 DNDYR, Disposición 1/2020 DNPEPCYCI, Disposición 2/2020 DNPEPCYC#ANMAC, Disposición 3/2020 DNPEPCYC#ANMAC, RESOL-2020-52-APN-ANMAC#MJ, DI-2020-4-APN-DNPEPCY#ANMAC y la DI-2020-5-APNDNPEPCYC#ANMAC, hasta el 31 de enero de 2021;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Punto 18, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 09/02/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 09/02/2021, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la YEMASTEMI SEGURIDAD S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso- a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 26/DGSPCB/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, la Disposición N° 54-DGSPR/2019, y la Carpeta E454813, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa ANSA SECURITY S.A., con domicilio real en la calle San Martín N° 746, Piso 1º, Dpto. "B", Pilar, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Vidal N° 2016, Piso 3º, Dpto "7", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 54-DGSPR/2019;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 14/02/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, a la señora Lorena Paola Chiapparo, D.N.I. N° 29.862.657;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Punto 18, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 15/02/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 15/02/2021, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma ANSA SECURITY S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego -Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Los de vigilancia privada en lugares fijos o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 27/DGSPCB/21

Buenos Aires, 30 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nº 5688/16 (B.O. Nº 5030) y Nº 6383/2020 (B.O. 6024) y los Decretos Nº 446/06, y, Nº 394/14, las Disposiciones Nº 117-DGSPR/2017 y Nº 196-DGSPR/2019, y la Carpeta Nº E212411, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L, mediante Disposición Nº 196-DGSPR/2019, ha sido habilitada a partir del 19/06/2019 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas de la Ley 5688, por el Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que la interesada denunció domicilio Real en la calle Jujuy 93, Piso 1º, Dpto. "3", Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Ruiz Huidobro Nº 2408, de la Ciudad Autónoma de Buenos; designando como su Director Técnico al señor Wabo Brian Ezequiel, D.N.I. Nº 29.866.990;

Que la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688, Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b);

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 218.889, con vencimiento en fecha 01/01/2026, otorgada en Legajo Nº 9762160;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 196-DGSPR/2019, autorizando a la firma GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L, a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 18/06/2021 .

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 28/DGSPCB/21

Buenos Aires, 30 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nº 5688 (B.O. Nº 5030) y Nº 6383/2020 (B.O. 6024), los Decretos Nº 446/06, y Nº 394/14 (B.O. 5282), las Disposiciones Nº 32-DGSPR/2019, y Nº 293-DGSPR/2019, la Carpeta E966447, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORGANIZACIÓN VARTAM ARGENTINA S.R.L., con domicilio real y constituido en la Avenida Santa Fe Nº 2450, Local 101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 32-DGSPR/2019 y su respectiva Ampliatoria Disposición 293-DGSPR/2019;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "VARTAM", ha acreditado en forma fehaciente ante esta Dirección General que la marca mencionada se encuentra debidamente registrada ante el Instituto de la Propiedad Industrial Argentina (INPI) bajo el Nº 2.906.661, por Disposición Nº 248/17, ORGANIZACIÓN VARTAM ARGENTINA S.R.L., cuya vigencia es hasta el 26/09/2027;

Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 29/01/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos de los Artículos 458, 444, y concordantes de la mencionada Ley al señor Tamareu Gustavo Roberto Reinaldo, D.N.I. Nº 14.949.752 y como Director Técnico Suplente al señor Varela Alberto Ramón, D.N.I. 13.233.721;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 218.508, con vencimiento en fecha 01/06/2024, otorgada en Legajo Nº 9762147, de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 180, Punto 18, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 30/01/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 30/01/2021, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ORGANIZACIÓN VARTAM ARGENTINA S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 6/HQ/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-04284892- MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Bacteriología General para el servicio de Laboratorio, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-94-SG21 por un importe de pesos un millón setecientos veintiocho mil (\$1.728.000.-) con cargo a los ejercicios 2021 y 2022;

Que son Insumos necesarios para la realización anual de los estudios bacteriológicos y antibiogramas para muestras de pacientes internados y ambulatorios de este Hospital:

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°6347);

Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 832/DGYC/19 y el Art N° 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19 se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 1073/GCABA/DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 87° de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°6347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.; Por ello según lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley 6347), y en base a las competencias fijadas en el Anexo II del Decreto N°168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2021-04417827-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública Nº 428-0073-LPU21 para el día 08/02/21 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según ley Nº 6347), para la adquisición de Bacteriología General para el servicio de Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-94-SG21 por un importe de pesos un millón setecientos veintiocho mil (\$ 1.728.000.-) con cargo a los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 90 y 91 respectivamente de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según ley Nº 6347) y de su Decreto Reglamentario Nº168/GCABA/19 (B.O.C.B.A Nº 5623) modificado por Decreto N º207/GCABA/AJG/19.

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 7/IZLP/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Reglamentario Nº 168/2019, su modificatorio Decreto Nº 207/2019 y el EX-2021-04587193-GCABA-IZLP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por resolución Nº 2481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por DI-2019-150-GCABA-DGICYC aprobó el procedimiento de la administración de perfiles y usuarios BAC y la matriz de asignación de perfiles de usuario en el ambiente comprador;

Que por DI-2019-1073-GCABA-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales;

Que por la citada actuación se tramita la reparación de ultrafreezer, para la División Inmunología y Diagnostico de este Instituto, por un monto de pesos: quinientos noventa y seis mil (\$ 596.000,00);

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y a Ejercicio futuro;

Que el servicio que se gestiona en el presente actuado no se encuentra dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 texto consolidado por Ley Nº 6.347 y su Decreto Reglamentario Nº 168/2019 y su modificatorio Decreto Nº 207/2019;

Que teniendo en cuenta, el deceso del Dr. Oscar Enrique Lencinas Director del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se delega la firma por Disposición 2020-64-GCABA-DGHOSP, en el Dr. Belerenian Guillermo Claudio, Jefe de División Medicina Veterinaria a/cargo del Departamento Prevención y Control de Zoonosis del mencionado nosocomio;

“Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Reglamentario Nº 168/2019 y su modificatorio Decreto Nº 207/2019”,

**““EL JEFE DE DIVISION MEDICINA VETERINARIA
DE ESTE INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE”:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-04788561-GCABA-IZLP, que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC, para la reparación de ultrafreezer, para la División Inmunología y Diagnostico de este Instituto por un monto estimado de pesos: quinientos noventa y seis mil (\$ 596.000,00) con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y a Ejercicio futuro.-

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 445-0103-LPU21 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), Decreto Reglamentario Nº 168/2019, su modificatorio Decreto Nº 207/2019y y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, fijase fecha de apertura de ofertas para el día 8 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.-

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Belerenian

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 8/HQ/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-04316021- MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Insumos de Kinesiología para el servicio de kinesiología, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-6497-SG20 por un importe de pesos un millón ciento ochenta y siete mil doscientos setenta (\$ 1.187.270.-) con cargo al ejercicio 2021;

Que son insumos necesarios para el funcionamiento del servicio de Kinesiología de este Hospital:

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°6347);

Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 832/DGYC/19 y el Art N° 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19 se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 1073/GCABA/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 87° de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°6347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello según lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley 6347), y en base a las competencias fijadas en el Anexo II del Decreto N°168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2021-04623517-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública N° 428-0079-LPU21 para el día 08/02/21 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N° 6347), para la adquisición de Insumos de Kinesiología para el servicio de Kinesiología de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-6612-SG20 por un importe de pesos un millón ciento ochenta y siete mil doscientos setenta (\$ 1.187.270.-) con cargo al ejercicio 2021.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 90 y 91 respectivamente de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347) y de su Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N° 5623) modificado por Decreto N °207/GCABA/AJG/19.

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/HGADS/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y el Expediente de Concurso N ° 2017-18935941-GCABA-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de Unidad Oftalmología con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la renuncia del Dr. Ivo Eugenio Elleder;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso Cerrado General de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
“DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad Oftalmología con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la renuncia del Dr. Ivo Eugenio Elleder, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Jefe de Unidad Oftalmología

Profesión: Médico

Especialidad: Oftalmólogo

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950 entrepiso, CABA.

Fecha de Apertura: 15 de Febrero de 2.021

Cierre de la Inscripción: 24 de Febrero de 2.021

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley Nº 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

1.- Dr. Héctor Emiliozzi - Jefe de División, especialidad Oftalmología (HGACD)

2.- Dra. María Susana Chiapero - Jefe de Unidad, especialidad Oftalmología (HGNRG)

3.- Dra. Marcela Patricia Pelliza - Jefe de Unidad, especialidad Tocoginecología (HGADS Cesac Nº 5)

SUPLENTE:

1.- Dr. Daniel Pedro Domínguez - Jefe de Unidad, especialidad Oftalmología (HGAPP)

2.- Dr. Jorge Salas Braconi - Jefe de Unidad, especialidad Ortopedia y Traumatología (HGADS)

3.- Dr. Alejandro Horacio Abadie - Jefe de Unidad, especialidad Oftalmología (HGACA) Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabara**

DISPOSICIÓN N.º 11/HMOMC/21

Buenos Aires, 22 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.347), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 03853755/GCABA/HMOMC/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Insumos para Descartables, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto estimado de Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILCON00/100(\$ 1.275.565,00);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Que siendo los insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del Servicio de Hemoterapia , y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central,por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347) y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347), y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares(PLIEG-2021-04279384-GCABA-HMOMC),que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC,para la adquisición INSUMOS DE HEMOTERAPIA II-DESCARTABLES, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto estimado de Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100(\$ 1.275.565,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 414-0058-LPU21al amparo de lo establecido en el artículo 31de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347)y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19,y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 08 de Febrero de 2021 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 11/HGNRG/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nº 566- GCABA/10, la Resolución Nº 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19, Nº 1073- DGCYC/19 y DI-2021-3-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº 04644853/21-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 566-CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;

Que por Resolución Nº 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 150-DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC Ambiente Comprador, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todas aquellas que soliciten el uso del sistema;

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por DI-2021-3-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento, por un monto estimado de pesos dieciocho millones ochocientos setenta y seis mil setecientos con 00/100 (\$18.876.700,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y sus Decretos reglamentarios;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6718-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y sus Decretos reglamentarios,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2021-03268707-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2021-04680891-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0109-LPU21 para el día 18 de Febrero de 2021 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios para la adquisición de reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento, a fin de cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos dieciocho millones ochocientos setenta y seis mil setecientos con 00/100 (\$18.876.700,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 86º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 13/HMOMC/21

Buenos Aires, 26 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168-GCABA/19, N°207- GCABA/19, la Disposición N° 1073-GCABA/19, el Expediente Electrónico N°03955219/GCABA/HMOMC/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N°DI-2019-150-GCABA-DGICYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Insumos para Hemoterapia I-Serología Manual, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto estimado de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$ 458.500,00);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Que siendo los insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del Servicio de Hemoterapia, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347) y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347), y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19 y su Modificatorio Nº 207/19 y DI-2021-17-GCABA-DGHOSP;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares(PLIEG-2021-04423600-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición INSUMOS DE HEMOTERAPIA I- SEROLOGIA MANUAL, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto estimado de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$ 458.500,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 414-0063-LPU21a al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347) y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 08 de Febrero de 2021 a las 09:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Ealcoba

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGADCYP/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) los Decretos Nros. 326-GCABA-17, 287- GCABA-18, 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 26.751.433-MGEYA- DGADCYP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 401-1356-CDI17, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos marca General Electric/Datex Ohmeda instalados en diversos Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que por Resolución N° 44-SSASS/18 se aprobó y adjudicó la presente contratación a la firma JAEJ S.A. y se emitió la Orden de Compra N° 401-0731-OC18 por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 16.006.364.-), con inicio de prestación del servicio el 9 de febrero de 2018 y vencimiento el 9 de febrero de 2020;

Que, posteriormente, por Disposición N° 15-GCABA-DGADCYP/2020 se prorrogó la contratación por el término de doce (12) meses emitiéndose la Orden de Compra N° 401-0661-OC20, con vencimiento del servicio de mantenimiento el 10 de febrero del año en curso;

Que ante el vencimiento de la contratación, a fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento de los equipos en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, se propicia una prórroga por el término de tres (3) meses;

Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 110 inciso III) -Facultades del Organismo Contratante- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6347) el cual establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: "... III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";

Que a tenor de lo expuesto resulta procedente la prórroga que se propicia por el plazo de tres (3) meses, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.034.318.-) a valores del contrato original;

Que, en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;

Que el gasto que genera la presente prórroga cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de

Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Decreto N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de tres (3) meses Orden de Compra N° 401-0731-OC18 emitida en el marco de la Contratación Directa N° 401-1356-CDI17 a favor de la firma JAEJ S.A. (CUIT N° 30-60656652-9), por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.034.318.-) a valores originales del contrato, conforme se detalla a continuación:

Renglón: 1 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez -
Unidad: mes –
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 30.640.- - Precio Total: \$ 91.920.-

Renglón: 2 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich -
Unidad: mes –
Cantidad: 3- Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 3 - Efector destinatario: Hospital de Oncología María Curie - Unidad: mes
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 4 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand -
Unidad: mes –
Cantidad: 3- Precio Unitario: \$ 91.920.- - Precio Total: \$ 275.760.-

Renglón: 5 - Efector destinatario: Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde -
Unidad: mes –
Cantidad: 3- Precio Unitario: \$ 30.640.- - Precio Total: \$ 91.920.-

Renglón: 6 - Efector destinatario: Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde -
Unidad: mes –
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 12.190.- - Precio Total: \$ 36.570.-

Renglón: 7 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández - Unidad: mes –
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 30.640.- - Precio Total: \$ 91.920.-

Renglón: 8 - Efector destinatario: Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer -
Unidad: mes –
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 9 - Efector destinatario: Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez -
Unidad: mes –
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 10.286.- - Precio Total: \$ 30.858.-

Renglón: 10 - Efector destinatario: Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez -
Unidad: mes –
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 12.190.- - Precio Total: \$ 36.570.-

Renglón: 11 - Efector destinatario: Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 12 - Efector destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 13 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 14 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos P. Piñero - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 15 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 91.920.- - Precio Total: \$ 275.760.

Renglón: 16 - Efector destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 61.280.- - Precio Total: \$ 183.840.-

Renglón: 17 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 18 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 45.960.- - Precio Total: \$ 137.880.-

Renglón: 19 - Efector destinatario: Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 20 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 45.960.- - Precio Total: \$ 137.880.-

Renglón: 21 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. E. Tornú - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 22 - Efector destinatario: Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 23 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield - Unidad: mes –

Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 24 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos A. Zubizarreta -
Unidad: mes –
Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total: \$ 45.960.-

Renglón: 25 - Efector destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica - Unidad: mes
-Cantidad: 3 -Precio Unitario: \$ 15.320.- - Precio Total \$ 45.960.-

Artículo 2°. La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 3°. Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°. Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 119 del Anexo I del Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19.

Artículo 5°. Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 38/HGACA/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2021-04594503-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita el "ALQUILER DE CAMARA DE FRIO" con destino al Departamento Técnico/Morgue" de este Establecimiento Asistencial;

Que consta en el actuado NO-2021-03410891-GCABA-HGACA, en la cual la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita que se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente, adjuntándose la documentación pertinente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-146-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$378.000,00), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 76 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 76 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04667357-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor N° 412-0116-CME21, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para el "ALQUILER DE CÁMARA DE FRIO" con destino al Departamento Técnico/Morgue" de este Establecimiento Asistencial, por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$378.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 08 de Febrero de 2021 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2022, según Solicitud de Gasto N° 412-146-SG21.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 41/HGACA/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207- GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2021-04735858-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la "CONTRATACION DE SERVICIO EXTERNO DE ESTUDIO CORPORAL PET-TC- PARA PACIENTE INCLUIR SALUD Luna Noemi Viviana" con destino a la DIVISIÓN ONCOLOGIA de este Establecimiento Asistencial;

Que consta en el actuado NO-2021-03359451-GCABA-HGACA, en la cual la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita que se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente, adjuntándose la documentación pertinente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto Nº 412-135-SG21, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 76 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347);

Que, mediante Resolución Nº 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nº 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 76 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347) y el Anexo III del Decreto Nº 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04777036-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor Nº 412-0134-CME21, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347), y los Decretos Nº 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "CONTRATACION DE SERVICIO EXTERNO DE ESTUDIO CORPORAL PET-TC-PARA PACIENTE INCLUIR SALUD Luna Noemi Viviana" con destino a la DIVISIÓN ONCOLOGIA de este Establecimiento Asistencial, por un monto aproximado de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de Febrero de 2021 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2022, según Solicitud de Gasto Nº 412-135-SG21.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 43/HGACA/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207- GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2021- 04763764-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la “Provisión de Insumos (Potasio Cloruro) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial”;

Que, por Nota N° NO-2021-04303956-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-341-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 250.900,00), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 76 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 76 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04842906-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor N° 412-0141-CME21, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la “Provisión de Insumos (Potasio Cloruro) con destino a la División Farmacia de este

Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 250.900,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 05 de febrero de 2021 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2022, según Solicitud de Gasto N° 412-341-SG21.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 48/HGACA/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: el Expediente N° EX-2020-22657983-GCBA-HGACA y la Disposición DI-2021-21-HGACA (DI- 2020-03400303-HGACA) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Disposición se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 412-0053-CME20 para el día 27/01/2021 a las 09:00 hs. para la adquisición de REPUESTOS PARA EQUIPAMIENTO, con destino al Servicio de Bioingeniería/UTI/Diálisis de este Establecimiento Asistencial;

Que, según el acta de apertura IF-04624340-HGACA Orden N°49, no se presentaron ofertas por lo cual la contratación quedó DESIERTA

Que, según nota de la División Bioingeniería (NO-2021-04784297-GCBA-DGCTFS) se debe realizar una nueva solicitud de gasto, luego que el distribuidor informe al Hospital la compatibilidad de sus insumos,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "COSME ARGERICH"
DISPONE:**

Artículo 1º Anúlese la Contratación Menor N° 412-0053-CME21, dispuesto por DI-2021-21-HGACA (DI-2021-03400303-HGACA), cuya apertura tuvo lugar el día 27 de enero de 2021 a las 09:00 hs, por los motivos expuestos en los considerando

Artículo 2º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGABS/21

Buenos Aires, 26 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos N° 168/GCBA/19, N° 207- GCABA/19, N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001/UAOC/08, N° 232/UAOC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGACYC/19 y los Expedientes N° 2020-30427021-DGABS y N° 2020-28963285-DGABS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado Ley 6.347) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires; Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UAOC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UAOC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UAOC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UAOC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08.

Que por Disposición N° 403/DGABS/2019 se aprobó la Licitación Pública N° 401-1049-LPU19 para la Adquisición de Controles Interlaboratorios con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Biodiagnóstico S.A., emitiéndose a su favor la Orden de Compra 401-0162-OCA19 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Biodiagnóstico S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública N° 401-1049-LPU19 para la Adquisición de Controles Interlaboratorios con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones registradas en los despachos a plaza de los productos importados;

Que por Resolución N° 88/MSGC/2021 se ratificaron los términos de la Adenda suscripta entre la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y la firma BIODIAGNOSTICO S.A. (IF-2021-02975371-GCABA-SSASS), en el marco de la Licitación Pública N° 401-1049-LPU19, mediante la cual acuerdan un descuento comercial del 3% sobre los montos a facturar durante el año 2021;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), quien analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2021-03885337-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para el mes de enero de 2021, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que ha tomado intervención mediante IF-2021-04208287-GCABA-DGADCYP la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto a fin de gestionar las adecuaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas tendientes a dar respuesta al requerimiento formulado;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Biodiagnóstico S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública N° 401-1049-LPU19 para la Adquisición de Hemocultivos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 2º.- Aplíquese el descuento del 3% pactado en la Adenda suscripta entre la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y la firma BIODIAGNOSTICO S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 401-1049-LPU19 según los precios detallados en el Anexo I (IF-2021-03929822-GCABA-DGABS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición,

Artículo 3º.- La actualización de precios aprobada en los artículos 1º y 2º será aplicada a todos los Controles Interlaboratorios de la Orden de Compra 401-1049-OCA19 (39829/Sigaf/2019) efectivamente solicitados por los hospitales a partir del día 02 de enero de 2021,

Artículo 4º.- Publíquese y notifíquese remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 255/DGEMP/20

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 20.744, las Leyes N° 6.292, N° 265, el Decreto N° 463-GCABA/19, la Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001, el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, la Disposición N° DI-2019-506-GCABA-DGEMP; el Expediente N° 2020- 30726132-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio N° 50/2001, el Protocolo Adicional N° 01/2001 y el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de GARBITU S.A. C.U.I.T. N° 30-71480073-2, con domicilio legal sito en la calle Rincón N° 1179 Piso 14, departamento "A", de esta Ciudad; por medio de la cual solicita el alta de los nuevos domicilios a efectos de la centralización de rúbrica de documentación laboral;

Que oportunamente mediante la Disposición N° DI-2019-506-GCABA-DGEMP de fecha 26 de agosto de 2019, se autorizó al peticionante, la centralización de rúbrica de documentación laboral en el domicilio sito en la calle Albarracín N° 1971 de esta Ciudad;

Que siendo que de la presentación realizada surge el cumplimiento al Art. 4º del Protocolo aprobado por Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, corresponde autorizar la incorporación de los nuevos domicilios para el

personal que presta servicios en los domicilios sitios en Alberti Nº 1778, Emilio Castro Nº 6228, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Juan Sagarra Nº 67 –Alejandro Korn, Bv. Buenos Aires Nº 499 –Monte Grande, de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del “Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad”;

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ratifíquese el domicilio de la calle Albarracín Nº 1971, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la centralización de documentación laboral de GARBITU S.A. C.U.I.T. Nº 30-71480073-2, autorizado oportunamente mediante la Disposición Nº DI-2019-506-GCABA-DGEMP de fecha 26 de agosto de 2019.

Artículo 2º.- Autorízase la incorporación de los nuevos domicilios para el personal que presta servicios en los domicilios sitios en Alberti Nº 1778, Emilio Castro Nº 6228, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Juan Sagarra Nº 67 –Alejandro Korn, Bv. Buenos Aires Nº 499 –Monte Grande, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.

Scappini

DISPOSICIÓN N.º 1/DGPEN/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nº 6292, los Decretos Nº 224-AJG/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución Nº 2020-4734-GCABA-MHFGC, y los Expedientes Electrónicos Nº EX-2020-31259740--GCABA-DGPEN, EX-2020-31259655--GCABA- DGPEN, EX-2020-31259564--GCABA-DGPEN y EX-2020-31259324--GCABA-DGPEN

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6292 fijó las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que asimismo, mediante el Artículo 3º se facultó al señor Ministro de Hacienda a modificar el monto máximo de las contrataciones;

Que en ese contexto, mediante la Resolución Nº 4734-MHFGC/20 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto Nº 224/13 en hasta la suma de CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que asimismo, en su Artículo 5° se autorizó la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que mediante los Expediente citados en el Visto se propicia la contratación de personal, detallado en el informe N° IF-2021-02449536-GCABA-DGPEN, con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Políticas Energéticas, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, en este marco, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Que tomo debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y por el Artículo 2° del Decreto N° 224/13 y sus modificatorios

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS ENERGÉTICAS DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de personal, con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Políticas Energéticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2021-02449536-GCABA-DGPEN) el que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Establécese que las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales, Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Fagundez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 21/DGEMP/21

Buenos Aires, 22 de enero de 2021

VISTO: La Ley 6.292, N° 265, N° 70/98 y sus modificatorias, N° 2.216, N° 6.099, La Ordenanza N° 44.092-MCBA/89, los Decretos N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, Las Resoluciones N° 162-SSDE/11, N° 126-SSDE/12, N° 554-SECLYT/15, la Disposición N° 267-DGEMP/14, el Expediente N° 2021-4328033-GCABA-DGEMP y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que la Ley N° 265 establece las funciones y atribuciones que deberá desarrollar la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio del poder de policía conferido por el Artículo 44 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Ley N° 70/98 y sus modificatorias, según el artículo 122, "el titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de: 1. Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo...";

Que la Ordenanza N° 44.092-MCBA/89, dispuso la creación del Registro de Actividades Industriales, cuyos objetivos primordiales eran identificar a todos los establecimientos del sector y poder evaluar los mismos, como así también la evolución de la actividad productiva, las posibles perturbaciones al medio ambiente urbano y los efectos de las medidas que se apliquen para corregir situaciones no deseadas;

Que la Ley N° 2.216, estableció pautas para la regulación de las actividades productivas a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporando a la Sección 2º, punto 2.1.6 del entonces vigente Código de Planeamiento Urbano, la estipulación en cuanto a los establecimientos que desarrollan actividades de Industria Manufacturera o de Reparación y Mantenimiento, en todo el ejido de la Ciudad, que no figuren en el Cuadro 5.2.1.b como NPC (no permitidas en la Ciudad) y que resulten de uso no conforme por cualquiera de las disposiciones del referido Código, a los fines de que pudieran recuperar su condición de conforme, siempre que cumplieran con la inscripción en el Registro de Actividades Industriales y con el procedimiento establecido en la Ley N° 123 y su reglamentación emergente para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la Ley N° 6.099 aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y derogó, en su artículo 3º, el Código de Planeamiento Urbano;

Que la Resolución N° 162-SSDE/11 y su modificatoria la N° 126-SSDE/12, aprobó el

“Instructivo para la inscripción en el Registro de Actividades Industriales”;
Que la Resolución Nº 554-SECLYT/15, estableció la obligatoriedad del uso de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y del Registro Legajo Multipropósito (RLM) para la inscripción en el RAI;
Que mediante la Disposición Nº 267-DGEMP/14, se aprobó la creación del módulo de inscripción on line del Registro de Actividades Industriales, el que fue incorporado en el Sistema de Inscripción del Registro de Empleadores. Asimismo, se designó a la Gerencia Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas de la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, a cargo de la implementación y el mantenimiento del sistema de inscripción aprobado;
Que, corresponde sistematizar las actividades que lleva a cabo la Gerencia Operativa Registro y Monitoreo de Actividades Económicas dependiente de la Dirección General Empleo, para la ejecución del proceso del “Registro de Actividades Industriales”, referido a los requisitos internos que deben cumplirse para efectivizar la inscripción conforme a la normativa vigente;
Que, en orden a ello, la Gerencia Operativa Registro y Monitoreo de Actividades Económicas, procedió a la confección del Manual de Procedimiento para el Registro de Actividades Industriales, el cual se aprueba por el presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades legales,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el “Manual de Procedimiento para el Registro de Actividades Industriales” que surge del Informe Nº IF-2021-4329346-GCABA-DGEMP, y que como anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido archívese. **Scappini**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 85/DGCDPU/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 5.122 y 6.292, los Decretos Nros.491/16, 463-GCABA/19,198-GCABA /20, Ordenanzas Nros. 42.723 y 43.273, Decreto N° 875-PEN/20, Decreto Nro. 196-AJG/17, Resoluciones Nros. 410-MEPHUGC/20 y 552-GCABA-MEPHU/20, 7-SSPURB/20, 11-SSPURB/20, Disposiciones Nros. 1007- DGFYME/16, y 264-DGCDPU/20, Expediente N° EX-2021-04862928- -GCABA-DGCDPU y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, el Decreto N°463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que el mentado Decreto incluye dentro de las responsabilidades primarias de dicha Dirección General la de “diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros”;

Que, conforme el Decreto ut supra mencionado, las competencias que oportunamente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias, pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, mediante Decreto N° 198/20 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, por la Ley N° 5.122 se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y su Decreto reglamentario N° 491/16 estableció que la ex Dirección General Ferias, y su actual continuadora institucional, Dirección Conservación del Espacio Público, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;

Que, la Disposición N° 1007-GBA-DGFYME/16 se aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que a través de las Resolución N° 410-MEPHUG/20 fueron autorizadas las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) en el marco de las excepciones previstas en los incisos 11 y 12 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y mediante artículo 4° de dicha Resolución se aprobó el “Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de Covid19”;

Que, por Disposición N° 264-DGCDPU/20 de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano se sustituyó el Protocolo de Funcionamiento vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley N° 5.122 de acuerdo a las

recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por su parte a través de la Resolución N° 7-SSPURB/20 se ha decidido prorrogar excepcionalmente el vencimiento de los permisos de uso precario que se encontraran vigentes al 20 de marzo de 2020 para las Ferias reguladas por la Ley Nro. 5.122 de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I (IF-2020-22818841-GCABA-SSPURB);

Que por Resolución N° 11-SSPURB/20 se estableció que el funcionamiento de las ferias de tipo especial se deberá adecuar al Protocolo vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19 aprobado por Disposición N° 264-GCBA-DGCDPU/20 y las recomendaciones particulares que como Anexo N° II (IF-2020-24535046-GCABA-DGCDPU);

Que a través del Decreto N° 875-PEN/20 el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) dentro del cual se comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se encuentra en el estadio según la situación epidemiológica de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicho decreto;

Que, la Gerencia Operativa Mercados solicita, a través del Informe N° IF-2021-04865284-GCABA-DGCDPU, autorizar el nuevo emplazamiento designado para la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial Sabe la Tierra. Ello, a fin de que la Feria en cuestión emplace, a partir del próximo 31 de enero de 2021 todos los domingos, en la “Plaza del Congreso” comprendida entre las calles Entre Ríos, Rivadavia, Hipólito Yrigoyen y la calle Virrey Cevallos;

Que tal cambio de emplazamiento se realizará con el horario de armado de 16 a 23 horas;

Que de acuerdo a lo informado a través de Comunicación Oficial N° NO-2021-04872749-GCABA-DGCDPU de la Gerencia Operativa de Parques Emblemáticos, la misma presta conformidad con la autorización del nuevo emplazamiento en Plaza del Congreso, designado para la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 30 SABE LA TIERRA;

Que asimismo dicha Gerencia Operativa ha manifestado que: “la feria no debe presentar conflicto con el normal desarrollo de las actividades recreativas de los vecinos, que los puestos comerciales y la circulación peatonal se restrinja a soldados rígidos dentro de la plaza, que se garantice la integridad de la carpeta cespitosa y canteros ornamentales y la limpieza e higiene una vez finalizada la feria”;

Que, deviene imperioso autorizar dicho emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°30 Sabe la Tierra, a fin de evitar ofrecer productos de calidad y variados, en nuevos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichas ferias por su carácter de Itinerancia deberán arbitrar las medidas necesarias para que el funcionamiento de la Feria en el emplazamiento garantice el distanciamiento social necesario,

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
DEL PAISAJE URBANO
DISPONE**

Artículo. 1°.- Autorízase el funcionamiento los días domingos de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°30 Sabe la Tierra a partir del día 31 de enero del corriente de 16 a 23 horas en la Plaza del Congreso- comprendida entre las calles Entre Ríos, Rivadavia, Hipólito Yrigoyen y la calle Virrey Cevallos-conforme los considerandos de la presente.

Artículo 2°. - Establécese que el funcionamiento de dichas Ferias se deberá adecuar al Protocolo vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19 aprobado por Disposición N° 264-GCBA-DGCDPU/20 y las recomendaciones particulares aprobadas por Resolución N° Resolución N° 11-SSPURB/20 obrantes en el IF-2020-24535046-GCABA-DGCDPU.

Artículo 3°.- Considérese que la feria no deberá presentar conflicto con el normal desarrollo de las actividades recreativas de los vecinos, que los puestos comerciales y la circulación peatonal se debe restringir a solados rígidos, garantizando la integridad de la carpeta cespitosa y canteros ornamentales y la limpieza e higiene de la Plaza.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese la Gerencia Operativa Mercados, que efectuará las notificaciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Sallaberry**

Secretaría de Ambiente

DISPOSICIÓN N.º 1/UAIAPRA/21

Buenos Aires, 11 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 263/10 modificado por el Decreto N° 487/14, la Resolución N° 4523-MEFGC/20, y el Expediente N° 02.328.775-UAIAPRA/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 487/14 se modificó el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10 estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que "...los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema ...",

Que por la Resolución N° 4523-MEFGC/20 en su artículo primero se fijó a partir del 1° de enero de 2021, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10 y cuyo último importe fuera fijado mediante la Resolución N° 5025-MEFGC/20.

Que por encontrarse obsoletos, y/o sin eventual utilidad posible, surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N° 487/14;

**LA AUDITORA INTERNA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°: Dese de baja del Inventario de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental, el listado de los bienes enumerados en el Anexo I (IF N° 02.344.815-UAIAPRA/21) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Navasal**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 2/DGPOLEA/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 27.520, las Leyes Nros. 2.628, 3.871 y 6.292 (textos consolidados según la Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 138/08, 463/19, 121/20 y 122/20, las Resoluciones Nros. 73-GCABA-APRA/20 y 81-GCABA-APRA/20, las Resoluciones Conjuntas N° 863-MHGCMAYEP/12 y N° 3-APRA-AGIP/13, y el Expediente Electrónico N° 13035549-GCABA-APRA/20,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia de Protección Ambiental, actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 establece que corresponde a la Secretaría de Ambiente diseñar y desarrollar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático para un desarrollo sustentable, circular y bajo en carbono para la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, el Decreto 463/19 dispuso que la Agencia de Protección Ambiental, como organismo fuera de nivel en el ámbito de la Secretaría de Ambiente tiene a su cargo las funciones conferidas por la Ley N° 2.628 de creación de la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, en su Capítulo V establece medidas y acciones mínimas de mitigación, entre ellas, implementar medidas para fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética, así como también maximizar la eficiencia y ahorro energético;

Que el Artículo 19°, inciso c) de la Ley N° 3.871 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático establece, entre las acciones y medidas mínimas de mitigación respecto al Cambio Climático, la de promover la incorporación de nuevas tecnologías que apunten a incrementar la eficiencia energética, y a colaborar en la sustitución de fuentes de energía no renovables por renovables;

Que el Decreto N° 121/20 establece que corresponde a la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible diseñar y promover programas relacionados con la adecuación ambiental y la mejora de los estándares ambientales de las empresas, servicios y edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Agencia de Protección Ambiental;

Que el Decreto N° 122-CABA/20 designó a la Secretaría de Ambiente de esta Ciudad como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.871 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;

Que para la consecución de su objeto esta Agencia de Protección Ambiental de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra facultada para promover la utilización de tecnologías limpias, detentando dentro de sus herramientas de gestión ambiental la promoción de la eficiencia energética;

Que en este sentido mediante la sanción de las Resoluciones Conjuntas N° 863-MHGC-MAYEP/12 y N° 3-APRA-AGIP/13 se creó el Programa de “Incentivos a la Mejora Ambiental de las Empresas de la Ciudad con el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros”;

Que dicho Programa tiene por objeto promover la mejora del desempeño y la gestión ambiental de los establecimientos mediante el otorgamiento de descuentos en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 1° de la Resolución N° 863-MHGC-MAYEP/12, se establece un descuento del diez por ciento (10%) a aquellas empresas que demuestren una reducción del consumo energético de al menos un cinco por ciento (5%) en comparación con el período anual inmediatamente anterior;

Que, además, según dicho inciso, en el caso excepcional de modificaciones (ampliación/disminución) de local comercial o en los niveles de producción, según sea el caso, la Agencia de Protección Ambiental considerará caso por caso el acceso al beneficio fiscal;

Que la Resolución Conjunta N° 3-APRA-AGIP/13 define los requisitos y documentación necesaria que deben presentar los establecimientos para la aplicación a la solicitud de descuento, y la debida acreditación de su reducción en el consumo energético;

Que el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 3-APRA-AGIP-13, faculta a la Agencia de Protección Ambiental a considerar cada caso en particular pudiendo requerir documentación específica y/o cualquier otro trámite que estime pertinente, en el caso excepcional de modificaciones edilicias, ampliación o disminución del local comercial o en los niveles de producción;

Que el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 3-APRA-AGIP-13 establece que el Programa “Incentivos a la Mejora Ambiental de las Empresas de la Ciudad con el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros” tiene como objeto mejorar el desempeño y la gestión ambiental de los “establecimientos industriales o de servicios”;

Que el Artículo 4° de la resolución antedicha establece que la implementación, seguimiento y control del Programa está a cargo de la Gerencia Operativa de Economía Sustentable dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia o “el organismo que en el futuro la reemplace”;

Que en lo que concierne a la actual estructura orgánico funcional de la Agencia de Protección Ambiental de esta Ciudad, conforme lo establecido mediante Resolución N° 81-GCABA-APRA/20, se encuentra actualmente entre las misiones y funciones de la Gerencia Operativa Desarrollo Sustentable las de “promover la transformación de los establecimientos industriales y de servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de reducir el impacto ambiental negativo de sus actividades”;

Que el día 6 de mayo de 2020 la firma TELECOM ARGENTINA S.A. efectuó su solicitud de adhesión al Programa de “Incentivos a la Mejora Ambiental de Empresas de la Ciudad con el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros”, creado por la Resolución Conjunta N° 3-APRA-AGIP/13, en el marco de la Resolución N° 863-MHGC-MAYEP/12, cuyo artículo 1, inciso a) establece un diez por ciento (10%) a aquellas empresas que demuestren una reducción del consumo energético de al menos un cinco por ciento (5%) en comparación con el período anual inmediatamente anterior;

Que según surge del Informe Técnico N° 2210325-GCABA-DGPOLEA/21, el Gerente Operativo de Desarrollo Sustentable informa que el mencionado establecimiento cumple con los requisitos necesarios para acceder al descuento del diez por ciento (10%) en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros de conformidad con el inciso a) del artículo 1° de la Resolución N° 863-MHGC-MAYEP-12;

Que el mencionado establecimiento acreditó la documentación que demuestra efectivamente una reducción en su consumo energético específico del 5,5%, mediante los Registros Nros. 16998263-GCABA-APRA/20, 23602086-GCABA-APRA/20 y 25074531-GCABA-APRA/20;

Que, asimismo, a la fecha, el establecimiento cumple con la normativa ambiental que lo alcanza según se desprende del Informe de Inspección N° 191550 efectuado por la Dirección General de Control Ambiental y que obra agregado a estas actuaciones mediante Informe N° 30468691-GCABA-DGCONTA/20;

Que, conforme establece el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 3-APRA-AGIP-13, "la Agencia de Protección Ambiental informará el cumplimiento de los requisitos a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, quien procederá a efectuar el descuento conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Conjunta 863/MHGC-MAEP/12";

Que en atención a lo expuesto deviene necesario proceder a dictar el acto administrativo pertinente;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia Operativa Técnica Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, conforme lo establecido por la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20;

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.628, y en función de la Resolución N° 73-GCABA-APRA/20, y de las Resoluciones Conjuntas N° 863-MHGC-MAYEP/12 y N° 3-APRA-AGIP/13,

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Infórmese a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos que el titular de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., respecto a su establecimiento sito en Av. Alicia Moreau de Justo 50 de ésta Ciudad, cumple con los requisitos ambientales necesarios para acceder al descuento del diez por ciento (10%) en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros de conformidad con el inciso a) del artículo 1° de la Resolución N° 863-MHGC-MAYEP/12.

Artículo 2°.- Recomiéndese a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos arbitrar las medidas necesarias tendientes a facilitarle al titular de la firma y su establecimiento mencionados en el Artículo 1°, el descuento del diez por ciento (10%) en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros de conformidad con el inciso a) del artículo 1° de la Resolución N° 863-MHGC-MAYEP/12.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese al interesado. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Medios, a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a la Subsecretaría Ciudad Inteligente dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a las Direcciones Generales de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **García**

DISPOSICIÓN N.º 4/UGGOAALUPEEI/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 439-GCABA/16, 463-GCABA/19, 517-GCABA/19 y 413-GCABA/20, la Disposición N° 56-GCABA-UGGOAALUPEEI/19, el Expediente Electrónico N° 04486588-GCABA-UGGOAALUPEEI/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 439-GCABA/16 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y su normativa modificatoria, se incorporó a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la órbita de la Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo mediante el Decreto N° 413-GCABA/20 se modificó a partir del 1° de diciembre de 2020 la estructura organizativa de la referida Secretaría;

Que en atención a dicha modificación, dentro de las responsabilidades primarias asignadas a la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra, entre otras, la de "Coordinar con las áreas competentes, las operaciones del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus áreas de influencia en materia de atención al visitante, seguridad del predio, limpieza, gestión ambiental, seguridad e higiene y conservación de las áreas verdes...";

Que mediante Disposición N° 56-GCABA-UGGOAALUPEEI/19 se aprobó en el ámbito de esta Unidad el Protocolo denominado "Esquema de Operatoria del Parque", por el cual se prevé la apertura y cierre del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al público;

Que mediante Comunicación Oficial N° NO-2021-04593115-GCABA-UGGOAALUPEEI, se destacó la necesidad de actualizar el mismo, en razón de la situación epidemiológica actual y la necesidad de adaptar el funcionamiento del predio a la misma;

Que en virtud de ello se elaboró la actualización del Protocolo mencionado teniendo como base las prohibiciones previstas en la Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), como así también, el funcionamiento de las áreas de gestión, los recursos humanos disponibles a tal fin, los recaudos necesarios para lograr el disfrute del espacio público en armonía con las finalidades y objetivos establecidos en la normativa de transformación progresiva del predio del ex Jardín Zoológico de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg" en un Ecoparque Interactivo, así como también las exigencias de los protocolos sanitarios para la prevención del virus COVID-19;

Que en cumplimiento de las responsabilidades primarias inherentes a esta Unidad y de conformidad con la normativa vigente resulta oportuno aprobar la actualización del Protocolo "Esquema de Operatoria del Predio", el que deberá ser cumplimentado por las distintas áreas pertenecientes a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 517-GCABA/19 se designó al suscripto, a partir del 10 de diciembre de 2019, como Titular de la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales dependiente del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".;

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DE OPERACIONES,
ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGALES DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase en el ámbito de la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo "Esquema de Operatoria del Predio", conforme el alcance establecido en los Anexos IF-2021-04816623-UGGOAALUPEEI; IF-2021-04816748-UGGOAALUPEEI; IF-2021-04816798-UGGOAALUPEEI, los cuales forman parte integrante de la presente Disposición, el que deberá ser cumplimentado por las áreas de gestión de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al área Gestión Recursos Humanos, Servicios Generales y Atención al Visitante y al área Asuntos Legales, Mesa de Entradas y Seguridad dependientes de esta Unidad, a la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación y a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Panera**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/DGFYCO/21

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 29881800/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 29881800/2021, la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, CUIT N° 30-71065322-0 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, Polvo, Clase k NIVEL 3;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Vélez Sarsfield N° 5263, Munro Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2021-04039000-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor,

Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3 bajo el Número 9/19, a la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA CUIT N° 30-71065322-0, con domicilio comercial en la calle Vélez Sarsfield N ° 5263, Munro provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 123/HMOMC/20

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 28751767/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de un ESPACIADOR PARA FEMUR DISTAL, en concepto de Ayuda Médica, para el paciente LIMACO PARIONA Richard Manuel;

Que por Disposición N° DI-2020-205-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-28875956-GCABA-HMOMC) registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 414-1318-LPU20, para el día 09 de Diciembre de 2020 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial del G.C.B.A., cursando comunicaciones a la CAC y a la UAPE y se realizaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) sola oferta de la firma: BIOTROM S.A.;

Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2020-30238927-HMOMC) que la propuesta de la empresa BIOTROM S.A. (Renglón 1), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que habiendo sido notificadas las oferentes del Dictamen de Evaluación de Ofertas, y transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibió impugnación alguna a dicho Dictamen;

Que corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: BIOTROM S.A. (Renglón 1), por un monto de PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2095, (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA“MARIA CURIE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y GERENTE
OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 414-1318-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y adjudícase la adquisición de un ESPACIADOR PARA FEMUR DISTAL, en concepto de Ayuda Médica, para el paciente LIMACO PARIONA Richard Manuel, a la firma: BIOTROM S.A. (Renglón 1), por un monto de PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00), conforme el siguiente detalle:

BIOTROM S.A.

Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 210.000,00 Precio Total: \$ 210.000,00

Total Proveedor: \$ 210.000,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/HGAPP/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: el Decreto Nº 433-GCABA/16 y el E.E. Nº 2021-3354719-GCABA-HGAPP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto Nº 433/16, la aprobación del gasto por la “Adquisición de 2 unidades de GAMMAGLOBULINA ANT. + TOXOIDE TET. 250 UI GAMMATET, 1000 unidades de SULFAMETOXAXOL + TRIMETROPINA 400/80 COMP LAFEDAR, 200 UNIDADES DE SULFAMETOXAXOL + TRIMETROPINA AMP KLONAL, 495 unidades de VIT. B COMPLEJO COMPRIMIDOS NOVARUM y 48 unidades de VIT. B COMPLEJO AMPOLLA BECOZYM, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.” para el servicio de Farmacia de este Hospital;

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que el insumo se encuentra comprendido en la Orden de Compra abierta y no fue entregado por falta de stock, y su adquisición no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA dada la urgencia de contar con el mismo, especialmente por la situación actual derivada por el COVID-19;

Que se vincula presupuesto Orden 3 Pag. 11, dejando constancia que la oferta de ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual Nº 01/2021 de fecha 13/01/2021, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. por un monto total de pesos CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 103.576,-), Orden 3 Pag. 18 por ser única oferta conveniente;

Que la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., según informa en notas presentadas, no va a poder cumplimentar la totalidad de la Orden de Compra, debiéndose realizar un nuevo Proyecto por un total de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO Con 50/00 (\$ 55.061,50);

Que lucen vinculados Remitos Nº 00001-00009591/9610 de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gasto Nº 2531/2021;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que es competencia de la Dirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto,

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16;

**“EL DIRECTOR MEDICO Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM.
ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL “P.PIÑERO”
DISPONEN:”**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/16, por la “Adquisición de 2 unidades de GAMMAGLOBULINA ANT. + TOXOIDE TET. 250 UI GAMMATET, 1000 unidades de SULFAMETOXAXOL + TRIMETROPINA 400/80 COMP LAFEDAR, 200 UNIDADES DE SULFAMETOXAXOL + TRIMETROPINA AMP KLONAL, 495 unidades de VIT. B COMPLEJO COMPRIMIDOS NOVARUM y 48 unidades de VIT. B COMPLEJO AMPOLLA BECOZYM, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.” para el servicio de Farmacia de este Hospital, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO Con 50/00 (\$ 55.061,50) - CUIT Nº 30-71187832-3.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección y autorización, y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Efrón - Rivero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/DGAHGAZ/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente Nº 30395001-GCABA-HGAZ/2020, por la cual se tramita la Compra Menor Nº 441-0005-CME21, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de reactivos para control de citometría para el servicio de Laboratorio;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición Nº DISFC-2020-94-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-2920-CME20 resultando desierta;

Que mediante Disposición Nº DISFC-2021-2-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-0005-CME21 para el día 13/01/2021 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibió (1) oferta de la firma Laborteknic S.R.L.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: Laborteknic S.R.L. (Reng. 1).

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor N° 441-0005-CME21, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de reactivos para control de citometría destinado al servicio de Laboratorio.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma: Laborteknic S.R.L. (Reng. 1) por la suma de pesos trece mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 13.164,00). Total de la adjudicación: Pesos trece mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 13.164,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/DGAHGAZ/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168- GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente N° 29620155-GCABA-HGAZ/2020, por la cual se tramita la Compra Menor N° 441-2844-CME20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de tips para biología molecular para el servicio de Laboratorio;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición N° DISFC-2020-89-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Compra Menor N° 441-2844-CME20 para el día 17/12/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibió (1) oferta de la firma GBO Argentina S.A.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: GBO Argentina S.A. (Reng. 1, 2 y 3).

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor Nº 441-2844-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de tips para biología molecular destinado al servicio de Laboratorio.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma: GBO Argentina S.A. (Reng. 1, 2 y 3) por la suma de pesos un millón trescientos mil cien con 00/100 (\$ 1.300.100,00). Total de la adjudicación: Pesos un millón trescientos mil cien con 00/100 (\$ 1.300.100,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/DGAHGAZ/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente Nº 30618366-GCABA-HGAZ/2020, por la cual se tramita la Compra Menor Nº 441-2934-CME20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de bolsas para recolección de fluidos corporales para los servicios de Guardia, UTI, UCI, UCO y Quirófano;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición Nº DISFC-2020-96-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-2934-CME20 para el día 06/01/2021 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (3) ofertas de las firmas Droguería Martorani S.A., Droguería Farmatec S.A. y Medibel S.A.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicatario la firma: Droguería Martorani S.A. (Reng. 1).

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor Nº 441-2934-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de bolsas para recolección de fluidos corporales destinado a los servicios de Guardia, UTI, UCI, UCO y Quirófano.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma: Droguería Martorani S.A. (Reng. 1) por la suma de pesos doscientos veintitrés mil ciento ochenta y dos con 00/100 (\$ 223.182,00). Total de la adjudicación: Pesos doscientos veintitrés mil ciento ochenta y dos con 00/100 (\$ 223.182,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/DGAHBR/21

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

VISTO: el Expediente 39658579-GCABA-HBR/2019 la DISFC Nº 28-GCABA-DGAHG AJAF/2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que por DISFC Nº 28-GCABA-DGAHG AJAF/2021 de fecha 21 de enero de 2021, se dispuso la ampliación en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-1567-OC20 emitida a favor de la firma BIODIAGNOSTICO SA por PESOS: TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$3.043.569,70.-) con imputación 2021;

Que por Resolución Nº 625/SSASS/20, se instrumentó el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria de los Directores Adjuntos de Gestión Administrativa;

Que en el marco de dicho régimen de remplazos las disposición mencionada en el primer considerando fue suscripta por el Director General Adjunto del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández y por tratarse de un proceso de compra correspondiente a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Hospital Bernardino Rivadavia correspondía que la sigla de la disposición sea la atribuida a la de la Dirección General Administrativa del Hospital Bernardino Rivadavia (DGAHBR) y no la conferida a la Dirección General Administrativa del Hospital General de Agudos Juan A. Fernandez (DGAHG AJAF);

Que en consecuencia corresponde revocar dicho acto concordantemente con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto N°:1510/GCBA/97 (BO 310);

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. Punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5666.

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ
Y LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL “HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA”
DISPONEN**

Art. 1º. Déjese si efecto lo dispuesto por DISFC N° 28-GCABA-DGAHG AJAF/2021.

Art. 2º. Publíquese. **Maiorano - Azpiri**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/DGAHBR/21

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

VISTO: el Expediente 39658579-GCABA-HBR/2019 la DISFC N° 13-GCABA-DGAHBR/2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que por DISFC N° 13-GCABA-DGAHBR/2021 de fecha 25 de enero de 2021, se dejó sin efecto lo dispuesto por DISFC N° 28-GCABA-DGAHG AJAF/2021;

Que por Resolución N° 625/SSASS/20, se instrumentó el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria de los Directores Adjuntos de Gestión Administrativa;

Que en el marco de dicho régimen de remplazos las disposición DISFC N° 13-GCABA-DGAHBR/2021 fue suscripta por el Director General Adjunto del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández haciendo uso de la repartición de la Dirección General Administrativa del Hospital Bernardino Rivadavia (DGAHBR) y por tratarse la disposición original a anular (DISFC N° 28-GCABA-DGAHG AJAF/2021) de una disposición firmada como funcionario de la repartición de la Dirección General Administrativa del Hospital General de Agudos Juan A. Fernandez (DGAHG AJAF) su anulación debía ser dispuesta bajo la misma repartición;

Que en consecuencia corresponde revocar dicho acto concordantemente con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto N°:1510/GCBA/97 (BO 310); POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. Punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5666.

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ
Y LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL “HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA”
DISPONEN**

Art. 1º. Déjese si efecto lo dispuesto por DISFC N° 13-GCABA-DGAHBR/2021.
Art. 2º. Publíquese. **Maiorano - Azpiri**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/HGAP/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 04520833-GCABA-HGAP/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la Adquisición de Insumos (Bálsamo de Canadá, Casette, cubreobjetos, etc.), por el termino estimado de seis meses, solicitados por el servicio de Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: cuatrocientos treinta y cinco mil trece - \$ 435.013,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-125-SG21 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2021-04664779-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC – Proceso de Compra N° 425-0096-LPU21 para el día 08/02/2021 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la Adquisición Insumos (Bálsamo de Canadá, Casette, cubreobjetos, etc.), por el termino estimado de seis meses, solicitados por el servicio de Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: cuatrocientos treinta y cinco mil trece - \$ 435.013,00.

Artículo 3º. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 86º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6347); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5º. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 28.458.988/COMUNA11/20

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° EE-2020-22666928-GCABA-COMUNA11, y la Ley 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40 GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Fragata Presidente Sarmiento S/Nro, entre chapas catastrales Nro 1832 y Nro 1848;

Que con fecha 18/02/2020 inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 08-COMUNA11-2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 18/11/2020, los inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00527778 ;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)” ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 11 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a G&V Inmobiliaria S.A – CUIT 30-71113269-0 y/o Propietario del inmueble sito en Fragata Presidente Sarmiento S/Nro entre chapa catastrales Nro 1832 y Nro 1848 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio postal Fragata Presidente Sarmiento Nro 1840, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o

reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3º.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4º.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5º.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Suárez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.338.399/COMUNA5/21

Buenos Aires, 22 de enero de 2021

VISTO: La ley N° 471 (Texto consolidado Ley N° 6.347), la Resolución N° 6/MMGC/15 y el EX-2021- 03157687-GCABA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en la Ley N° 471 (Texto consolidado Ley N° 6.347);

Que, en el artículo 6º del Anexo I de dicha resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicio desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Firma de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Biométrico de control de asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado precedentemente, la vigencia de la eximición en todos los casos tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año que fue otorgada;

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de registrarse en el registrarse en el Sistema Biométrico de control de asistencia; a los agentes MARIANO HORACIO GONZALEZ, CUIL 20-32790094-4; LUCIA KATZ, 27-33220985-5; JULIETA MICAELA SANCHEZ, CUIL 27-38709282-5; ANTONELLA TOSSUTTI, CUIL 27-34228897-4, MAISA GISELLE MOLINA, CUIL 27-27084581-4, todos de la repartición a mi cargo de conformidad con los Anexos I (IF-2021-03969180-GCABA-COMUNA5), II (IF-2021-03969198-GCABA-COMUNA5), III (IF-2021-03969208-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2021-03969226-GCABA-COMUNA5), V (IF-2021-03969243-GCABA-COMUNA5), respectivamente, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Otórgase como periodo de vigencia de la eximición desde el 1º de enero de al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General de Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Perdomo**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.683.566/COMUNA5/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 1.777), la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario, el Decreto 236/GCABA/18, la Resolución N° 85/SECGCYAC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 371/GCABA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del entonces Decreto N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que por el expediente citado en el visto tramita la autorización de los trabajos correspondientes a tareas por el Rubro "B" (conforme Órdenes de Servicio N° 47 y 48), en el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes" por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, comprendiendo dicho servicio tareas de mantenimiento integral básico por abono (limpieza y conservación) y mantenimiento complementario en los QUINCE (15) renglones que abarcan las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que por Decreto Nº 236/GCABA/18 se aprobaron los Pliegos, Anexos y demás documentación licitatoria y autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a realizar el llamado a presentar ofertas, emitir las circulares aclaratorias con y sin consulta que resulten necesarias, designar a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dictar el acto administrativo de adjudicación, y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de los servicios desde su inicio hasta su finalización, así como las ampliaciones y disminuciones, prórrogas y rescisiones, en caso de corresponder;

Que, en consecuencia, por Resolución Nº 312/SECAYGC/2018 se aprobó el llamado a Licitación Pública para la contratación del mencionado “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que por Resolución Nº 85/SECAYGC/2019, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 297/SIGAF/18 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y adjudicó el Renglón Nº 5 de la citada Licitación –correspondiente a la presente Comuna Nº 5– a la firma INDALTEC S.A.;

Que, posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2019 se suscribió la correspondiente contrata entre la presente Comuna Nº 5 y la empresa adjudicataria INDALTEC S.A. (IF-2019-10379540-GCABASECAYGC);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación, las Comunas de la Ciudad tienen a cargo la administración, ejecución y fiscalización de los contratos que surjan de la presente contratación, en coordinación con la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que, en esta línea, el artículo 3 del mentado Pliego establece que cada Comuna será la Autoridad de Aplicación del Contrato en el ámbito de su competencia;

Que corresponde poner en resalto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 20) exigió que las firmas oferentes formulen cotización por el servicio de mantenimiento básico mensual (Anexo V), así como también la cotización mediante un precario destinado a la realización de trabajos adicionales y complementarios (Anexo VI, RUBRO B);

Que, en tal sentido, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que “...en cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Precario General Único”, las que deben ser autorizadas por la autoridad de aplicación;

Que sentado lo expuesto, corresponde destacar que por Orden de Servicio Nº 47 del 1º de diciembre de 2020 (IF-2021-04663570-GCABA-COMUNA5), se requirió a la firma contratista, INDALTEC S.A., la realización de una serie de tareas adicionales (RUBRO B), correspondientes a la reparación de la denominada “cancha multifuncional” y mobiliario urbano del espacio público “Plaza Almagro” (sito entre las calles Bulnes, Salguero, J.D Perón y Sarmiento);

Que, asimismo, por Orden de Servicio Nº 48 del 1º de diciembre de 2020 (IF-2021-04663161-GCABA-COMUNA5), se requirió a la mentada firma contratista, la realización de tareas adicionales (RUBRO B) correspondientes a la reparación de “bebederos” del espacio público “Plaza Boedo” (sito entre las calles Carlos Calvo, Loria y Estados Unidos);

Que toda vez que dichos trabajos se enmarcan en las tareas complementarias (RUBRO B), conforme lo establecido en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta necesario aprobar las órdenes de servicio que autorizaron dichos trabajos mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió un informe técnico detallando los trabajos requeridos y justificando su necesidad (F-2021-04681999-GCABA-COMUNA5);

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto N° 371/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de los trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A., CUIT N° 30-65098860-0, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B -“Mantenimiento y Conservación”, mediante Orden de Servicio N° 47 del 1° de diciembre de 2020 (IF-2021-04663570-GCABA-COMUNA5), para la reparación de la denominada “cancha multifuncional” y mobiliario urbano del espacio público “Plaza Almagro” (sito entre las calles Bulnes, Salguero, J.D Perón y Sarmiento).

Artículo 2.- Aprobar la ejecución de los trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A., CUIT N° 30-65098860-0, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B -“Mantenimiento y Conservación”, mediante Orden de Servicio N° 48 del 1° de diciembre de 2020 (IF-2021-04663161-GCABA-COMUNA5), para la reparación de “bebederos” del espacio público “Plaza Boedo” (sito entre las calles Carlos Calvo, Loria y Estados Unidos).

Artículo 3°.- Déjase establecido que el gasto correspondiente a los trabajos previstos en los artículos 1° y 2° de la presente, deberá ser efectuado una vez que la presente autoridad de aplicación apruebe la certificación presentada oportunamente por la empresa co-contratista.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese fehacientemente a la firma co-contratista. Cumplido, archívese. **Perdomo**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.875.858/COMUNA5/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 1.777), la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario, el Decreto 236/GCABA/18, la Resolución N° 85/SECGCYAC/19, la Resolución N° 4683566/COMUNA5/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 371/GCABA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del entonces Decreto N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que por el expediente citado en el visto tramita la autorización de los trabajos correspondientes a tareas por el Rubro "B" (conforme Órdenes de Servicio N° 47 y 48), en el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes" por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, comprendiendo dicho servicio tareas de mantenimiento integral básico por abono (limpieza y conservación) y mantenimiento complementario en los QUINCE (15) renglones que abarcan las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que por Decreto N° 236/GCABA/18 se aprobaron los Pliegos, Anexos y demás documentación licitatoria y autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a realizar el llamado a presentar ofertas, emitir las circulares aclaratorias con y sin consulta que resulten necesarias, designar a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dictar el acto administrativo de adjudicación, y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de los servicios desde su inicio hasta su finalización, así como las ampliaciones y disminuciones, prórrogas y rescisiones, en caso de corresponder;

Que, en consecuencia, por Resolución N° 312/SECAYGC/2018 se aprobó el llamado a Licitación Pública para la contratación del mencionado "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 85/SECAYGC/2019, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/18 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y adjudicó el Renglón N° 5 de la citada Licitación –correspondiente a la presente Comuna N° 5– a la firma INDALTEC S.A.;

Que, posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2019 se suscribió la correspondiente contrata entre la presente Comuna N° 5 y la empresa adjudicataria INDALTEC S.A. (IF-2019-10379540-GCABASECAYGC);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación, las Comunas de la Ciudad tienen a cargo la administración, ejecución y fiscalización de los contratos que surjan de la presente contratación, en coordinación con la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que, en esta línea, el artículo 3 del mentado Pliego establece que cada Comuna será la Autoridad de Aplicación del Contrato en el ámbito de su competencia;

Que corresponde poner en resalto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 20) exigió que las firmas oferentes formulen cotización por el servicio de mantenimiento básico mensual (Anexo V), así como también la cotización mediante un precario destinado a la realización de trabajos adicionales y complementarios (Anexo VI, RUBRO B);

Que, en tal sentido, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que "...en cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Precario General Único", las que deben ser autorizadas por la autoridad de aplicación;

Que sentado lo expuesto, corresponde destacar que por Orden de Servicio N° 47 del 1° de diciembre de 2020 (IF-2021-04663570-GCABA-COMUNA5), se requirió a la firma contratista, INDALTEC S.A., la realización de una serie de tareas adicionales (RUBRO B), correspondientes a la reparación de la denominada “cancha multifuncional” y mobiliario urbano del espacio público “Plaza Almagro” (sito entre las calles Bulnes, Salguero, J.D Perón y Sarmiento);

Que, asimismo, por Orden de Servicio N° 48 del 1° de diciembre de 2020 (IF-2021-04663161-GCABA-COMUNA5), se requirió a la mentada firma contratista, la realización de tareas adicionales (RUBRO B) correspondientes a la reparación de “bebederos” del espacio público “Plaza Boedo” (sito entre las calles Carlos Calvo, Loria y Estados Unidos);

Que toda vez que dichos trabajos se enmarcan en las tareas complementarias (RUBRO B), conforme lo establecido en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta necesario aprobar las órdenes de servicio que autorizaron dichos trabajos mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que, en consecuencia, por Resolución N° 4683566/COMUNA5/21 se autorizó la ejecución de los trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A., CUIT N° 30-65098860-0, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B mediante las Órdenes de Servicio N° 47 y 48 (conf. artículos 1° y 2°);

Que la empresa INDALTEC S.A. ha presentado los correspondientes certificados por la realización de los antedichos trabajos complementarios (RUBRO B) aprobados por Órdenes de Servicio N° 47 y 48 y los artículos 1° y 2°, respectivamente, de la Resolución N° 4683566/COMUNA5/21 (ver informes IF-2021-04870097-GCABA-COMUNA5, IF-2021-04684609-GCABA-COMUNA5 y IF-2021-04684365-GCABA-COMUNA5);

Que el gasto correspondiente a los trabajos complementarios autorizados por el artículo 1° de la Resolución N° 4683566/COMUNA5/21 (Orden de Trabajo N° 47), para la reparación de la denominada “cancha multifuncional” y mobiliario urbano del espacio público “Plaza Almagro” (sito entre las calles Bulnes, Salguero, J.D Perón y Sarmiento), asciende a la suma total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 61/100 (\$ 349.896,61.-), según el siguiente detalle:

a) Reparación de “cancha multifuncional”: pesos trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco con 66/100 (\$ 332.695,66.-), conforme Certificado IF-2021-04870097-GCABA-COMUNA5;

b) Mobiliario urbano para reparación, provisión y colocación de repuestos en Hamacas: pesos diecisiete mil doscientos con 95/100 (\$ 17.200,95.-) conforme Certificado IF-2021-04684609-GCABA-COMUNA5;

Que, por su parte, el gasto correspondiente a los trabajos complementarios autorizados por el artículo 2° de la Resolución N° 4683566/COMUNA5/21 (Orden de Trabajo N° 48), para la reparación de “bebederos” del espacio público “Plaza Boedo” (sito entre las calles Carlos Calvo, Loria y Estados Unidos), asciende a la suma total de pesos ciento veinticuatro mil noventa y ocho con 67/100 (\$ 124.098,67), conforme Certificado IF-2021-04684365-GCABA-COMUNA5);

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió un informe técnico detallando los trabajos requeridos y justificando su necesidad (IF-2021-04681999-GCABA-COMUNA5);

Que, en mérito de lo expuesto, y en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde aprobar el gasto por la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., CUIT:30-65098860-0, establecidas al RUBRO B -"Mantenimiento y Conservación" autorizadas por Resolución N° 4683566/COMUNA5/21; Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto N° 371/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el gasto por los trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A., CUIT N° 30-65098860-0, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes", correspondiente al RUBRO B -"Mantenimiento y Conservación", mediante Orden de Servicio N° 47 del 1° de diciembre de 2020 (IF-2021-04663570-GCABA-COMUNA5) y el artículo 1° de la Resolución N° 4683566/COMUNA5/21, para la reparación de la denominada "cancha multifuncional" y mobiliario urbano del espacio público "Plaza Almagro" (sito entre las calles Bulnes, Salguero, J.D Perón y Sarmiento), por un monto total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 61/100 (\$ 349.896,61), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Reparación de "cancha multifuncional": pesos trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco con 66/100 (\$ 332.695,66.-), conforme Certificado IF-2021-04870097-GCABA-COMUNA5;

b) Mobiliario urbano para reparación, provisión y colocación de repuestos en Hamacas: pesos diecisiete mil doscientos con 95/100 (\$ 17.200,95.-) conforme Certificado IF-2021-04684609-GCABA-COMUNA5;

Artículo 2.- Apruébese el gasto por los trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A., CUIT N° 30-65098860-0, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes", correspondiente al RUBRO B -"Mantenimiento y Conservación", mediante Orden de Servicio N° 48 del 1° de diciembre de 2020 (IF-2021-04663161-GCABA-COMUNA5) y artículo 2° de la Resolución N° 4683566/COMUNA5/21, para la reparación de "bebederos" del espacio público "Plaza Boedo" (sito entre las calles Carlos Calvo, Loria y Estados Unidos), por un monto total de pesos ciento veinticuatro mil noventa y ocho con 67/100 (\$ 124.098,67), conforme Certificado IF-2021-04684365-GCABA-COMUNA5).

Artículo 3°.- Déjase establecido que el gasto autorizado en los artículos 1° y 2° de la presente, deberá ser afectado a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese fehacientemente a la firma co-contratista. Cumplido, archívese. **Perdomo**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.015.042/COMUNA1/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N°-2020-24538439- -GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Cochabamba N° 1396 de esta Ciudad.

Que con fecha 25/08/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 17-COMUNA1/2020, de fecha 25/08/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297395 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 13/10/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: GORRINI Y SCARICABAROZZI MARIA VIRGINIA, DNI N° 2.785.306; MARAGGI Y SCARICABAROZZI MARIA CLARA, DNI N° 4.250.589; MARAGGI Y SCARICABAROZZI OSCAR PEDRO, DNI N°4.277.372; ROGIER Y SCARICABAROZZI CECILIA MARIA TERESA, CUIL N° 27-12807159-3; SCARICABAROZZI Y VENEGAS FLORENCIA, CUIL N° 23-30721559-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS LUCIANA MARIA, CUIL N°23-21535903-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS MARIANO ROBERTO, CUIL N° 20-22970027-9; SCARICABAROZZI Y VENEGAS NATALIA MARCELA, CUIL N°27-26498282-6; SCARICABAROZZI Y VENEGAS VIRGINIA, CUIL N° 27-20428499-2; TORRES Y ZORZI SANTIAGO LEONARDO, CUIL N°:20-22608227-2 y ZORZI Y SCARICABAROZZI MARIA CRISTINA, CUIL:27-04474622-6.

Que, en fecha 22/10/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: SCARICABAROZZI

FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476,de esta Ciudad; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2 de esta Ciudad; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9 de esta Ciudad; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236 de esta Ciudad; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta Ciudad; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta Ciudad; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C de esta Ciudad; MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL:20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299 de esta Ciudad; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574 de esta Ciudad; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese, a SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476,de esta Ciudad; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2 de esta Ciudad; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9 de esta Ciudad; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236 de esta Ciudad; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta

Ciudad; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta Ciudad; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C de esta Ciudad; MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL:20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299 de esta Ciudad; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574 de esta Ciudad; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.022.847/COMUNA1/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-04939419-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Santiago del Estero N° 1841 de esta Ciudad.

Que con fecha 03/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 47-COMUNA1/2020, de fecha 03/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N°00297416.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841 es PLAZA ESPAÑA S.A., CUIT N° 30-70795071-0, con domicilio fiscal en la calle 27 de Abril N° 91, PB, Provincia de Córdoba;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a PLAZA ESPAÑA S.A., CUIT N° 30-70795071-0, propietario del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle 27 de Abril N° 91, PB, Provincia de Córdoba, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.118.301/COMUNA1/21

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N°-2020-24538439- -GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16, N° 2021-05015042- GCABA-COMUNA1; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Cochabamba N° 1396 de esta Ciudad.

Que con fecha 25/08/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 17-COMUNA1/2020, de fecha 25/08/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297395 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 13/10/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: GORRINI Y SCARICABAROZZI MARIA VIRGINIA, DNI N° 2.785.306; MARAGGI Y SCARICABAROZZI MARIA CLARA, DNI N° 4.250.589; MARAGGI Y SCARICABAROZZI OSCAR PEDRO, DNI N°4.277.372; ROGIER Y SCARICABAROZZI CECILIA MARIA TERESA, CUIL N° 27-12807159-3; SCARICABAROZZI Y VENEGAS FLORENCIA, CUIL N° 23-30721559-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS LUCIANA MARIA, CUIL N°23-21535903-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS MARIANO ROBERTO, CUIL N° 20-22970027-9; SCARICABAROZZI Y VENEGAS NATALIA MARCELA, CUIL N°27-26498282-6; SCARICABAROZZI Y VENEGAS VIRGINIA, CUIL N° 27-20428499-2; TORRES Y ZORZI SANTIAGO LEONARDO, CUIL N°:20-22608227-2 y ZORZI Y SCARICABAROZZI MARIA CRISTINA, CUIL:27-04474622-6.

Que, en fecha 22/10/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476, localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2, localidad Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9, localidad Ituzaingó Sur, Provincia de Buenos Aires; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236, Olivos, Provincia de Buenos Aires; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C, Lanús, Provincia de Buenos Aires; MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL:20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299, Haedo, Provincia de Buenos Aires; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574, Haedo, Provincia de Buenos Aires; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2021-05015042-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Intímese, a SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476, localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2, localidad Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9, localidad Ituzaingó Sur, Provincia de Buenos Aires; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236, Olivos, Provincia de Buenos Aires; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C, Lanús, Provincia de Buenos Aires; MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL:20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299, Haedo, Provincia de Buenos Aires; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574, Haedo, Provincia de Buenos Aires; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 3°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.152.133/COMUNA1/21

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-04939161-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle O 'BRIEN N° 1225 de esta Ciudad.

Que con fecha 12/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 63-COMUNA1/2020, de fecha 12/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297452.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 03/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle O'BRIEN N° 1225 es GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, con domicilio fiscal en la calle SAN MARTIN N° 450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, propietario del inmueble sito en la calle O'BRIEN N° 1225 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle SAN MARTIN N° 450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria A Audiencia Pública - Nota Nº 362/2020

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a la siguiente Audiencia Pública bajo la modalidad virtual:

Fecha: 8 de marzo de 2021

Lugar: Audiencia Pública Virtual - www.legislatura.gov.ar - Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Según Ley Nº 6.306 que ha establecido modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 6).

14:00 horas

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la **Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 6024 del 28 de diciembre de 2020 referente al Expte. 2763-J-2020** por la cual:

Artículo 1º.- Créase el Régimen Especial de Regularización de Construcciones y Obras llevadas a cabo en contravención a lo establecido en el Código de Edificación Anexo A de la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley 6347) y en el Código Urbanístico aprobado por Ley 6099 (texto consolidado por Ley 6347). El presente régimen tiene un plazo de duración de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, pudiendo ser prorrogado, por única vez y por idéntico plazo, por el Poder Ejecutivo. Art. 2º.-Durante el plazo de vigencia de la presente ley queda suspendido el artículo 2.1.7 del Código de Edificación Anexo A de la Ordenanza Nº 34.421 (texto consolidado por Ley 6347) o el artículo que en el futuro lo reemplace. Art. 3º.-Quedan comprendidas en el presente régimen las siguientes construcciones, con excepción de aquellas establecidas en el artículo 4º: a. Construcciones que transgreden el Código de Edificación; b. Construcciones que no hayan sido oportunamente registradas y que cumplan con el Código de Edificación, cualquiera sea su destino, siempre y cuando las mismas cumplan con la normativa vigente al momento de su regularización; c. Obras que se realicen en áreas comunes de viviendas multifamiliares, apto profesional y en edificios públicos, con el fin de dar cumplimiento a condiciones de accesibilidad; d. Obras que se efectúen en predios en proceso de reurbanización por ser barrios originados de modo informal; e. Construcciones que transgreden el Código Urbanístico. Art. 4º.-Quedan expresamente excluidas del presente régimen las siguientes edificaciones: a. Aquellas ubicadas en área de Urbanización Parque (UP); b. Aquellas que transgredan los Usos del Suelo previstos en el Código Urbanístico; c. Aquellas inscriptas en el Registro Único de Obras Paralizadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previsto en la Ley 739 (texto consolidado por Ley 6347) d. Aquellas obras de dominio privado que hayan sido ejecutadas invadiendo el dominio público y/o emplazadas sobre afectaciones y/o restricciones del dominio privado; e. Aquellas que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene, con previa intervención y constatación de la autoridad competente; f. Aquellas que afecten partes comunes y no cuenten con la conformidad

de los copropietarios según lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, a excepción de aquellas que sean para cumplir con lo establecido en el inciso c del artículo 3° de la presente Ley. g. Aquellas que no cumplan requisitos mínimos de seguridad contra incendios; que no posean medios de salida adecuados de acuerdo al uso propuesto; que no reúnan requisitos mínimos de seguridad en materia de instalaciones eléctricas; que no reúnan requisitos mínimos de seguridad que garanticen el correcto funcionamiento de medios mecánicos de elevación existentes o que no cumplan las exigencias mínimas de renovaciones de aire en casos donde se admita la utilización de sistemas de ventilación mecánica en sustitución y/o complemento de la ventilación natural de acuerdo a los requisitos establecidos en el Código de Edificación; h. Obras en ejecución que se encuentren judicializadas. i. Obras sobre Monumentos Históricos Nacionales. j. Obras que contravengan el inciso e del artículo 3° de la presente Ley y que hubieran sido intimados por la autoridad competente con fecha posterior al 1° de enero del año 2021. Art. 5°. - Las obras que se encuentren en Área de Protección Histórica (APH) y Áreas de Arquitectura Especial (AE), inmuebles con protección especial edilicia e inmuebles adyacentes éstos, deben tener intervención previa del Organismo Competente. Art. 6°. - El presente régimen no excluye las sanciones que pudieran derivarse de la Ley 451 (texto consolidado por Ley 6347). Art. 7°. - Durante el plazo de vigencia de la presente ley queda suspendido el artículo 100 de la Ley Tarifaria (Anexo I de la Ley 6280), o norma que en el futuro la reemplace, y se aplicará lo siguiente: "El propietario cuya obra se encuadre en el inciso a) del artículo 3°, podrá solicitar la regularización de la Obra en contravención en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Ley, debiendo presentar los planos de lo efectivamente construido y acreditar el pago de los Derechos de Delineación y Construcción según la Ley Tarifaria vigente al momento de dicha presentación, con los siguientes recargos respecto de los referidos derechos: a. Doscientos cincuenta por ciento (250%) para obras en contravención de menos de cien metros cuadrados (100m²) de superficie total en contravención construida. b. Trescientos cincuenta por ciento (350%) para obras en contravención a partir de los cien metros cuadrados (100m²) y mil metros cuadrados (1000m²) de superficie total en contravención construida. c. Setecientos por ciento (700%) para obras en contravención mayores a mil metros cuadrados (1000m²) de superficie total en contravención construida. Respecto aquellas Obras en Contravención según los incisos b), c) y d) del artículo 3°, podrán regularizarse en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Ley. En estos supuestos estarán exentos del recargo sobre los derechos de Delineación y Construcción respecto a cada metro cuadrado construido." Art. 8°. - Créase el Derecho de Construcción de Obras en Contravención al Código Urbanístico por el plazo de vigencia de la presente Ley en el cual quedan comprendidas aquellas obras del inciso e) del artículo 3°. Quedan obligados a su pago quienes soliciten la regularización de aquellas obras en contravención según el inciso e) del artículo 3° en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Ley. El monto a pagar se calcula de acuerdo a la fórmula: A x B. Siendo A los metros cuadrados construidos en contravención al Código Urbanístico. Siendo B el valor de incidencia del suelo según su localización, definido por manzana y medido en UVAs por metro cuadrado. El valor de incidencia es el establecido para el Derecho para el Desarrollo Urbano y Hábitat Sustentable dispuesto en la Ley Tarifaria (Anexo I de la Ley 6280). Art.9°. - La autoridad de aplicación puede acordar planes de facilidades, de

carácter general, para el pago de los recargos establecidos en el artículo anterior, sin interés de financiación y hasta doce (12) cuotas. Dichos planes pueden financiar hasta el ochenta por ciento (80%) de los recargos, debiéndose abonar en carácter de anticipo el saldo al momento de la solicitud de la regularización de la obra en contravención. Art.10.-Pueden regularizarse las obras en contravención del inciso a) y e) del artículo 3° que se encuentren ejecutadas en su totalidad o en un porcentaje mayor a un ochenta por ciento (80%) debiendo cumplimentar el cien por ciento (100%) de su volumetría y cuya materialización se pueda acreditar al 1 de enero del 2020. Art.11.-El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/2/2021

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 3/3/2021 a las 14:00 hs.

Inscripción de Participantes: La Audiencia se realizará mediante la plataforma digital de videoconferencias "Zoom" a la cual accederán las personas que se inscriban previamente en el sitio web www.legislatura.gov.ar. Es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica mediante el mail dq.gypciudadana@legislatura.gov.ar y llamando a la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al teléfono (011) 4338-3151 de 10 a 18 hs.

Público en General: Las Audiencias serán transmitidas en vivo a través del canal oficial de la Legislatura de la plataforma [www.youtube.com/https://www.youtube.com/user/LegislaturaCABA](https://www.youtube.com/user/LegislaturaCABA).

Aquellos Ciudadanos que no cuenten con acceso a medios virtuales para intervenir de dicho modo, deberán comunicarse con la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana al teléfono (011) **4338-3151** de 10 a 18 hs. o vía correo electrónico a dq.gypciudadana@legislatura.gov.ar a los efectos de facilitar su participación mediante los medios que se dispondrán en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Perú N° 160, garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: Mediante el sitio web www.legislatura.gov.ar.

Informes: mediante el mail dq.gypciudadana@legislatura.gov.ar o llamando a Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al teléfono (011) 4338-3151 de 10 a 18 hs.

Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 11° de la Ley N° 6 (texto consolidado por la Ley N° 6.017).

Javier Bassi

Director

Inicia: 2-2-2021

Vence: 3-2-2021

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Comunicado - Resolución N.º 9/MJYSGC/21

PRESENTACIÓN CANDIDATOS (Ley N° 5.688 artículo 138, 2° párrafo) Resolución N° 9/MJYSGC/2021 - EX 2021-03797063- -GCABA-DGGCH

Se pone en conocimiento, en los términos del Artículo 138 de la Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.347), de la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía de la Ciudad propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales superiores, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 9-MJYSGC/2021. En cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma, se adjunta Anexo con los antecedentes del personal propuesto para ascender al grado de Comisario Mayor: Comisario Inspector Casalo Diego Ariel, Comisario Inspector Varas Luis Alberto, Comisario Inspector Ruquet Hector Daniel, Comisario Inspector Gomez Juan Daniel, Comisario Inspector Azzolina Jorge guillermo, Comisario Inspector Carna Juan Carlos, Comisario Inspector Gambarte Cesar Darío, Comisario Inspector Conde Norma Isabel, Comisario Inspector Villalba Julio Javier, Comisario Inspector Fornaro Miguel Angel, Comisario Inspector Kirianovicz Claudio Luis.

Para ascender al grado de Comisario General: Comisario Mayor Zapata Claudio Esteban Marcelo, Comisario Mayor Molina Ana María, Comisario Mayor Berard Gustavo Ignacio, Comisario Mayor Cowes Tomas.

Para ascender al grado de Comisario Inspector: Comisario Garcia Iriarte Ricardo, Comisario Rebaynera Maria Mercedes, Comisario Mangiameli Carla Virginia, Comisario Peralta Claudio Gabriel, Comisario Garcia Aguirre Mariano Hernan, Comisario Etchezuri Vanessa Andrea, Comisario Guido Victor Alberto, Comisario Ogara Gustavo Abel, Comisario Ochoa Adrian Ignacio Martin, Comisario Taddeo Guillermo Christian, Comisario Merli Nestor Horacio, Comisario Ago Eduardo Ruben, Comisario Verti Eduardo Patricio, Comisario Cornaglia Martin, Comisario Gil Patricio Bruno, Comisario Queija Gomez Gustavo Carlos, Comisario Henain Gari Esteban, Comisario Fabi Oscar Roberto, Comisario Cufre Adrian Omar, Comisario Ceccotti Alejandro Daniel, Comisario Gonzalez Hector Eduardo, Comisario Buccili Christian Carlos, Comisario Salles Paz Jose Alberto, Comisario Cargnelutti Fernando Adrian.

Para ascender al grado de Comandante General: Comandante Director Souto Fernando.

Y para ascender al grado de Comisario Inspector (Comandante Inspector): Comisario (Comandante) Acosta Gabriel Dario.

Diego César Santilli p/p
Ministro de Justicia y Seguridad

Inicia: 22-1-2021

Vence: 4-2-2021

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 233 -GCABA-HGAVS/20

EX N° 34.108.664 - GCABA- DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura de Sección Control de Salud, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Control de Salud

Profesión: Medico

Unidad Organizativa de destino: "Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550 CABA Departamento de RRHH

Fecha de apertura: 11/02/2021

Cierre de la inscripción: 26/02/2021

Horario de Inscripción: 08 A 12 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1.- Dr. RAÑO, MIGUEL ANGEL (HTAL. ARGERICH)
- 2.- Dra. ABITBOL, DONNA (HTAL. QUINQUELA MARTIN)
- 3.- Dra. LEMA, NORA MARCELA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

SUPLENTE:

- 1.- Dra. OSZLAK, CLAUDIA RUTH (HTAL. ALVEAR)
- 2.- Dra. SERCHENKO, ADRIANA MABEL (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- Dr. FELER, WALTER FABIAN (HTAL. PIÑERO)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 28-1-2021

Vence: 10-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 281-GCABA-HBR/20

EX N° 23.831.218-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** CLÍNICA MÉDICA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Bernardino Rivadavia**Lugar de Inscripción:** Departamento de personal, División Dotación y Movimiento**Fecha de apertura:** 11/02/2021**Cierre de la inscripción:** 26/02/2021**Horario de Inscripción:** 08:30 a 12:30 horas**JURADO:****TITULAR:**

- 1.- TORRES MARCOS MARÍA VIRGINIA (HTAL. ÁLVAREZ)
- 2.- MARTÍNEZ, SONIA AMALIA (HTAL. RIVADAVIA)
- 3.- FASCETTO, VIVIANA MÓNICA (HTAL. ZUBIZARRETA)

SUPLENTE:

- 1.- LÓPEZ, DANIEL EMILIO (HTAL. ÁLVAREZ)
- 2.- VAZQUEZ, CLAUDIO GABRIEL (HTAL. DURAND)
- 3.- FANDIÑO, DANIEL (HTAL. RIVADAVIA)

Información General consultar la Página Web:Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Eduardo Fernández Rostello

Director

Inicia: 1-2-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 286-GCABA-HBR/20

EX N° 9.785.815-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA SIN ESPECIALIDAD con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA SIN ESPECIALIDAD

Profesión: Médico/a

Especialidad: -

Unidad Organizativa de destino: Hospital Bernardino Rivadavia

Lugar de inscripción: Departamento de personal, División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 11/02/2021

Cierre de la inscripción: 26/02/2021

Horario de inscripción: 08:30 a 12:30 horas

JURADO:**TITULAR:**

- 1.- FERME, CALUDIA ROSANA (HTAL. ÁLVAREZ)
- 2.- IVANI, NÉSTOR FERNÁNDEZ (HTAL. DURAND)
- 3.-ALTHABE, BERNARDINO CARLOS (HTAL. RIVADAVIA)

SUPLENTE:

- 1.- MARTÍNEZ SONIA AMALIA (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- RODRIGUEZ O CONNOR HORACIO PEDRO (SALUD MENTAL)
- 3.- POMPEI, JORGE (HTAL. ARGERICH)

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Eduardo Fernández Rostello
Director

Inicia: 1-2-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"****Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 297 -GCABA-HBR/20**

EX N° 15.186.468-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** CLINICA MEDICA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Bernardino Rivadavia**Lugar de Inscripción:** Departamento de personal, División Dotación y Movimiento**Fecha de apertura:** 11/02/2021**Cierre de la inscripción:** 26/02/2021**Horario de Inscripción:** 08:30 a 12:30 horas**JURADO:****TITULAR:**

- 1.- VARELA CLAUDIA ESTER (HTAL. PIROVANO)
- 2.- MARTÍNEZ, SONIA AMALIA (HTAL. RIVADAVIA)
- 3.-CARRANZA CECILIA (HTAL. PENNA)

SUPLENTE:

- 1.- PARAFIORITI, ENRIQUE HUMBERTO (HTAL. RAMOS MEJÍA)
- 2.- OLSZEWICZ, RICARDO JOSÉ (HTAL. LAGLEYZE)
- 3.- FANDIÑO, DANIEL (HTAL. RIVADAVIA)

Información General consultar la Página Web:Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

Eduardo Fernández Rostello
Director

Inicia: 1-2-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 299 -GCABA-HBR/20

EX N° 10.238.104-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA

Profesión: Médico/a

Especialidad: CLÍNICA MÉDICA

Unidad Organizativa de destino: Hospital Bernardino Rivadavia

Lugar de Inscripción: Departamento de personal, División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 11/02/2021

Cierre de la inscripción: 26/02/2021

Horario de Inscripción: 08:30 a 12:30 horas

JURADO:**TITULAR:**

- 1.- PRESAS, JOSÉ LUIS (HTAL. FERNÁNDEZ)
- 2.- FERNÁNDEZ DEUD RODOLFO ANIBAL (HTAL. RAMOS MEJÍA)
- 3.- FANDIÑO DANIEL (HTAL. RIVADAVIA)

SUPLENTE:

- 1.- DOMINGUEZ MARÍA DEL CARMEN (HTAL. ÁLVAREZ)
- 2.- ROMAY SALVADOR (HTAL. PIROVANO)
- 3.- MARTÍNEZ SONIA AMALIA (HTAL. RIVADAVIA)

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Eduardo Fernández Rostello
Director

Inicia: 1-2-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 2-GCABA-HGAZ/21

EX N° 14.565.445-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Farmacéutico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Farmacéutico**Profesión:** Farmacéutico**Especialidad:** -**Unidad Organizativa de destino:** HGAZ**Lugar de Inscripción:** Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal**Fecha de apertura:** 11/02/2021**Cierre de la inscripción:** 26/02/2021**Horario de Inscripción:** 09:30 hs a 11:30 hs**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurados:****TITULAR:**

- 1.- GARCIA DANIELA SANDRA - Jefa de División Hospital Durand
- 2.- FORNARI CARLOS DAVID - Jefe de Sección Hospital Muñiz
- 3.- TENS MARIA GRACIELA - Jefa de División Hospital Zubizarreta

SUPLENTE:

- 1.- BOSCH GRACIELA- Jefa de Sección Instituto de Transplante
- 2.- SPONSA SILVINA BEATRIZ - Jefa de Sección Hospital Tobar García
- 3.- RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA - Jefa de Sección Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**TITULAR:** Dra. PEÑA ADRIANA**SUPLENTE:** Dra. LOPEZ MERCEDES**Lilia Borelli**

Directora

Inicia: 28-1-2021

Vence: 27-1-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"****Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 3-GCABA-HBR/21**

EX N° 18.078.281-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** CLÍNICA MÉDICA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Bernardino Rivadavia**Lugar de Inscripción:** Departamento de personal, División Dotación y Movimiento**Fecha de apertura:** 11/02/2021**Cierre de la inscripción:** 26/02/2021**Horario de Inscripción:** 08:30 a 12:30 horas**JURADO:****TITULAR:**

- 1.- TORRES MARCOS MARÍA VIRGINIA (HTAL. ÁLVAREZ)
- 2.- MARTÍNEZ, SONIA AMALIA (HTAL. RIVADAVIA)
- 3.- FASCETTO, VIVIANA MÓNICA (HTAL. ZUBIZARRETA)

SUPLENTE:

- 1.- LÓPEZ, DANIEL EMILIO (HTAL. ÁLVAREZ)
- 2.- VAZQUEZ, CLAUDIO GABRIEL (HTAL. DURAND)
- 3.- FANDIÑO, DANIEL (HTAL. RIVADAVIA)

Información General consultar la Página Web:Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****Ricardo Levaggi**
Subdirector

Inicia: 1-2-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 3-GCABA-HNBM/21

EX N° 8.716.213 -GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Diagnóstico por imágenes), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: Médica/o de Planta**Profesión:** Médica/o**Especialidad:** Diagnóstico por Imagen**Unidad Organizativa de destino:** Hospital B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Oficina de Concursos - Brandsen 2570, 1º Piso**Fecha de apertura:** 01-02-2021**Cierre de la inscripción:** 12-02-2021**Horario de Inscripción:** 09 a 12 Hs**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**NÓMINA DE JURADOS****TITULAR:**

- 1- Dra. Rolnik María Cristina- Jefa de Unidad Diagnóstico por Imagen-Hospital Braulio A. Moyano
- 2- Dra. Del Rio Miriam Marta - Jefe de División Diagnóstico por Imagen - Hospital Penna
- 3- Dr. Kozima Shigeru - Jefe de Departamento Diagnóstico por imagen - Hospital Argerich

SUPLENTE:

- 1- Dra. Novaro Mónica Alejandra - Jefe de Sección Psiquiatría - Hospital Moyano
- 2- Dra. Grinstein Alma Amalia - Jefe de División Diagnóstico por imagen- Hospital Pirovano
- 3- Dra. Goñi Silvia María -Jefe de Unidad Diagnóstico por imagen - Hospital Rivadavia

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 2-2-2021

Vence: 12-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 4-GCABA-HNBM/21

EX N° 14.848.232-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia (psiquiatría) del día martes, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: Especialista en la Guardia (martes)

Profesión y especialidad en caso de ser requerida: Médico psiquiatra

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar: Oficina de Concursos y Designaciones - Brandsen 2570, 1° Piso

Horario: 9 a 12 Hs

Fecha de apertura: 17 de febrero de 2021

Cierre de la inscripción: 05 de marzo de 2021

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**TITULAR:**

- 1- Dra. Ingratta Adriana Virginia | Hospital Elizalde
- 2- Dra. Belfiore Laura | Hospital Moyano
- 3- Dra. Novaro Mónica | Hospital Moyano

SUPLENTE:

- 1- Dr. Bravo Daniel | Hospital Moyano
- 2- Dra. Meda Gabriela Edith | Hospital Moyano
- 3- Dr. Cestaro Omar Alberto | Hospital Borda

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani

Subdirector

Inicia: 3-2-2021

Vence: 17-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 4-GCABA-HGAZ/21**

EX N° 26.598.587-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Especialista en la Guardia Médico Cirugía General**Profesión:** Médico**Especialidad:** Cirugía General**Unidad Organizativa de destino:** HGAZ**Lugar de Inscripción:** Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal**Fecha de apertura:** 17/02/2021**Cierre de la inscripción:** 02/03/2021**Horario de Inscripción:** 09:30 hs a 11:30 hs**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****TITULAR:**

- 1.- SISCO JORGE PABLO - Jefe de División Hospital Pirovano
- 2.- DI SALVO HECTOR E - Jefe de Departamento Hospital Santojanni
- 3.- COTTI GUSTAVO - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta

SUPLENTE:

- 1.- MENENDEZ JOSE ADRIAN - Jefe de Unidad Hospital Penna
- 2.- CORBELLE ANTONIO - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta
- 3.- URBANO ALEJANDRO JORGE - Jefe de División SAME

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**TITULAR:** Dra. Zachin Mirta**SUPLENTE:** Dr. Alday Alejandro**Lilia Borelli**

Directora

Inicia: 1-2-2021

Vence: 12-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 5-GCABA-HNBM/21

EX N° 8.629.281-MGEYA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Emergencia (Psiquiatría), con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefatura de Sección Emergencia**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Oficina de Concursos - Brandsen 2570, 1° Piso**Fecha de apertura:** 17 de febrero de 2021**Cierre de la inscripción:** 05 de marzo de 2021**Horario de Inscripción:** 09 a 12 Hs**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****TITULAR:**

- 1- Dr. Panelo Juan Carlos | Hospital Alvear
- 2- Dr. Honig Guillermo Joaquín | Hospital Borda
- 3- Dr. Berretoni Pablo | Hospital B. Moyano

SUPLENTE:

- 1- Dr. Ipar Juan José | Hospital Borda
- 2- Dr. Villegas Picón Serafín | Hospital B. Moyano
- 3- Dr. Alberio Germán Pablo | Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 1-2-2021

Vence: 12-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 6-GCABA-HNBM/21**

EX N° 25.013.792-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Psiquiatría N° 12, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefatura de Sección Psiquiatría N° 12**Profesión:** Médico**Especialidad:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Oficina de Concursos - Brandsen 2570. 1° Piso**Fecha de apertura:** 17 de febrero de 2021**Cierre de la inscripción:** 05 de marzo de 2021**Horario de Inscripción:** 09 a 12 Hs**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****TITULAR:**

- 1.- Dr. Alberio Germán - Hospital Moyano
- 2.- Dr. Calvo Federico - Hospital Penna
- 3.- Dra. Godoy Di Pace Laura - Hospital Santojanni

SUPLENTE:

- 1.- Dr. Szkolnik Víctor - Hospital Borda
- 2.- Dra. Dixon Viviana- Hospital Moyano
- 3.- Dra. Toscano Rosana- Hospital Alvear

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 1-2-2021

Vence: 12-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 7-GCABA-HGAP/21**

EX N° 4.801.906-GCABA-DGAYDRH/20 y EX N° 11.690.888-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Dos (2) Cargos Médicos de Planta Especialista en Clínica Médica 30 hs semanales**Profesión:** Medico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 18/02/2021**Cierre de la inscripción:** 01/03/2021**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****TITULARES**

* MAROVELLI, LORENZO ANGEL - Hospital Fernandez

* OLVEIRA, ROMINA MARIEL - Hospital penna

* FANDIÑO, DANIEL- Hospital Rivadavia

SUPLENTES

* ROBERTI, CARLOS ALBERTO - Hospital Penna

* BENEDETTO, EDUARDO ALFONSO - Hospital Tornu

* CROCI, ALBERTO-HUGO-Hospital. Tornu

Información General consultar la Página Web:Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****Gustavo San Martín**
Director

Inicia: 26-1-2021

Vence: 8-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 8-GCABA-HGAP/21**

EX N° 32.272.539-GCABA-DGAYDRH/19 y EX N° 13.149.703-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en Guardia Médica (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Dos (2) Cargos Especialistas en Guardia Medica (Neonatologia) 30 hs semanales**Profesión:** Médico**Especialidad:** Neonatología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 18/02/2021**Cierre de la inscripción:** 01/03/2021**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****TITULARES.**

*CELOTTO, MARCELA ELINA -Jefe de Sección Hospital Argerich

*CRISTIANO, ELENA - Jefe de Sección Hospital Penna

*RODRIGUEZ, GRACIELA AMALIA - Jefe de Sección Hospital Pirovano

SUPLENTES

*DONOFRIO, OSCAR ENRIQUE - Jefe de Sección Hospital Durand

*FRONTERA, GRACIELA MONICA - Jefe de División Hospital Santojanni

*VILLIANI, GUILLERMO NESTOR - Jefe de Sección Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****Gustavo San Martín**
Director

Inicia: 26-1-2021

Vence: 8-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 10-GCABA-HGADS/21

EX N° 18.935.941-GCABA-DGAYDRH/17

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Oftalmología con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la renuncia del Dr. Ivo Eugenio El eder, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Jefe de Unidad Oftalmología

Profesión: Médico

Especialidad: Oftalmología

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entrepiso (CABA).

Fecha de Apertura: 15 de Febrero de 2.021

Cierre de la Inscripción: 24 de Febrero de 2.021

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Para información general consultar en la página web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico G. Charabora

Director

Inicia: 3-2-2021

Vence: 4-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 10-GCABA-HGAIP/21

EX N° 13.414.779-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva)

Profesión: Médico

Especialidad: Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 08/02/2021

Cierre de Inscripción: 23/02/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

NOMINA DEL JURADO:

TITULAR:

- 1.- CASTRO ROMINA LAURA- HTAL. PIÑERO
- 2.- PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- RIVET MARIANO LUIS- HTAL. RIVADAVIA

SUPLENTE:

- 1.- VILLANI JUAN CARLOS- IREP
- 2.- ALFIE SALVADOR C.- HTAL. VELEZ SANSFIELD
- 3.- IGLICKI MARIA SARA- HTAL. PIROVANO

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 25-1-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 11-GCABA-HGAIP/21

EX N° 25.009.293-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Farmacéutico de Planta Asistente, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Farmacéutico de Planta Asistente (Terapia Intensiva)

Profesión: Farmacéutico

Especialidad: Farmacéutico

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 08/02/2021

Cierre de Inscripción: 23/02/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

NOMINA DEL JURADO:

TITULAR:

- 1.- MAUGERI ANDRES HERNAN- HTAL. ELIZALDE
- 2.- RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA- HTAL. ZUBIZARRETA
- 3.- ALLEGRETTI ALICIA LAURA- HTAL. PIROVANO

SUPLENTE:

- 1.- LODEIRO MIGUEL ANGEL- HTAL. CURIE
- 2.- DAMILANO MARIA VIVIANA- IREP
- 3.- FORMENTINI MIRTA SUSANA- HTAL. PIROVANO

SE CONVOCÓ A LA FEDERACION DE PROFESIONALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 25-1-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 12-GCABA-HGAIP/21

EX N° 23.89.870-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Endocrinología), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Médico de Planta Asistente (Endocrinología)

Profesión: Médico

Especialidad: Endocrinología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 08/02/2021

Cierre de Inscripción: 23/02/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

NOMINA DEL JURADO:

TITULAR:

- 1.- OSORIO ADRIANA- HTAL. ARGERICH
- 2.- ROPELATO MARIA GABRIELA- HTAL. GUTIERREZ
- 3.- REGNASCO SANTIAGO JUAN- HTAL. PIROVANO

SUPLENTE:

- 1.- MARINA MIRIAM NOEMI- HTAL. PIROVANO
- 2.- GAUNA ESPERT ALICIA TERESA.- HTAL. RAMOS MEJIA
- 3.- LUPI DE RESOAGLI SUSANA NELIDA- HTAL. RAMOS MEJIA

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 26-1-2021

Vence: 5-2-2021

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 2051-1369-LPU20

E.E. N° 29.99.08.47-MGEYA-DGCCYA/20

Licitación Pública BAC N° 2051-1369-LPU20

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación: Servicio de diseño desarrollo e implementación y serv. mant. correctivo del sistema BA Concilia

Firma preadjudicada:

Mobeats S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1- precio unitario: \$ 8.241.920- precio total: \$ 8.241.920-

Renglón: 2 - cantidad: 200- precio unitario: \$ 3.760- precio total: \$ 752.000-

Total preadjudicado renglón 1 y 2 por la suma de pesos ocho millones novecientos noventa y tres mil novecientos veinte 00/100 (\$ 8.993.920-)

Encuadre legal: art. 31 y art. 98 Ley 2095

Fundamento de la preadjudicación: Por ser las ofertas mas convenientes

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de período de impugnación: 04/02/2021

Roberto Porzecanski

Subsecretario

Inicia: 2-2-2021

Vence: 4-2-2021

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Licitación Pública N° 8056-0044-LPU21

Expediente N° 3607935/21

Licitación Pública N° 8056-0044-LPU21

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: S/Renovación de suscripciones Turbonomic, solución de administración y automatización de cargas inteligente para ambientes virtuales".

Firma(s) de análisis (etapa adjudicación)

Eleven IT S.A. 33-71208584-9

DI-2021-15-GCABA-DGIASINF

Documento Contractual N° 8056-0350-OC21.

Adjudicación - Mediante IF-2021-4546169-GCABA-DGIASINF - Se aconseja adjudicar a favor de: **Eleven IT S.A.** el Renglon 1 en la Suma total de pesos veintuin millones ciento quince mil quinientos treinta y seis con 00/100 (\$21.115.536,00.-).

Fundamentacion: La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 111 de la Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19, de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2021-4546169-GCABA-DGIASINF).

Sergio O. Richetti
Director General de Infraestructura

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de insumos - Licitación Pública Nº 414-0058-LPU21

Expediente N°2021-03853755-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0058-LPU21, cuya apertura se realizará el día 8/2/2021, a las 8 hs., para la adquisición de insumos para Hemoterapia II- Descartables para el Servicio de Hemoterapia.

Autorizante: DI-2021-11-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de insumos para Hemoterapia Serología Manual - Licitación Pública Nº 414-0063-LPU21

Expediente N° 2021-03955219-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0063-LPU21, cuya apertura se realizará el día 8/2/2021, a las 9 hs., para la adquisición de insumos para Hemoterapia Serología Manual para el Servicio de Hemoterapia.

Autorizante: DI-2021-13-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Bacteriología General - Licitación Pública N° 428-0073-LPU21

Expediente N° 04284892/21

Llámesse a Licitación Pública 428-0073-LPU21 para el día 8/2/21 a las 10 horas

Rubro: Bacteriología General.

Valor del pliego: Gratuito.

Autorizante: DI-2021-6-HQ.

Repartición solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Laboratorio.

Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Ricardo A. Pappalardo

Director

Inicia: 2-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Insumos de Kinesiología - Licitación Pública N° 428-0079-LPU21

Expediente N° 04316021/2021

Llámesse a Licitación Pública N° 428-0079-LPU21 para el día 8/2/2021, a las 10 horas.

Rubro: Insumos de Kinesiología.

Valor del pliego: Gratuito.

Autorizante: DI-2021-8-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Kinesiología.

Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Ricardo A. Pappalardo
Director

Inicia: 2-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos para Anatomía Pátológica - Licitación Pública BAC N° 425-0096-LPU21

EXP-2021-04520833-GCABA-HGAP

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 425-0096-LPU21, cuya apertura se realizará el día 8/2/2021, a las 9 hs., adquisición de insumos para Anatomía Pátológica, para el servicio de Anatomía Patológica

Autorizante: DISFC-2021-26-HGAP

Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. Jose M. Penna.

Valor del pliego: Sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gonzalo D. Ponce
Director Titular

Cristina Desiderio
Subdirectora a/c

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de reactivos ionogramas - Licitación Pública N° 414-0097-LPU21

Expediente N°2021-GCABA-HMOMC

Llámesese a Licitación Pública N° 414-0097-LPU21, cuya apertura se realizará el día 9/2/2021, a las 9 hs., para la adquisición de reactivos ionogramas para el Servicio de Laboratorio.

Autorizante: DI-2020-17-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Reparación de Ultrafreezer - Licitación Pública Nº 445-0103-LPU21

EX-2021-04587193-GCABA-IZLP.

Se llama a Licitación Pública Nº 445-0103-LPU21, cuya apertura se realizara el día 8 de febrero de 2021 a las 10 hs., para la Reparación de un Ultrafreezer.

Autorizante: DI-2021-7- GCABA-IZLP.

Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Guillermo Belerenian
A/C Director

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Adquisición de insumos de quimica - Licitación Pública Nº 426-0135-LPU21

EX-2021-05023209-MGEYA-HGAPP

Se llama a Licitación Pública Nº 426-0135-LPU21, para la adquisición de insumos de quimica con destino al servicio de Laboratorio de este Hospital, a realizarse el día 10 de febrero de 2021, a las 10 hs.

Autorizante: DI-2021-18-HGAPP

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marino D. Rivero
 Director

Inicia: 3-2-2021

Vence: 4-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 440-1411-LPU20

Exp. N° 2020-31133669-GCABA-HGAVS

Licitación Pública BAC N° 440-1411-LPU20

Rubro comercial: Reactivos para Laboratorio.

Objeto de la contratación: Reactivos y sustancias para diagnostico in vitro.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew E Hijos sociedad de responsabilidad limitada

Renglón	Cantidad Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	300 unidad	376,00	112.800,00
2	1800 unidad	659,58	1.187.244,00
3	200 unidad	311,78	62.356,00
4	300 unidad	311,78	93.534,00
5	500 unidad	126,84	63.420,00
6	500 unidad	458,61	229.305,00
7	300 unidad	311,78	93.534,00
8	400 unidad	695,48	278.192,00
9	500 unidad	158,11	79.055,00
10	300 unidad	286,68	86.004,00
11	400 unidad	386,00	154.400,00
12	300 unidad	387,00	116.100,00
13	1600 unidad	790,60	1.264.960,00
14	100 unidad	379,30	37.930,00
15	2200 unidad	110,26	242.572,00
16	2200 Unidad	110,26	242.572,00
17	7200 unidad	70,57	508.104,00
18	1400 unidad	286,68	401.352,00
19	1200 unidad	289,89	347.868,00
20	3600 unidad	72,77	261.972,00
21	200 unidad	290,09	58.018,00
22	300 unidad	752,30	225.690,00
23	200 unidad	762,30	152.460,00
24	200 unidad	398,87	79.774,00
25	100 unidad	319,82	31.982,00
26	600 unidad	1.270,55	762.330,00
27	100 unidad	311,84	31.184,00
28	100 unidad	337,40	33.740,00
29	100 unidad	492,42	49.242,00
30	100 unidad	492,42	49.242,00
31	100 unidad	765,30	76.530,00

32	200 unidad	1.131,69	226.338,00
33	100 unidad	590,91	59.091,00
34	100 unidad	590,91	59.091,00

Pesos: siete millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 7.757.986,00.-)

Encuadre legal:

Renglones: Unica Oferta Según Art. 111 La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA-AJG/19 y su modificatorio decreto-2019-207-GCABA-AJG.

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31 y 32:

Renglones: Ofertas más conveniente según Art. 110 La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio decreto 2019-207-GCABA-AJG, texto consolidado

Renglones: 26, 28, 33 y 34.

Fundamento de la preadjudicación:

Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas en la presente licitación pública, esta comisión evaluadora concluye que las mismas dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos como administrativos y económicos requeridos en los pliegos.

Lugar de exhibición del acta: Boletín Oficial

Daniel O. Vivona

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 426-1421-LPU20

EX-2020-31372442-MGEYA-HGAPP

Licitación Pública Nº 426-1421-LPU20

Rubro: Salud (Adquisición de insumos para hemoterapia con apartología en préstamo)

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia designada para tal fin mediante Disposición Nº 174/HGAPP/07 con la presencia del Jefe de laboratorio Dr. Osvaldo Coggiola, el Jefe de hemoterapia Dr Mariano Memoli y el Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Ernesto Angel Lodise a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Drogueria Artigas S.A: Renglón 1 al 30 en la suma total de pesos: ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 8.357.851)

Monto total preadjudicado: pesos ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 8.357.851)

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente licitación pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Hospital General de Agudos P. Piñero (HGAPP) aconseja adjudicar las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el Art. 108 del decreto Nº 95/14 en concordancia con el Art. 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el art. 106 del Decreto Nº 95/14 teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras a partir del 2/2/21

Periodo de impugnación: 3/2/2021 - 5/2/2021

Marino D. Rivero

Director

Inicia: 3-2-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de Insumos Inmunohematología - Licitación Pública Nº 414-0074-LPU21

Expediente Nº 2021-04289197-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-0074-LPU21, cuya apertura se realizará el día 9/2/2021, a las 8 hs., para la adquisición de Insumos Inmunohematología para el Servicio de Hemoterapia.

Autorizante: DI-2020-18-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Prórroga - Licitación Pública N° 401-1879-LPU19

Expediente N° 36.622.812/GCABA-DGABS/19

Prorrógase la Licitación Pública N° 401-1879-LPU19, cuya apertura de ofertas estaba prevista para el día 4 de febrero de 2021 a las 12 hs., para el día 5 de abril de 2021 a las 12 hs.

Objeto: Provisión de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales, Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESACs) y Centros de Especialidades Médicas de Referencia (CEMAR).

Autorizante: Disposición N° 71/DGABS/21

Maria Belen Carjuzáa
Directora General

Inicia: 3-2-2021

Vence: 4-2-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición servicio de reparación integral - Contratación Directa BAC N° 434-1588-CDI20

Expediente N° 17063100/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-1588-CDI20 Inc 3, cuya apertura se realizará el día 9 de febrero a las 13 hs., para la adquisición servicio de reparación integral de Microscopio Quirúrgico, Marca Carl Zeiss, solicitado por el Departamento Recursos Físicos de este hospital.

Autorizante: DISFC- 2021-18-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Departamento Recursos Físicos del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Gabriel Carqueijeda Roman

Subdirector Medico

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Servicio de reparación integral de micrótomo - Contratación Directa BAC N° 434-1681-CDI20

Expediente N° 27927706/GCABA-HGADS/20

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-1681-CDI20 Inc.5 cuya apertura se realizará el día 9 de febrero a las 13.30 hs., para la adquisición de Servicio de reparación integral de micrótomo, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos con destino Anatomía Patológica de este hospital.

Autorizante: DISFC- 2021-17-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Servicio de Anatomía Patológica de este hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Gabriel Carqueijeda Roman
Subdirector Medico

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - Contratación Directa N° 401-0117-CDI20

E.E. N° 5.785.814/GCABA-DGADCYP/20

Contratación Directa N° 401-0117-CDI20

Rubro comercial: Servicio de Reparación, Mantenimiento e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca Carefusion, Spacelabs y Acutronic para diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 26/GCABA-DGADCYP/21

Adjudicataria:

Driplan S.A. (CUIT N° 30-70222775-1)

Prórroga Orden de Compra N° 401-3299-OC20

Renglón 1 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 49.107,58.- Precio Total: \$ 98.215,16.

Renglón 2 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 49.107,58.- Precio Total: \$ 98.215,16.

Renglón 3 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 38.457,05.- Precio Total: \$ 76.914,10.

Renglón 4 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 38.457,05.- Precio Total: \$ 76.914,10.

Renglón 5 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 38.457,05.- Precio Total: \$ 76.914,10.

Renglón 6 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: 38.457,05.- Precio Total: \$ 76.914,10.

Renglón 7 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 56.859,85.- Precio Total: \$ 113.719,70.

Renglón 8 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 49.107,58.- Precio Total: \$ 98.215,16.

Renglón 9 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 49.107,58.- Precio Total: \$ 98.215,16.

Renglón 10 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Renglón 11 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Renglón 12 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Renglón 13 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Renglón 14 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Renglón 15 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Renglón 16 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 56.859,85.- Precio Total: \$ 113.719,70.

Renglón 17 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 35.113,61.- Precio Total: \$ 70.227,22.

Renglón 18 - Efector Destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 58.489,89.- Precio Total: \$ 116.979,78.

Renglón 19 - Efector Destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 49.107,58.- Precio Total: \$ 98.215,16.

Renglón 20 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni. Unidad: bimestre - Cantidad: 2- Precio Unitario: \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Renglón 21 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni. Unidad: bimestre - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 74.561,11.- Precio Total: \$ 149.122,22.

Monto total de la Adjudicación: pesos dos millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y seis con treinta y seis centavos (\$ 2.406.356,36).

Consulta del Acto Administrativo: Disposición N° 26-GCABA-DGADCYP/21.

Fundamento de la prórroga: Artículo 110 Inc. III de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347).

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Alquiler de cámara de frío - Contratación Menor BAC N° 412-0116-CME21

Expediente N° 2021-04594503-GCABA-HGACA

Llamase a Contratación Menor BAC N° 412-0116-CME21, cuya apertura se realizará el día 8/2/2021, a las 8 horas, para la contratación del alquiler de cámara de frío con destino al Departamento Técnico/Morgue de este Establecimiento Asistencial.

Autorizante: DI-2021-38-GCABA-HGACA.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino al Departamento Técnico/Morgue.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Servicio externo de estudio corporal PET-TC - Contratación Menor BAC N° 412-0134-CME21

Expediente N° 2021-04735858-GCABA-HGACA

Llamase a Contratación Menor BAC N° 412-0134-CME21, cuya apertura se realizará el día 11/2/2021, a las 8 horas, para la contratación de servicio externo de estudio corporal PET-TC- para paciente incluir salud Luna Noemí Viviana" con destino a la División Oncología de este Establecimiento Asistencial.

Autorizante: DI-2021-41-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Oncología.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provision de insumos (Potasio Cloruro) - Contratación Menor BAC N° 412-0141-CME21

EE. 2021-04763764-GCABA-HGACA

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0141-CME21, cuya apertura se realizará el día 5/2/2021, a las 8 hs., para la provision de insumos (Potasio Cloruro)".

Autorizante: DI-2021-43-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Néstor Hernández**
Director Médico

Inicia: 2-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de Medicamentos - Contratación Menor BAC N° 423-0151-CME21

Expediente N° 2021-04865398-GCABA-HIFJM

Llámese a Contratación Menor BAC N° 423-0151-CME21 cuya apertura se realizará el día 5/2/2021 a las 10 hs, para la Adquisición de Medicamentos

Autorizante: Disposición N° 2021-11-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: División Farmacia del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 4-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de Tigeciclina - Contratación Menor BAC N° 423-0152-CME21

Expediente N° 2021-04865436-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-0152-CME21 cuya apertura se realizará el día 8/2/2021 a las 10 hs., para la adquisición de tigeciclina

Autorizante: Disposición N° 2021-10-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: División Farmacia del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. BertoldiGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 4-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de medicamentos - Contratación Menor N° 423-0157-CME21

Expediente N° 2021-04981220-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor N° 423-0157-CME21 cuya apertura se realizará el día 8/2/2021 a las 10 hs, para la adquisición de medicamentos

Autorizante: Disposición N° 2021-12-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: División Farmacia del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. BertoldiGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-2-2021

Vence: 4-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparacion de transductor - Contratación Menor N° 412-0173-CME21

EX-2021-05096827-GCBA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor N° 412-0173-CME21, cuya apertura se realizará el día 9/2/2021, a las 9 hs, para reparación de transductor con destino a Bioingeniería/Cardiología

Autorizante: DI-2021-50-HGACA.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Bioingeniería/cardiología

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de estufa - Contratación Menor N° 412-0174-CME21

EX-2021-05096898-GCBA-HGACA

Llámase a Contratación Menor N° 412-0174-CME21, cuya apertura se realizará el día 9/2/2021, a las 9 hs, para la reparación de estufa con destino a Bioingeniería/Laboratorio

Autorizante: DI-2021-49-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Bioingeniería/Laboratorio

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Trabajos de finalización de obra nueva, cámara transformadora y extensión de red de gas en la Escuela N° 6 - D.E. N° 20 - Licitación Pública N° 963/SIGAF/20

Expediente N.° 27824010-GCABA-DGINFE-2020.

Licitación Pública N° 963/SIGAF/20 (08-20)

Objeto del llamado: Trabajos de finalización de obra nueva, cámara transformadora y extensión de red de gas en la Escuela N° 6 - D.E. N° 20, sita en la Av. Eva Perón N.° 7449, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 10/GCABA-SSGEFYAR/21.

Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos Licitatorios serán gratuitos y podrán ser requerido por los interesados mediante el envío de un correo electrónico a la casilla de correo presentacion.ofertas@bue.edu.ar. El domicilio electrónico designado por el requirente al solicitar los Pliegos Licitatorios será considerado el Domicilio electrónico constituido a los fines de todas las notificaciones relacionadas con la presente licitación, deberá obligatoriamente ser un correo electrónico tipo Gmail o G Suite.

Según lo expresado en el punto 2.4 del PBCP.

Presupuesto oficial: \$ 125.514.710,65 (pesos ciento veinticinco millones quinientos catorce mil setecientos diez con sesenta y cinco centavos) de fecha octubre de 2020.

Fecha, hora y lugar de presentación de las ofertas: Se notificará al requirente que se le ha abierto y compartido una carpeta en un Drive a su nombre, la que estará autorizada para bajar los Pliegos Licitatorios y descargar los programas para encriptado y generación de Hash y para subir sus ofertas, para lo cual deberá siempre utilizar el correo electrónico que hubiere constituido a los efectos de la presente licitación. Dicha Carpeta estará disponible hasta la hora y fecha de presentación de ofertas, vencido dicho plazo el interesado no tendrá más acceso a ella. Dicho plazo es fijado en el acto administrativo de llamado. 1 de marzo de 2021, a las 17 hs.

Fecha, hora y lugar de apertura: 2 de marzo de 2021 a las 12 hs.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo mediante la utilización de una reunión virtual cuyo día, hora, link y datos de la reunión serán fijados mediante el Acto Administrativo de llamado.

LINK: <https://meet.google.com/gjc-ecud-qio?hs=224>

ID: [gjc-ecud-qio?hs=224](https://meet.google.com/gjc-ecud-qio?hs=224)

Fecha/hora de visita a obra: 11 de febrero de 2021 a las 11 hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 28-1-2021

Vence: 10-2-2021

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS
DE GOBIERNO

Adjudicación - Licitación Pública N° 623-0733-LPU19

EX-2019-14276698-GCABA-DGICYC

Licitación Pública N° 623-0733-LPU19

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: 7 - Alimentación y Gastronomía

Objeto de la contratación: Servicio de Provisión y Mantenimiento Operativo permanente de Expendedoras de Bebidas Calientes, Frías y Snacks, en calidad de comodato, para ser colocados en diversas Dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición destinataria: Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno

Norma autorizante: Disposición N° 3/DGRYGIEG/21

Firmas adjudicadas:

Buenos Aires Vending S.A. (CUIT 30-66192851-0)

Monto adjudicado: pesos diecisiete millones cuarenta y cuatro mil treinta y dos con 00/100 (\$ 17.044.032,00.-)

Expendedoras Automaticas Italo Argentina S.R.L. (CUIT 30-67826915-4)

Monto adjudicado: pesos once millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 11.354.616,00)

Total Adjudicado: pesos veintiocho millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 28.398.648)

Ruben Arriola
Director General

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Reemplazo de Ascensores y Recuperación de Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectoras Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 66/18

EX-2018-09410678-GCABA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 66/18 para el Reemplazo de 12 Ascensores y Recuperación de 6 Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectoras Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires DI que autoriza el llamado: DI-2021-26-GCABA-IVC

Monto Estimado: \$ 63.063.662,44

Valor del Pliego: 0

Fecha de Apertura: 10 de febrero de 2021

Hora: 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, o obtenido mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 21-1-2021

Vence: 9-2-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público en el barrio Padre Carlos Mugica - Licitación Pública N° 7450-1351-LPU20

E.E. N° 29.379.363/GCABA-SECISYU/20

Llámesse a Licitación Pública N° 7450-1351-LPU20 - "Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público en el barrio Padre Carlos Mugica", con un plazo de doce (12) meses, bajo la modalidad de orden de compra abierta conforme Art. 40º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto

Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por su similar el N° 207/GCABA/19, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta mil sesenta y dos con 04/100 (\$65.430.062,04).

Autorizante: Resolución N° 5/SSIVCG/21.

Repartición Destinataria: Secretaria de Integración Social y Urbana.

Adquisición y consulta de pliegos: mediante Portal Buenos Aires Compras, bajo referencia del citado proceso de compra (www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del pliego: Gratuito

Fecha de reunión informativa: 4 de febrero de 2021 a las 10 horas, en calle Gendarmería Nacional y Calle 4 -Retiro- Oficina Portal de la Secretaría de Integración Social y Urbana, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 12 de febrero de 2021.

Lugar y hora de apertura: 12 horas. Las ofertas podrán ser cargadas hasta dicho horario en el Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Plazo de prestación del servicio: doce (12) meses, a partir de la fecha de inicio de servicio.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 2-2-2021

Vence: 5-2-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 7411-1346-LPU20

E.E. N° 29347418-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020

Licitación Pública BAC N° 7411-1346-LPU20

Objeto de la contratación: Adquisición de Indumentaria de Verano Programa Veredas Limpas y BAP

Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 26/GCABA-DGTALMDHYHGC/21

Monto Total Adjudicado: pesos seis millones ochocientos quince mil doce con 90/100 (\$6.815.012,90)

Firmas adjudicadas:

Artful S.A. C.U.I.T. 30-71043932-6

Renglón 1 Cantidad 1600 Precio Unitario \$ 1.195,00 Precio Total \$ 1.912.000,00

Renglón 2 Cantidad 280 Precio Unitario \$ 1.290,00 Precio Total \$ 361.200,00

Renglón 3 Cantidad 1600 Precio Unitario \$ 1.920,00 Precio Total \$ 3.072.000,00

Monto Total Adjudicado: pesos cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$5.345.200,00)

Cooperativa de Trabajo Sueños Compartidos Limitada C.U.I.T. 30-71179260-7

Renglón 1 Cantidad 400 Precio Unitario \$ 1.419,67 Precio Total \$ 567.868,00

Renglón 2 Cantidad 70 Precio Unitario \$ 1.419,67 Precio Total \$ 99.376,90

Renglón 3 Cantidad 400 Precio Unitario \$ 2.005,42 Precio Total \$ 802.568,00

Monto Total Adjudicado: pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos doce con 90/100 (\$ 1.469.812,90)

Jeannette Bain Scott
Directora General

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Plan Integral Casco Histórico / Entorno Museo de la Ciudad: Calle Defensa" - Licitación Pública Nº 4/SIGAF/21

Expediente Nº 03902432-GCABA-DGRU/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/21 para contratar la siguiente obra: "Plan Integral Casco Histórico / Entorno Museo de la Ciudad: Calle Defensa", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 1/SSPURB/21.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: pesos treinta y nueve millones doscientos tres mil noventa y nueve con 13/100 (\$ 39.203.099,13).

Plazo de Ejecución: cinco (5) meses

Fecha de apertura: 11 de febrero de 2021, a las 12 hs.

Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 4 de febrero de 2021, a las 11 hs. Punto de encuentro: Defensa 201 (es la esquina de la Farmacia la Estrella)

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana - Av. Martín García 346 Piso 3º C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10 a 15 hs., hasta el día 5 de febrero de 2021.

Adquisición de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 hs., hasta el 9 de febrero de 2021.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11hs del 11 de febrero de 2021.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Maria E. Torrosian
Directora General

Inicia: 28-1-2021

Vence: 3-2-2021

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCION GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 101-1324-LPU20

E.E. Nº 28792282-GCABA-DGTEA/2020

Licitación Pública BAC Nº 101-1324-LPU20

Objeto de la contratación: "Servicio de Seguridad e Higiene"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 2 de febrero de 2021, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de analizar las propuestas recibidas en el marco de la presente Licitación.

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura, se procedió a analizar las ofertas presentadas por las firmas: SIA Seguridad Industrial y Ambiental S.R.L. (CUIT Nº 30-71548685-3), Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. (CUIT Nº 33-68066561-9) y Chaer S.R.L. (CUIT Nº 30-71504200-9).

De conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 6.347), se procede a la evaluación de las ofertas:

1. SIA Seguridad Industrial y Ambiental S.R.L. (CUIT Nº 30-71548685-3). El oferente cumple los requisitos administrativos y técnicos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento.

2. Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. (CUIT Nº 33-68066561-9)

El oferente no presenta garantía de mantenimiento de oferta en soporte físico conforme art. 17 del PCP. Asimismo, la firma no se encuentra inscripta en la clase perteneciente al objeto de la presente contratación. Al mismo tiempo, la firma manifiesta expresamente su desinterés en participar en la licitación de marras.

3. Chaer S.R.L. (CUIT Nº 30-71504200-9).

El oferente no presenta garantía de mantenimiento de oferta en soporte físico conforme art. 17 del PCP. Asimismo, la firma no se encuentra inscripta en la clase perteneciente al objeto de la presente contratación.

Atento a lo expuesto, y teniendo en consideración el informe técnico, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a favor de la firma **SIA Seguridad Industrial y Ambiental S.R.L.** (CUIT Nº 30-71548685-3) por la suma total de pesos ochocientos treinta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 838.800,00) por resultar su oferta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encuadre Legal: Artículos 101 y 102 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 6.347).

Imputación: El gasto que demande la presente Licitación Pública deberá imputarse a la partida presupuestaria de los ejercicios correspondientes.

La presente Licitación Pública asciende a la suma total de pesos ochocientos treinta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 838.800,00.-)

Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente

Vencimiento validez de la oferta: 17/2/2021.

Eduardo Azar
Director General

Inicia: 3-2-2021

Vence: 3-2-2021

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1/21

EX-2021-00000049-EURSPCABA

Licitación Pública Nº 1/21

Acta de Preadjudicación Nº 1/21, de fecha 27 de enero de 2021

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Servicio de Telefonía Móvil

Objeto de la contratación: contratación de servicio para telefonía móvil

Firma preadjudicada:

Telefonica Moviles de Argentina SA

Renglón 1 Item 1 Cant. 253; P.Unit.: \$ 2041,17; P. Total: \$ 6.197.006,24

Renglón 2 Item 1 P.Unitario: \$23; P. Total hasta: \$ 104.000

Subtotal: \$ 6.301.006,24

Total preadjudicado: \$ 6.301.006,24

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta: Ariel Alejandro Montanaro, Yanina Muñoz y Christian Guma

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Diógenes Taborda 116, por 1 día a partir de 29/1/2021, P.B.

Marcelo H. Traina
Gerente de Administracion

Inicia: 2-2-2021

Vence: 3-2-2021

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - Expediente N° 4.867.027-GCABA-DGCCT/21

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-2021-4868473-DGCCT/21**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF-2021-4868473-DGCCT/21

Guido F. Gabutti
Director General

Inicia: 1-2-2021

Vence: 3-2-2021

COMUNA 1

Intimación - Resolución N° 5.022.847-GCABA-COMUNA1/21

Expediente N° 4.939.419-GCABA-COMUNA1/21

Resolución N° 2021-05022847-GCABA-COMUNA1 de fecha 01 de Febrero de 2021

Intímase a **PLAZA ESPAÑA S.A.**, CUIT N° 30-70795071-0 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Lucas Portela Lacanette
Presidente Junta Comunal 1

Inicia: 3-2-2021

Vence: 9-2-2021

COMUNA 1**Intimación - Resolución N° 5.118.301-GCABA-COMUNA1/21**

Expediente N° 24.538.439-GCABA-COMUNA1/20

Resolución N° 2021-05118301-GCABA-COMUNA1 de fecha 02 de Febrero de 2021

Intimase a **SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA**, CUIL: 23-30721559-4; **SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA**, CUIL: 23-21535903-4; **SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO**, CUIL: 20-22970027-9; **NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI**, CUIL: 27-26498282-6; **VIRGINIA SCARICABAROZZI**, CUIL: 27-20428499-2; **VIRGINIA ELENA VENEGAS**, CUIL: 27-04729372-9; **MARIA VIRGINIA GORRINI**, CUIL: 23-02785306-4; **CECILIA MARIA TERESA ROGIER**, CUIL: 27-12807159-3; **MARCELO MARIANO ROGIER**, CUIL: 20-11203410-3 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Lucas Portela Lacanette
Presidente Junta Comunal 1

Inicia: 3-2-2021

Vence: 10-2-2021

COMUNA 1**Intimación - Resolución N° 5.152.133-GCABA-COMUNA1/21**

Expediente N° 2021-04939161-GCABA-COMUNA1

Resolución N° 2021-05152133-GCABA-COMUNA1 de fecha 02 de Febrero de 2021

Intimase a **GAZCON 1429 S.A.**, CUIT N° 30-69222681-6 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle O'BRIEN N° 1225, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Lucas Portela Lacanette
Presidente Junta Comunal 1

Inicia: 3-2-2021

Vence: 10-2-2021

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 30.264.201/GCABA-DGCCON/20

Gabriela Viviana Saiewich, CUIT 27-21587167-9, transfiere Habilitación Municipal, rubro playa de estacionamiento (604.080) por Expediente N° 73548/2001, de fecha 20/02/2006 al Sr. **Gustavo Carlos Fusco** CUIT 20-18609276-8, del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 1240, PB, con una superficie de 502,25 m2.
Observaciones: Capacidad 9 cocheras.

Solicitante: Gabriela Viviana Saiewich

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 2.851.389/GCABA-DGCCON/21

Urbano Express Argentina S.A. representada por su presidente Marcelo Gustavo Wirth (DNI 16.124.518) con domicilio en Ferré 6660 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Ferré 6636 - Guamini 5755 - Montiel 5951 - Av.

Cnel. Roca 6645 EP, PA, PB y Piso 2° CABA que funciona en el carácter de (604275) correo privado (hasta 200 m2 de superficie conforme INFORME 238/SIU/2001) (sup. 8754,97 m2), (604290) estafeta postal (sup. 8574,97 m2), (503035) reparación de artículos eléctricos de uso doméstico (sup. 500 m2), (550231) depósito de redistribución de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito (sup. 500 m2), (503303) oficinas (sup. 1500 m2), (550210) depósito de cafés, té, yerbas y especias (sup. 500 m2), (550270) dep. de frutas, legumbres y cereales, secos y en conserva en diversas formas (sup. 500 m2), (550601) depósito de medicamentos envasados (sup. 320 m2), (604010) oficina comercial (sup. 1500 m2), (550340) depósito de bebidas alcohólicas (sup. 500 m2), (550250) depos. de chocolates y sus productos, caramelos y otros prepar. de azúcar (sup. 500 m2), (550330) depósito de vinos, depósito de vinagre (sup. 500 m2), (560280) depósito de óptica y fotografía, material sensible para fotografía, radiología y similares (sup. 500 m2), (550510) depósito de papel y cartón, papel nuevo o limpio, artículos elaborados c/papel y/o cartón, cartul. y sim. art. de papelería, cartonería e impresos (sup. 500 m2), (560110) depósito de accesorios para farmacias, hospitales, etc. (sup. 500 m2), (560300) depósito de productos veterinarios (sup. 500 m2), (502342) armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (sup. 500 m2), (550620) depósito de calzado de caucho (sup. 500 m2), (550550) depósito de papeles impresos para empaquetar (sup. 500 m2), (550980) depósito de equipos y aparatos científicos y de precisión (medicina, ingeniería, etc.) (sup. 500 m2), (550610) depósito de artículos de caucho para uso medicinal y del hogar (sup. 500 m2), (550600) depósito de perfumes y productos de higiene y tocador (sup. 500 m2), (550780) dep. de artefactos electrónicos, radios, televisores, lavarropas, heladeras, etc. (sup. 500 m2) (550580) depósito de drogas, especialidades medicinales (sup. 500 m2); sup. total 8574,97 m2, Expte. N° 2017-19120181-MGEYA-DGHP; a **LW Logística y Cargas S.A.** representada por su presidente Mauricio Jorge Lambiris Bonello (DNI 93.065.592) con domicilio en Av. Córdoba 836 piso 4° oficina 402 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Ferré 6636 CABA.

Observaciones: Adjunta formulario de categorización de impacto ambiental por actuación: TRW-00000109952-APRA-2017, debiendo cumplir con lo allí establecido, adjunta copia certificada de plano conforme a obra de condiciones contra incendio, registrado ante D.G.R.O.C. por Expediente N° 14977879/14, adjunta copia certificada de inspección final de condiciones contra incendio N° 460/17, adjunta plano de ventilación mecánica registrado ante la D.G.R.O.C. por Exp. N° 8020710/16

Solicitante: Urbano Express Argentina S.A.

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.213.076/GCABA-DGCCON/21

Se comunica que **Pasaje Balcarce S.R.L.**, con CUIT 33-71540511-9, domiciliada en

Pasaje Florencio Balcarce 44, CABA, transfiere a, **Caballito Cocina S.R.L.**, con CUIT 30-71658623-1, domiciliada en Pasaje Florencio Balcarce 44, CABA, la habilitación otorgada por Expediente Nº 10694790/2018, para el local sito en Pasaje Florencio Balcarce 44, entrepiso, sótano, pb, piso 1, para el rubro: (602000) Restaurante, cantina, (602010) Casa de lunch, (602040) Casa de comidas, rotisería, (602050) Com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, con una superficie de 365,30 m2.

Observaciones: Sin servicio de envío a domicilio. Adjunta copia certificada del plano de ventilación mecánica sujeto a registro ante la D.G.F.O.C. por expediente Nº 14018-2006.-Cumple Resolución Nº 309/SJySU/2004/ Disposición 1117-DGHP-2004. Reclamos de Ley mismo domicilio.

Solicitante: Pasaje Balcarce S.R.L.

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. Nº 3.296.722/GCABA-DGCCON/21

Geriátricos Privados Don Bosco S.A. CUIT número 30709684066 con domicilio en Castro Barros 93, comunica que transfiere a **Salcedo Senior S.R.L.** CUIT número 30716848376, con domicilio en la calle Salcedo 4158, la habitación comercial del local sito en la calle Salcedo 4158 de CABA, PB, Piso 1, habilitado por expediente de transferencia de habilitación número EX-2018-28525505- -MGEYA-DGHP, otorgada por Disposición número DI-2018-11409-DGHP de fecha 29/10/2018, para el rubro Establecimiento Geriátrico código 700170, con una superficie de 640,80 metros cuadrados.

Observaciones: "Se concede la presente por cambio de denominación del anterior titular CUIT 30-70968406-6 en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Disposición Nº 8824/DGHP/2009, mediante Expediente Nº 53816/2007, con las siguientes observaciones capacidad máx de 13 habitaciones con 26 alojados.- Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución Nº 178/AGC/2017 y sus anexos, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la gerencia operativa, mediante nro de consulta al padrón 8898, según la cual el local se encuentra habilitado en condiciones de ser transferido". Reclamos de Ley en Castro Barros 93 CABA.

Solicitante: Geriátricos Privados Don Bosco S.A.

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. Nº 3.590.259/GCABA-DGCCON/21

El señor **Michalewicz Ariel**, DNI 11.774.586, transfiere la habilitación municipal a la Sociedad **Medicina & Estética S.R.L.**, CUIT: 30-71690803-4, del local ubicado en la

Av. Cabildo N° 1530, planta piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (633420) Com. may. de elemen. y art p/equipamiento hospital. y farmaceut. (c/deposit Art 5.2.8 inc a); (633219) Com.may. de cosmeticos y perfumes (excepto productos perecederos) (c/deposito Art.5.2.8 inc a); (633220) Com. may. de art.de perfumeria y tocador (c/deposito Art 5.2.8 inc a), por Expediente N°: EX-2016-24179338--MGEYA-DGHP, mediante Disposición N° DI-2016-12610-DGHP, otorgada en fecha 27/10/2016. Superficie total habilitada: 83,26 m2. Trabajan Cantidad de Operarios: 3. Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

Solicitante: Ariel Michalewicz

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.694.608/GCABA-DGCCON/21

Mac Lector S.R.L., CUIT 30-67895360-8 y **Sergio Fabián Serrano**, CUIT 20-17675239-5; transfieren Habilitación Municipal, Rubros 602-020 café bar, 603.207 com. min. de libros y revistas, superficie habilitada 810,43 m2. Plantas habilitadas: PB y sótano. Dirección: Av. Santa Fe N° 2530. Otorgada por Expediente N° 38204/2000, de fecha 14 de junio de 2000; a favor de **Incunable S.R.L.**

Observaciones: PI sótano, Posee plano de ventilación mecánica por Expediente N° 24184/99.

Solicitante: Mac Lector S.R.L. y Sergio Fabián Serrano

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.696.038/GCABA-DGCCON/21

Brihe S.R.L., titular del local de comercio sito en la Av. San Martin N° 5743/5749, PB, entepiso y azotea, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal de los rubros según Ley 449/2000: 602000 restaurante, cantina; 602010 casa de lunch; 602020 cafe, bar; 602030 despacho de bebidas, wiskeria, cervecería, mediante el expediente N° 3290017/2013, con una superficie habilitada de 293.99 m2.

Observaciones: Agrega formulario de Categorización Anexo V Actuación TRW-26885-APRA-2013; Superficie descubierta 16 m2., Superficie Semicubierta 6,21 m2., Superficie cubierta 271,78 m2. Total 293,99 m2., Bajo Disposición N° 3668, a **Camilo Sebastian Antonino Trapanotto**.

Solicitante: Brihe S.R.L.

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.696.438/GCABA-DGCCON/21

Nilda Aida Iaccarino, CUIT 27-10083541-5, transfiere Habilitación Municipal, rubro garaje comercial (604.070) por Expediente N° 3745335/2013, de fecha 23/10/2014 por Disposición N° 5159 al Sr. **Javier Edgardo Uriarte** CUIT 23-24293159-9, del inmueble ubicado en la calle Esmeralda N° 617, 1° y 2° subsuelo UF N° 1, con una superficie de 1446,57 m².

Observaciones: Unidades Complementarias I, II, III y IV. Para una capacidad máxima de 23 (Veintitrés) cocheras incluidas 2 para ciclomotores y/o motos. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de la habilitación anterior otorgada mediante Expediente N° 2073414/2011 por Disposición N° 16087/DGRHP/2011. Los valores de superficie son los consignados en la misma.

Solicitante: Nilda Aida Iaccarino

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.730.918/GCABA-DGCCON/21

Raúl Matías Kim con domicilio en Camarones 4047 CABA comunica que transfiere su habilitación comercial del local sito en Camarones 4047 PB CABA a favor de **Roberto Matías Kim** con domicilio en Camarones 4047 CABA, consistente en acabado de tejidos de punto (500750), fabricación de tejidos de punto (500760), confección de camisas (500800), confección de prendas de vestir (exc de piel, cuero, camisas e impermeables) (500810). Superficie habilitada 196 m², habilitado por Expediente 16711-2008 de fecha 14 de septiembre de 2010.

Observaciones: Se adjunta copia autenticada del Certificado de aptitud Ambiental N° 7124, Expediente N° 88343-2007, correspondiente al Anexo Ic), debiendo cumplir permanentemente con las condiciones allí establecidas. El presente incluye instalaciones y equipamientos se realiza libre de toda deuda y gravamen, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal empleado. Reclamos de ley en Camarones 4047 PB CABA.

Solicitante: Raúl Matías Kim

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.801.971/GCABA-DGCCON/21

Buitres SRL representada por su Socio Gerente, Hernán Elías Bassul Dni 22.235.535 con domicilio en la calle Vidt 1949 piso 1 CABA avisa que transfiere a **Rodando Alto SRL** Cuit 30716945134 con domicilio en Pte José Evaristo Uriburu 1012 CABA la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Pte José Evaristo Uriburu 1012 PB, U.F.1 de CABA otorgada por carpeta 2769-2005 en el Expediente 31470/2005 de fecha 17/06/2005 para funcionar en carácter de (700.320) gimnasio, para una superficie de 267,49m².

Observaciones: Adjunta plano de Ventilación Mecánica tramitado por Expediente 370/2005 cumple con lo establecido en la Resolución 309/SJySS/2004. Reclamos de ley en Vidt 1949 piso 1 CABA.

Solicitante: Buitres SRL

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.842.566/GCABA-DGCCON/21

Los señores **Juan Carlos Giordano, Juan Carlos Giordano y Alfonso Vence Cabada Sociedad De Hecho**, CUIT: 30-62472687-8, transfiere la habilitación municipal a **Juan Carlos Giordano**, CUIT: 20-14740881-2, del local ubicado en la calle Florida N° 159/71 y San Martín 150/76, planta baja, sótano y entrepiso, local 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: 603.010 com. min. ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos; 603.040 com. min. cerrajería (vta. y confección); 603.090 com. min. de artículos de deporte, armería, cuchillería; 603.120 com. min. de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; 603.140 com. min. de rodados en gral, bicicletas, motocicletas; 603.160 com. min. de máquinas herramient., motores, artículos industriales y agrícolas; 603.280 com. min. de semillas, plantas, articul. y herramientas para jardinería; 603.400 com. min. de artículos para el hogar y afines, por Expediente N° 1373262/2010, mediante Disposición N° 10144, otorgada en fecha 22/12/2015. Superficie total habilitada: 210,14 m2.

Observaciones: sin depósito ni tanques de inflamables. Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

Solicitante: Juan Carlos Giordano, Juan Carlos Giordano y Alfonso Vence Cabada SH

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.900.302/GCABA-DGCCON/21

Ezequiel Martín Daian y Alfonso Oscar Bonabía SH, CUIT 30-71476352-7, con domicilio en Rincón 1153, CABA, comunica la transferencia del 50% de la habilitación aprobada por Expediente de transferencia N° 22216680/2015, para el rubro hotel sin servicio de comida (700110), ubicado en la calle Rincón 1153, planta baja, 1º, 2º piso y altillo, CABA, a **Alfonso Oscar Bonabía**, con domicilio en la calle Dorrego 657, PB, "C", CABA.

Solicitante: Ezequiel Martín Daian y Alfonso Oscar Bonabía SH

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.938.928/GCABA-DGCCON/21

Se comunica que **El Bodegón 899 SRL** CUIT: 30-71615438-2, representado por su Gerente designado: Cuellar, Luis Eberto, con DNI. 24.126.029. Transfiere a: **Martinez, Jorge Leandro** con DNI. 32.028.119, con domicilio en Eva Perón 1267-CABA. Local a transferir ubicado en Hipólito Irigoyen Nº 889/899- CABA- pisos: planta baja y entrepiso. Habilitado por Rubro: (1.5) Alimentación en general y gastronomía.- Detallado: (1.5 Restaurante, Cantina) (1.5 Casa de Lunch) (1.5 Café Bar) (1.5 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería). Surge de Expediente antecedente: Nº 28096952/2019, otorgada por Disposición Nº 8532-GCABA-DGHP en fecha 09/09/2019. Cumple con las prescripciones establecidas en la Ley 6.101. Resolución Nº 84/AGC/2019.

Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Adjunta Plano registrado de Ventilación Mecánica Exp. Nº 255/06-DGFOC. Si cuenta con envío motorizado a domicilio, debe cumplir con referencia 38 estacionamiento (10%) de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda con un mínimo de 12,5 m2). Capacidad público salón 01, Restaurante, Cantina 32 personas-Capacidad público Salón 01-Café Bar, Casa de Lunch, Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería: 65 personas. Superficie Habilitada (275,56) m2. Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: El Bodegón 899 SRL

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. Nº 3.941.232/GCABA-DGCCON/21

Adriana Deborah Angeloni, con domicilio en Esmeralda Nº 425, Capital Federal, avisa que transfiere a **Holding Parking S.R.L.**, con domicilio en San Benito de Palermo Nº 1572 2º Piso, Capital Federal, la Habilitación Municipal ubicada en Esmeralda Nº 425- Planta Baja, Sótano, 1º, 2º y 3º Pisos- Capital Federal, que funciona en carácter de (604.070) garage comercial. Superficie habilitada 1687,19 m2. **Observaciones:** Posee 27 (veintisiete) cocheras, incluida 1 (una) para ciclomotores-motos. Número de Habilitación anterior: 69916/1997. Los valores de superficie son los consignados en la Habilitación original. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Adriana Deborah Angeloni

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. Nº 4.203.391/GCABA-DGCCON/21

Tuetano S.A.S., CUIT 30-71636028-4, transfiere la Habilitación Municipal Exp. Nº 2020-22674200-GCABA-DGHP, sobre el inmueble sito en Bidegain Pedro 4290 – Muñiz 1002, entrepiso, sótano y PB, bajo el rubro: 1.5 Alimentación en general y gastronomía, subrubro: Restaurante, cantina. Casa de Lunch; otorgada con fecha 27/10/2020, con una superficie total de 261,48 m2, a favor de **Alianza Muñiz S.R.L.**, CUIT 30-71696407-4, con domicilio en Muñiz 1002, CABA.

Observaciones: En cumplimiento del Art. N° 39 de la Res. N° 84/AGC/2019, la presente transmisión se otorga por el informe de consulta al padrón vinculado a la presente, siendo responsabilidad del nuevo titular cumplir con las condiciones que pudieran resultar exigibles en materia de seguridad y cualquier otra normativa complementaria aplicable. Del mencionado informe surge que el local se encuentra habilitado por Disposición N° 4511/DGHP/2018, recaída en el expediente N° 14159712/2018/DGHP, de cuyo certificado y antecedentes surge: adjunta plano de ventilación mecánica registrado ante la D.G.R.O.C. por Expediente N° 9.605.400/18. Cantidad de operarios: 3.

Solicitante: Tuetano S.A.S.

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.222.271/GCABA-DGCCON/21

Las Heras 2999 PB SA transfiere la Habilitación Municipal a **Equus Albus S.A.** con domicilio en la Av. Las Heras 2995/2999 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la Av. Las Heras 2995/2999 y Billinghurst 2507 planta baja, planta. entresuelo y sótano U.F. 1 con una superficie de 313,11 m2 que funciona en carácter de com. min de helados (sin elaboración) (601.050). Restaurante, cantina (602000). casa de lunch (602.010). Café - bar (602.020). Despacho de bebidas, wíscuería, cervecería. (602.030). Casa de comidas, rotisería (602040). com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602050). Parrilla (602060). Confitería (602070). Por Expediente N° 8872488/2018 Libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Las Heras 2999 Pb. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: se ampara en los beneficios del Art. 1° de la Resolución N° 309-SJySU-2004.

Solicitante: Las Heras 2999 PB SA

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.243.540/GCABA-DGCCON/21

Santiago Marcelo Alonso (DNI 14.744.069) con domicilio en Palpa 3228 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Franklin D. Roosevelt 2112 piso 1° CABA para funcionar en el carácter de (700010) guardería infantil, jardín maternal (700015) preescolar, sup. 240,75 m2, Expediente N° 22524/96; a **Milenio III College SRL** representada por su gerente Santiago Marcelo Alonso (DNI 14.744.069) con domicilio en 11 de septiembre de 1888 N° 2617 CABA.

Observaciones: PI terraza, capacidad 36 (treinta y seis) niños por turno en jornada simple. Reclamos de Ley y domicilio de partes de Franklin D. Roosevelt 2112 piso 1° CABA.

Solicitante: Santiago Marcelo Alonso

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.253.124/GCABA-DGCCON/21

Bayres Meat S.R.L.; con domicilio Cabildo Av. 2150, CABA. Comunica que transfiere a **Mtz Cabildo Soc. por Acciones Simplificadas**; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Cabildo Av. 2150 entrepiso, sótano y PB de la CABA que funciona como café bar (602020), casa de lunch (602010), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030), restaurante, cantina (602000), parrilla (602060), habilitado por expediente número 12600670/2014; otorgada por Disposición N° 10569-2018-DGHP con fecha 09/10/2018.

Observaciones: Adjunta Plano de Ventilación Mecánica por Exp. N° 21730162/2015. Se acoge a la Reso. 309/SJySU/04.

Solicitante: Bayres Meat S.R.L.

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.372.180/GCABA-DGCCON/21

Juan Carlos Gilardini (DNI 4.403.912 / CUIT 20-04403912-6), comunica que transfiere a **Jorge Patricio Duran** (DNI 25.144.257 / CUIT 20-25144257-7), la Habilidad Municipal otorgada para el local ubicado en Av. Salvador María del Carril 2172, planta baja y 1er. piso, que funciona en carácter de Cód. 800.108 – canchas de tenis-paddle y 800.116 – servicio de café-bar – uso complementario de canchas de tenis, canchas de tenis-paddle y/o canchas de frontón con raqueta (squash). Superficie habilitada: 564 m2.

Observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la otorgada por Expediente N° 17308/1994, mediante Disp. N° 36130/DGHP/1994 del 25/04/1994.

Solicitante: Juan Carlos Gilardini

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.477.934/GCABA-DGCCON/21

Berenguer, Héctor Fabián transfiere la habilitación municipal a **Goldstein Debora**, del local sito en Oliden 1705 - Tapalque 6002 de la CABA, que funciona en carácter de 601000 com. min. de productos alimenticios en general, 601010 com. min. de bebidas en general envasadas, 631000 com. may. de productos alimenticios en general-excep. perced. (C/depósito art 5.2.8 inc a), 631005 com. may. de productos alimenticios envasados-excep. perced. (C/depósito art 5.2.8 inc a), 631010 com. may. de bebidas en general envasadas (c/deposito art 5.2.8 inc a), 601005 com. min. de productos alimenticios envasados. Superficie habilitada 189,11 m2.

Observaciones: Expediente de Habilidad N° 2659257/2017/MGEYA/DGHP, otorgada por Disposición N° 491-2017-DGHP, en fecha 16 de Enero de 2017. Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental N° Ex. 98952-2016, correspondiente al anexo VI a), debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas. Reclamos de ley en OLIDEN 1705 - TAPALQUE 6002 CABA.

Solicitante: Héctor Fabián Berenguer

Inicia: 29-1-2021

Vence: 4-2-2021

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 3 de febrero de 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 250 pagina/s.